BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 5 de Agosto de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9697

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones del Tribunal de Vistas.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Catamarca — Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, 26 de Julio de 1926.

1210. — 1.ª 12. — Visto este expediente y teniendo en cuenta que el nombramiento del señor Ernesto Acosta, para dictar cuatro horas de Francés, en el Colegio Nacional de Catamarca, se hizo por error, pues dichas horas habían sido llenadas por decreto de 11 de Junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 6 del actual, por el que se nombraba profesor de Idiomas Extranjeros, en el mencionado establecimiento, al precitado señor Acosta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional anexo a la Universidad de Córdoba — Renuncia

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.

1211. — U. 311. — Visto la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia formulada por el profesor de Geografía (2 cátedras) del Colegio Nacional, anexo a la Universidad Nacional de Córdoba, doctor Justiniano Achával.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Licencia en la Escuela Profesional de Catamarca

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.

1212. — 2.ª 12. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 13 del corriente, a la Maestra de Taller de Cocina de la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca, señora Isabel Salas de Acuña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Escuela de Comercio Sud de la Capital — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.

1213. — 2.ª 16. — Visto lo solicitado y atento a lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 31 de Agosto próximo, con goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 17 de Junio último, al profesor de la Escuela de Comercio Sud, señor Eduardo J. Ortiz, debiendo continuar reemplazándolo el señor Cayetano Nigro, quien será remunerado con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Facultad de Agronomía y Veterinaria. —Nombramiento

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

1114. — Exp-U-316. — Visto la terna que se acompaña de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Botánica 1er. Curso, Año preparatorio de Agronomía y Año preparatorio de Veterinaria), y de Botánica (2do. Curso, Año 1.° de Agronomía), de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, al Ingeniero señor Lorenzo R. Parodi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Prórroga de licencia en la Escuela Profesional de Salta

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

1215. — U-9. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por un mes sin goce de sueldo, la licencia acordada el 28 de Junio último, a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Salta, señorita Clara Usandivaras.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

1216. — Exp. 2.ª 50. — Resultando de las presentes actuaciones que los servicios cuyo reconocimiento se formula han sido prestados por el personal de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los servicios prestados desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Junio ppdo., en la Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata, por los siguientes Profesores; señorita Delia S. Etcheverry y doctor Hipólito C. Zapata, en cuatro horas de Ciencias y Letras cada uno, y señorita Elizabeth Stott, en cuatro horas de Idiomas Extranjeros, los cuales fueron confirmados por decreto de 17 de Junio último, debiendo imputarse los respectivos haberes a la partida para pago de horas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Curso de Peritos Mercantiles anexo al Colegio Nacional "Manuel Belgrano". —Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

1217. — Exp. 2.ª 7. — Siendo conveniente regularizar la situación en que se encuentran algunos Profesores del Curso de Peritos Mercantiles anexo al Colegio Nacional "Manuel Belgrano",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: Profesor de Educación Física y Estética (tres horas) en la Sección Comercial de referencia, en reemplazo del Sr. José Arizala, cuyo traslado a la misma quedó sin efecto el 5 de Mayo último, al señor Juan Soldano, a contar desde el 3 del citado mes, Profesor de Ciencias y Letras (cinco horas), a partir desde el 11 del mismo mes, fecha en que empezó a dictarlas, al Profesor de Letras, Raúl Moglia; debiendo imputarse sus sueldos a la partida correspondiente para pago de horas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional del Uruguay — Licencia

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

1218. — 1.ª 21. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de dos meses, a contar desde el 1.° de los corrientes, al profesor de Ciencias y Letras (9 horas) del Colegio Nacional C. del Uruguay, doctor Enrique M. Codina, y desígnase en su reemplazo al señor Luis Jaime Vidal y señorita María Dolores Bergara, en tres y seis horas, respectivamente, esta última a contar desde el 3 del mes actual, debiendo ser remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional N.° 2 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

1219. — 1.ª 30. — Vista la propuesta formulada y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Ejercicios Físicos en el Colegio Nacional N° 2 de Rosario a la señorita María Elena Nogués, debiendo imputarse sus sueldos al inciso 14, ítem 10.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Licencia.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

1220. — 1,ª 29. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 16 de los corrientes, al Profesor de Ciencias y Letras (4 horas) del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, doctor Enrique Luzuriaga (hijo), y desígnase para sustituírlo al Doctor Federico G. Sommariva, quien será remunerado con el sueldo del titular, pero sólamente en tres horas, por completar tarea propia con la restante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional de Bahía Blanca. — Licencia

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

1221. — 1.ª 36. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 24 de Junio último, al Profesor de Matemáticas (dos cátedras), del Colegio Nacional de Bahía Blanca, señor Saturnino Leiva, y desígnase en su reemplazo, en cuatro y ocho horas, respectivamente, al señor Januario Zelaya y a la señora Olinda S. de Cornejo, debiendo estos últimos ser remunerados con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Prórroga de licencia del Colegio Nacional N.° 2 de Rosario

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

1222. — 1.ª 8. — Visto la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Prorrógase por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Decreto de 10 de Junio último, al Profesor de Italiano del Colegio Nacional N.° 2 de Rosario, señor Alfredo Arfini, debiendo continuar reemplazándolo el señor Pedro Crocci, quien, no gozará de remuneración especial por completar tarea con dichas horas.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Instituto Nacional del Profesorado. — Licencia

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.
1223. — 1.ª 42. — Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el recurrente debe ausentarse al extranjero en misión oficial,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 1.° de Agosto próximo hasta la terminación del presente curso escolar, al Profesor de una cátedra y cinco horas de Ciencias y Letras del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, señor Martín Docile Jurado.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de La Rioja — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.
1224. — 2.ª 26. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Prorrógase, por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 15 de Junio ppdo., a la Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de La Rioja, señorita María Bazán, debiendo continuar reemplazándola la Ayudante señorita Adela Lara, y en lugar de ésta la señorita María Catalán, quienes serán remuneradas con el sueldo de las respectivas titulares.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Profesoras de Rosario — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.
1225. — 2.ª 5. — Visto que la Profesora señora Sofía S. de Pizarro a quien se le concediera licencia por seis meses, por decreto de 28 de Junio ppdo., se ha hecho cargo de cinco horas, con fecha del actual, atento que la suplente designada señorita Esilda Olivé no ha prestado servicios, habiéndolo hecho, en cambio, la señora de Paganini, según se desprende de las informaciones producidas por las Direcciones de la Escuela y de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Martha P. de Paganini, como suplente por la Profesora de cinco horas de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, señora Sofía S. de Pizarro, desde el 1.° de Junio hasta el 4 del corriente, debiendo aquélla ser remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Posadas. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.
1226. — 2.ª 23. — Visto lo solicitado y a fin de subsanar un error deslizado en el nombramiento del profesor recurrente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto de fecha 22 de Agosto de 1923, por el cual se nombra al señor Eduardo Barreyro, Profesor de seis horas de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Posadas; debiendo considerarse extendido a favor del señor Edmundo Barreyro y no Eduardo como por error se consignaba.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Gualeguaychú. — Licencia

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.
1227. — 2.ª 18. — Visto lo solicitado, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el día 15 del corriente, a la Maestra de Grado y Auxiliar de la Escuela Normal de Gualeguaychú, señora María Teresa E. de Pérez, y desígnase para reemplazarla en el grado, a la Ayudante de Gabinete, señorita María Esther Altuna, en el cargo de Auxiliar a la señorita María Martina Paggi y para reemplazar a la señorita Altuna en la Ayudantía, a la señorita María L. Spangenberg, debiendo las dos primeras ser remuneradas con fondos de la partida para pago de suplentes y la señorita Spangenberg, con el sueldo de la titular.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Gualeguaychú. — Licencia

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.
1228. — 2.ª 17. — Visto lo solicitado, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de Corte y Confección de la Escuela Normal de Gualeguaychú, señora Nieves Narbaiz de Oliver y desígnase para reemplazarla a la Auxiliar, señora Adela M. de Luján, y en el cargo de ésta a la señorita María Luisa Bonzón, quienes serán remuneradas, la primera con imputación a la partida para pago de suplentes y la segunda con el sueldo de la titular.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Humahuaca. — Licencia

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.
1229. — 2.ª 25. — Visto lo solicitado, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el día 21 de Junio ppdo., Secretaria y profesora de cuatro horas de Ejercicios Físicos en la Escuela Normal de Humahuaca, señorita María Mercedes Baigorri y desígnase para reemplazarla en las cuatro horas a la señorita Graciana Perrotti Ferrara, y en el cargo de Secretaria —a contar desde el 12 del corriente— al señor Alfredo Leiva, quienes serán remunerados con imputación a la partida para pago de suplentes.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.
1230. — 2.ª 17. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Prorrógase por el término de diez días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 15 de Junio ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) señora Carmen Vidal Luna de Arrieta; debiendo continuar reemplazándola el Dr. Juan E. Gemesio y señor Jorge Castellano, en tres y cinco horas, respectivamente, y siendo profesores en el mismo establecimiento, el Dr. Gemesio, debe completar el número de horas que le corresponde en su cátedra y el señor Castellano ser remunerado con el sueldo de la titular.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Azul — Licencia

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.
1231. — 2.ª 26. — Vista la precedente solicitud y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Agosto próximo, al Profesor de seis horas de Historia Natural y Médico Inspector, ad-honórem, en la Escuela Normal de Azul, doctor Domingo Eliecgui, y desígnase para reemplazarlo en la cátedra al doctor José S. Palau, quien será remunerado con el sueldo del titular y con el cargo de Médico Inspector, al doctor Adolfo Pintos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de San Juan — Licencia

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.
1232. — 2.ª 47. — Visto lo solicitado, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 12 del corriente, a la Profesora de seis horas de Historia Natural e I. Cívica, en la Escuela Normal de San Juan, señora Martha Ferrer de Moreno y desígnase para reemplazarla, a la señora Elena Navarro de Oro, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Lomas de Zamora.— Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.
1233. — 2.ª 21. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Prorrógase por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 26 de Junio último, a la Profesora de Educación Física y Estética (6 horas), de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, señora Raquel Ferrando de Herrero Ducloux, debiendo continuar reemplazándola la señorita E. Beatriz Berro, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba). — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.
1234. — 2.ª 18. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Prorrógase, por el término de ocho días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 15 de Junio ppdo., a la Profesora de Educación Física y Estética (seis horas), de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), señora Joaquina Inés Díez de Castellano, debiendo continuar reemplazándola la Vicedirectora y Profesora señorita Teodosia Vidal, quien será remunerada en tres horas solamente con el sueldo de la titular y con las tres restantes completará el número de horas que le corresponden en su cátedra anexa.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta". — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.
1235. — 2.ª 9. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1.° — Prorrógase, por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 27 de Mayo ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras (cinco horas) de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", doctor Carlos Ponce, debiendo continuar reemplazándolo el señor Erminio Devoto, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Profesoras de Rosario. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.
1236. — 2.ª 26. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Prorrógase, por el término de veinte días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 11 de Junio ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Profesoras "Doctor Nicolás Avellaneda" de Rosario, señora Leonor Burrueñá de Grieco, debiendo continuar reemplazándola en 4 y 3 horas, respectivamente, las señoritas Isyra Vidoletti y María Fortuna Saurit, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.

1237. — Exp. 2.ª 9. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase, por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 4 de Mayo ppdo., a la Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Señora María Silvia Maróttoli de Carballo, debiendo continuar reemplazándolo, en tres horas cada uno, la Sra. María B. de Echevarría, Srta. Rosa M. Richaud y Señor Santiago Durán, quienes serán remunerados con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Escuela Normal de Maestras N. 9. — ..licencia..

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.

1238. — Exp. 2.ª 15. — Visto lo solicitado, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia sin goce de sueldo, a contar desde el día 20 del corriente hasta la terminación del presente curso escolar, a la profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras N.° 9, señora Amelia P. de Sotil, y desígnase para reemplazarla a la señorita Luisa Julia Sotil, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Escuela Normal de Concordia. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.

1239. — Exp. 2a. 5. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase, por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 31 de Mayo ppdo., a la profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Concordia, señorita María Inés Perini, debiendo continuar reemplazándola la señorita Rosa Bañatena, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas. — Licencia

Buenos Aires, 27 de Julio de 1926.

1240. — Exp. 2a. 26. — Visto lo solicitado y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 19 del corriente hasta la terminación del presente curso escolar, a la profesora de Inglés (4 horas) en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, señorita Celia Pérez Gomar y desígnase para reemplazarla a la señorita María Enriqueta Gandolfo, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Escuela Nacional de Artes. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 28 de Julio de 1926.

1241. — Vista la renuncia y propuesta que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia al cargo de Profesor de Historia del Arte de la Escuela Nacional de Artes de la Capital, que presenta el señor Carlos Gutiérrez Larreta, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Nómbrase, en su reemplazo al señor Miguel Solá, propuesto por la Dirección del mencionado Instituto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Licencia en la .Escuela Profesional de Catamarca

Buenos Aires, 28 de Julio de 1926.

1242. — 2a. 13. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 16 del corriente, a la Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Catamarca, señora Emilia del Viso de García.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Reconocimiento de servicios. — Colegio Nacional Rosario No. 2

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

1243. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional N.° 2 de Rosario, por la señora Bernardina Dabad de López Elitchery, en cinco horas de Ciencias y Letras, desde el 1.° de Mayo hasta el 30 de Junio últimos, como sustituta de la profesora de dicho establecimiento, señora Juana H. de Bressan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Colegio Nacional de San Isidro. —Nombramiento

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

— 1244 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de Ciencias y Letras (seis horas), en el Colegio Nacional de San Isidro, al Arquitecto señor Gustavo Olivares, en reemplazo del señor Esteban Panelo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Colegio Nacional de Bragado. — Nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

1245. — 1a. 21. — Vista la nota que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al doctor Diego Rapela para sustituir al doctor Juan José Quenard, en la cátedra de Anatomía que dicta en el Colegio Nacional de Bragado, cesando, en consecuencia, el señor Isaac Rapaport, a quien se le había designado anteriormente, debiendo aquél ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia". — Licencia

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

1246. — Exp. 1a. 55. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia sin goce de sueldo desde el 9 de agosto próximo hasta la terminación del curso escolar, al Profesor de Inglés (4 horas) del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", señor Ricardo Blamey Lafoue y desígnase para substituirlo entretanto, al señor Diego T. R. Davison, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Licencia

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

1247. — Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta que el recurrente debe ausentarse al extranjero en misión oficial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de tres meses, al profesor de una cátedra de Ciencias y Letras, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, doctor Rómulo D. Carbia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Instituto Nacional del Profesorado. — Licencia

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

1248. — Exp. 1a. 44. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia desde el 15 del corriente hasta el 31 de octubre próximo, cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él, al Director y Profesor de la sección de Italiano del Instituto Nacional del Profesorado, señor Emilio Zuccarini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Colegio Nacional No. 1 de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

1249. — Exp. 1a. 34. — Vista la precedente solicitud y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses y a contar desde el 1.° del corriente, al ayudante de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional N.° 1 de Rosario, señor Carlos H. González Berlengieri y nómbrase en su reemplazo al propuesto señor Wilfredo Parody, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Escuela Normal de Santa Rosa. —Nombramiento

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

1250. — Encontrándose vacante el cargo de Director de la Escuela Normal de Santa Rosa (Pampa),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Director de la citada Escuela, al Regente de la misma, señor Ruperto N. Lucero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Escuela Normal de San Fernando. — Aprobando servicios

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

1251. — Visto que la señorita Rosalba Aliaga Sarmiento, designada para reemplazar a la Bibliotecaria de la Escuela Normal de San Fernando, no se ha hecho cargo de dicha suplencia, y atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Leontina Sá Pinto como suplente de la Bibliotecaria de la citada Escuela, señora Eustaquia M. de Pernas, desde el 14 de junio hasta el 19 del corriente, debiendo ser aquélla remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Escuela Normal de Bell-Ville. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

1252. — Exp. A. 172. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de 25 días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 8 del corriente, a la profesora de Educación Física y Estética (6 horas), de la Escuela Normal de Bell-Ville, señorita María Z. Arancibia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta". — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

— 1253. — Exp. 2a. 21. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Francés (seis horas), en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", al señor Luis J. Etchart.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital Aduana.— Solicita se deje sin efecto resolución de 9 de Enero último.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

1847. — Exp. 2675 —C— 926.— R. V. N.º 871. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se deje sin efecto la resolución de Enero 9 último, por la que se declara bien aplicado el derecho de 25 o/o en una partida de lana para tejer, documentada por manifiesto de directo N.º 1838 de la Aduana del Rosario; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281 acuerda el beneficio del menor derecho de 5 o/o al hilo de algodón o de lana para coser o bordar;

Que, por lo tanto, la lana para tejer no se encuentra especialmente comprometida en dicha disposición;

Que las franquicias o beneficios de derechos que consagran las leyes a determinados artículos deben ser interpretadas en forma restrictiva,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo, previo desglose del Exp. 1897 —G— 925. para su remisión a la del Rosario.

Molina

Ollivier y Cía.— Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

1848. — Exp. 2979 —O— 926.— R. V. N.o 872. — Vista la presentación de los señores Ollivier y Cía. en la que piden se anule el reparo N.o 3552, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en plumas, pertenecientes al despacho directo N.o 25.375, presentado el 15 de Febrero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las plumas tributan a su importación el derecho de 50 o/o, de acuerdo con lo establecido en el art. 2o, inciso 1o de la Ley N.o 11.281;

Que, en consecuencia, habiéndose cobrado el 25 o/o, el reparo observado es procedente, cuyo valor es de pesos 11.- oro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo N.o 3552, en lo que respecta a las plumas.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ollivier y Cía.— Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

1849. — Exp. 2985 —O— 926.— R. V. N.o 873. — Vista la presentación de los señores Ollivier y Cía. en la que piden se anule el reparo N.o 560 que les formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o en medias de seda, pertenecientes entre otras mercaderías, al despacho directo N.o 210.758, presentado el 10 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las medias de seda tributan a su importación el derecho de 50 o/o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o, inciso 1o de la Ley N.o 11.281,

Que, en consecuencia, habiéndose cobrado el 20 o/o, el reparo observado, cuyo valor es de pesos 20.- oro, es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata, en lo que respecta a las medias de seda.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cámara de Comercio de Abasto. — Negando despacho y retiro bajo fianza de los productos «perecederos»

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

1850. — Exp. 8653 —C— 925.— R. V. N.o 871. — Vista la presentación de la Cámara de Comercio de Abasto, en que pide se declare que los productos «perecederos» pueden despacharse y retirarse bajo fianza cuando no lleguen a tiempo los conocimientos correspondientes, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por las Ordenanzas de Aduana y Ley N.o 11.281, es indispensable que el conocimiento que acredita la propiedad de las mercaderías, sea presentado a la Aduana conjuntamente con los demás documentos, para obtener el despacho y entrega de las mismas;

Que, el caso particular, no concretado por la Institución recurrente, no autoriza la adopción de una medida de carácter general, como se pide, sin perjuicio de que este Ministerio considere en cada oportunidad, la procedencia de la entrega en atención a las circunstancias particulares respectivas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca Aduana.— Solicita se autorice aplicar a la descarga y almacenamiento de nafta y kerosene a granel la reglamentación dictada en Enero 8 de 1918.

Buenos Aires, Julio 20 de 1926.

1851. — Exp. 1585 —B— 926.— R. V. N.o 875. — Visto que la Aduana de Bahía Blanca solicita se la autorice para aplicar a la descarga y almacenamiento de nafta y kerosene a granel, la reglamentación dictada en 8 de Enero de 1918, para el puerto de Campana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que desde que las condiciones de descarga y almacenamiento de los productos citados son semejantes en Bahía Blanca a los de Campana, existe conveniencia en aplicar la misma reglamentación en ambos;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de Bahía Blanca para aplicar en la descarga y almacenamiento de nafta y kerosene a granel, las disposiciones de la reglamentación de 8 de Enero de 1918.

Comuníquese y pase a la Aduana citada a sus efectos.

Molina

Concordia Aduana.— Autorizando incineración de documentos

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1852. — Exp. 3910 —C— 926.— R. V. N.o 876. — Vista la nota de la Aduana de Concordia, en la que pide autorización para incinerar los documentos anteriores al año 1916, con excepción de los libros y boletines oficiales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe interés fiscal en conservar documentos con mas de diez años de antigüedad, máxime habiéndose operado en ellos la prescripción reglamentaria,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de Concordia para incinerar los documentos anteriores al año 1916 con excepción de los libros y boletines oficiales.

Pase a la Aduana mencionada a sus efectos.

Molina

Alvarez Ramón G.— Concediendo permiso de despachante

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1853. — Exp. 4533 —A— 926.— R. V. N.o 877. — Vista la solicitud del Señor Ramón G. Alvarez, quien fué Administrador de la Aduana de Concordia hasta el 29 de Octubre de 1925, en la que pide se le permita ejercer la profesión de Despachante en la de Posadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro en el presente caso no existe inconveniente de orden legal que impida acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de Posadas para que admita la inscripción del recurrente en el Registro de Despachantes, siempre que llene los requisitos exigidos por la reglamentacion en vigor, y a los demás efectos pertinentes.

Molina

F. C. S. — Concediendo renovación

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1854. — Exp. 4197 —F— 926.— R. V. N.o 878. — Vista la solicitud del Ferrocarril Sud, en la que pide se le permita renovar la letra N.o 380, que tiene firmada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una draga de succión facilitada en préstamo a la Compañía del Dok Sud para rellenamiento de terrenos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente, la mencionada draga es necesaria aun en el objeto para el cual fué facilitada, por lo que es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Montepagano Esteban.— Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1855. — Exp. 1468 —M— 925.— R. V. N.o 879. — Vista la presentación del Señor Esteban Montepagano en la que pide se anulen los reparos Nos. 1665, 2712, 2713, 2714; 2715 y 2717, formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños y barras de cobre y bronce; tornillos de bronce; caños, barras, chapas y planchas de cobre y bronce; y remaches de este último metal, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 4352, 24089, 25202, 222216, 9169 y 6727, de los años 1923 y 1924; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, en cuanto a los reparos 1665 2712, 2713, 2715 y 2717, corresponde su anulación atento lo resuelto en Noviembre 5 de 1925, como lo reconoce la Repartición que los formuló

Que, por lo que respecta al 2714 formulado en concepto de diferencia de derechos, en remaches de bronce de la partida 1901 de la Tarifa de Avalúos, correspondiente al despacho directo N.o 6727, presentado el 14 de Enero de 1924, también debe ser anulado, por cuanto al reglamentarse recién la Ley N.o 11.281, en Febrero 18 de 1924, se declaró que dicha mercadería tributa el derecho de 50 o/o, disposición ésta que carece de efecto retroactivo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anulase los reparos de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Devoto J.— Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1856. — Exp. 1402 —D— 926.— R. V. N.o 880. — Vista la presentación del Señor J. Devoto, en la que pide se anule el reparo N.o 1337 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en artículos de porcelana decorados con oro, pertenecientes al despacho directo N.o 218.083, presentado el 21 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.o 11.281, en su art 2o, inciso 2o grava con el derecho de 40 o/o a los artículos de porcelana;

Que, en consecuencia, habiéndose cobrado el 25 o/o, el reparo observado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Thompson y Tiscornia.— Solicita pago de derechos permanencia

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1857. — Exp. 7336 —T— 925.— R. V. N.o 881. — Vista la presentación de los señores Thompson y Tiscornia, en la que piden se declare improcedente el pago que les exigió la Empresa del Puerto del Rosario, de derechos de permanencia por el vapor «Clan Murray», por cinco días que estuvo en 2a. andana, sin efectuar operaciones, atento lo actuado lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, de acuerdo con el criterio sostenido en sentencia de la Exema. Corte Suprema en un caso semejante, la presente cuestión corresponde sea dictada por los Tribunales,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber a los interesados por intermedio de la Aduana de Rosario y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

Molina

Hirsch y Zollefrei — Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1858. — Exp. 1411 —H— 926. — R. V. N.o 882. — Vista la presentación de los señores Hirsch y Zollefrei, en la que piden se anule el reparo N.o 1572 formulado por errónea aplicación del aforo en tapas de porcelana con bronce, para fusibles, pertenecientes al despacho directo N.o 209.679, presentado el 6 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia está explícitamente comprendida en la partida 1518 de la Tarifa de Avalúos aforada a $ 0,90 el kilo, al 25 o/o;

Que, habiéndose despachado los efectos por la partida 1517, con el aforo de $ 0,55 el kilo, el reparo observado, reducido a la suma de $ 14,70 oro por la Repartición que lo formuló, es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arambarri y Echagüe.— Confirmando cargo

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1859. — Exp. 3145 —A— 926.— R. V. N.o 883. — Vista la presentación de los señores Arambarri y Echagüe en la que piden se anule el cargo N.o 9251 D. que les formula la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje por mercaderías rezagadas que, vendidas, no alcanzaron a cubrir los servicios adeudados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a las mercaderías de referencia se les liquida almacenaje de depósito por el año que permanecieron en tal condición, de conformidad con lo establecido en la ley respectiva más los tres meses que acuerda la resolución de 16 de Junio de 1917 para la subasta de las mismas; habiéndose determinado con fecha 31 de Marzo de 1924 que en caso de mercaderías caídas en condición de rezagos que se vendan en pública subasta, sus documentantes deben responder de los servicios y derechos en caso de no cubrirlos lo que se obtenga del remate;

Que, en consecuencia, ajustándose el cargo impugnado a las disposiciones antes citadas, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el cargo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arambarri y Echagüe.— Confirmando cargo

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1860. — Exp. 3146 —A— 926.— R. V. N.o 884. — Vista la presentación de los señores Arambarri y Echagüe en la que piden se anule el cargo N.o 16.112 D. del año 1925, que les formula la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje por mercaderías rezagadas que, vendidas, no alcanzaron a cubrir los servicios adeudados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a las mercaderías de referencia se les liquida almacenaje de depósito por el año que permanecieron en tal condición, de conformidad con lo establecido en la ley respectiva más los tres meses que acuerda la resolución de 16 de Junio de 1917 para la subasta de las mismas; habiéndose determinado con fecha 31 de Marzo de 1924 que en caso de mercaderías caídas en condición de rezagos que se vendan en pública subasta, sus documentantes deben responder de los servicios y derechos en caso de no cubrirlos lo que se obtenga del remate;

Que, en consecuencia, ajustándose el cargo impugnado a las disposiciones antes citadas, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el cargo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Louis Dreyfus y Cía Ltda.— Concediendo devolución.

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1861. — Exp. 913 —D— 923.— R. V. N.o 885. — Vista la presentación de los Señores Louis Dreyfus y Cía. Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de segunda

entrada al puerto de la Capital por el vapor «Algenib»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia entró al puerto de la Capital procedente del extranjero, donde descargó las mercaderías que condujo;

Que por causas de interés particular, sus agentes mandaron el buque a la rada, en lastre, a la espera de órdenes; procedimiento que se adoptó para evitar el pago de los derechos de permanencia;

Que si de acuerdo con el art. 29° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 4926- N.° 11.251, en vigencia en la actualidad- los buques que pasen del puerto de la Capital al de La Plata o viceversa, deberán abonar una sola vez el impuesto de entrada, no es justo excluir de ese beneficio a los que vuelvan al de la Capital con procedencia de una sección del mismo, la rada;

Que, en consecuencia, habiendo el buque utilizado los fondeaderos, debe abonar únicamente el derecho de anclaje;

Que las consideraciones expuestas son las mismas que se tuvieron en cuenta al resolverse varios casos análogos al presente entre ellos en Enero 9 y Marzo 29 de 1921 y, ultimamente en 16 de Junio ppdo.;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital pra que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Baudizzone y Cía. —Sobre reclamo de aforo al Aceite soya

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1862. Expte. 80 — B — 1926. — R. V. N.° 886. —Vista la presentación de la firma Baudizzone y Cía., en la que reclama del aforo establecido por la Aduana de la Capital al aceite de soya, a la vez que solicita se acuerde el menor derecho de 5 o/o a la importación de ése u otros aceites comestibles cuando vengan para ser refinados en el país; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, en cuanto al primer punto, ha sido reconsiderado por la misma Aduana, estableciendo que el aceite de soya comestible debe despacharse por las partidas 100 y 101 de la Tarifa de Avalúos, conforme lo solicita el interesado; y esta clasificación debe mantenerse teniendo en cuenta la naturaleza del aceite en cuestión, no mencionado en ninguna otra partida de la Tarifa;

Que la misma partida número 110 debe regir al aforo del citado aceite cuando se introduzca para ser refinado en el país, y con destino a ser utilizado como comestible; no procediendo el aforo por la partida 2785 de Droguería, de aceites vegetales no expresado, desde que, siendo el mismo el destino del aceite, es evidentemente equitativo imponer al impuro un aforo y un derecho mayor que al puro;

Que, en cuanto al menor derecho que se solicita para el producto impuro, no está autorizado por Ley alguna y, en consecuencia, no es posible acordarlo,

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que el aceite soya, puro o impuro, debe despacharse por las partidas correspondientes de la Sección Comestibles, si se autorizara, en cada caso, la transformación del segundo en el país en producto apto para el consumo, con intervención de la Oficina Química Nacional.

No ha lugar a la solicitud de menor derecho para los aceites comestibles impuros.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. —Negando reconsideración pedida por Estrabou y Cía.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926.

1863 Expte. 3421 — E — 1926. — R. F. N.° 180. —Vista la presentación de la firma Estrabou y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 12 de Mayo último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo denunciado y lo manifestado por despacho directo número 53.099 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reveerse atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Capital Aduana. —Aprobando clasificación recurrida por M. Abraham

Buenos Aires, Junio 28 de 1926

1864 Expte. 8429 — C — 1925. — R. F. N.° 181. —Vista la apelación deducida por el señor Miguel Abraham, de la resolución de la Aduana de la Capital que declara comprendida en la partida 2698 de la Tarifa a una seda artificial en madejas, para el telar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas por mayoría de votos están contestes en que la seda en madejas de que se trata es la típica para coser o bordar de la partida 2698, kilo $ 11, más 60 o/o al 25 o/o;

Que la circunstancia de que el recurrente la destine al telar, no basta para sacarla de la partida que expresamente la comprende;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la clasificación de que se recurre

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. —Intimando a Insúa y Cía el pago de derechos por mercadería resultante.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926

1865. Expte. 1962 — I — 1926. — R. F. N.° 182. —Vista la presentación de los señores Insúa y Cía., en la que piden se determine el aforo y derecho que deben pagar por unos encajes, por los que la Aduana impuso a los recurrentes una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia de calidad denunciada; resolución que fué revocada por la Justicia Federal; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el fallo de la Excma. Cámara de Apelaciones, confirmatorio de lo resuelto en primera instancia por la Justicia Federal que absuelve de pena a los apelantes, deja expresamente determinado que éstos deben pagar los derechos correspondientes a la mercadería en la forma establecida por la Aduana de la Capital, o sea por la partida 2143 de la Tarifa de Avalúos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su notificación a los interesados; y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana. —Negando reconsideración pedida por Cía. Swift de La Plata.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1926

1866. Expte. 2973 — C — 1926. — R. F. N.° 183. —Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que pide se reconsidere la resolución de 16 de Abril último por la que, al confirmarse la pena de comiso impuesta por la Aduana de La Plata sobre una partida de hilo de algodón correspondiente al permiso de importación número 965 del año 1925, se dispone que el despacho de esa mercadería se regirá por la partida 61 del Arancel, con el derecho de 25 o/o; atento lo actuado; y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reveerse atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca Aduana —Confirmando resolución apelada por J. Solla-Veiga y Cía.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1926.

1867. Expte. 3689 — B — 1925. — R. F. N.° 184. —Vista la apelación deducida por los señores J. Solla-Veiga y Cía. de la resolución de la Aduana de Bahía Blanca que impone pena de comiso a seis escopetas, sistema fuego central, partida 1667, aforo $ 7 c/u que se manifestaron como carabinas de salón, partida 1655, aforo $ 4 c/u, pertenecientes, entre otras mercaderías, al despacho directo N.° 327; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 1655 de la Tarifa de Avalúos comprende a las carabinas de salón o Montecristo (sistema Flaubert) de 6 a 9 mm. y las de resorte y aire comprimido; vale decir, que afora sistema determinado y calibre limitado;

Que las seis piezas en cuestión son de un calibre de 12 mm., de un caño, sistema fuego central, explícitamente comprendidas en la partida 1667, como lo reconocen los apelantes;

Que, en virtud de lo prescripto por el artículo 66 de la Ley N.° 11.281, las diferencias de especie y calidad se juzgan con arreglo al valor de las mercaderías, exclusivamente aplicándose dobles derechos si ellas representan hasta el 50 o/o del valor asignado en el respectivo documento, y comisándose si exceden de este límite;

Que la pena impuesta en la resolución recurrida se ajusta a lo dispuesto en la disposición precitada pues to que el valor que corresponde a la calidad asignada a los rifles en cuestión, es de $ 38.40 y la del de la resultante, $ 67.20;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Santa Fe Aduana. —Modificando resolución apelada por E. J. Vilas e Italo A. Migliaro.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1926.

1868 Expte. 3342 — S — 1926. — R. F. N.° 185 —Vista la apelación deducida por los señores Enrique J. Vilas e Italo A. Migliaro, empleados de la Subprefectura de Santa Fe, de la resolución de la Aduana local que sobresée su denuncia por tres rollos de arpillera hallados con motivo de la visita de rancho que practicaron al vapor «Modesta», los que habían sido embarcados sin permiso de la Aduana: y apercibe a los mismos denunciantes por la falta de veracidad en sus declaraciones; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los denunciantes, el día 1.° de Febrero último, en la visita de rancho pasada al vapor nombrado, constataron la existencia a bordo de la arpillera de referencia, lo que se halla comprobado y reconocido por el Capitán del buque;

Que esta infracción se encuentra prevista por el artículo 812 de la Ley N.° 810 y penada por el 1.000° de la misma; no pudiendo tomarse en cuenta como atenuante ni menos eximente, la circunstancia del destino de la arpillera — para estiba — ni tampoco el hecho de que ésta sea libre de derechos de importación;

Que el hecho de que estos tres rollos formen parte de los 14 que se autorizara a embarcar el día 2 de Febrero, o sea al siguiente del de la denuncia, no justifica ni atenúa la infracción, máxime cuando según propia declaración del Administrador de la Aduana (fojas 12 vta.), éste había manifestado, el día mismo del hecho, que era obligatorio el permiso de la Aduana para embarcar la arpillera;

Que de las consideraciones antes expresadas resulta que no es de aplicación al caso las sanciones del artículo 1057 de las Ordenanzas de Aduana, en que infundadamente se basa la resolución impugnada;

Que el Administrador proveyente carece de facultad para imponer penas disciplinarias a empleados que no dependen directamente de él; debiendo, en casos justificados, dar cuenta por separado a este Ministerio para los efectos que considere pertinentes;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada, declarándose caídos en comiso los tres rollos de arpillera en cuestión, y déjase sin efecto el apercibimiento impuesto a los denunciantes;

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. —Sobreseyendo resolución apelada por J. Dell' Oca.

Buenos Aires, Julio 5 de 1926.

1869 Expte. 1811 — C — 1926. — R. F. N.° 186. —Vista la apelación deducida por el señor Julio Dell' Oca de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre la mercadería mal manifestada por despacho directo N.° 160.680 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se pide a despacho tornos de hierro para bancos de carpinteros, y se denuncia tornos de hierro para gasistas, de la partida 1479, aforo, kilo $ 0,80 más 60 o/o, al 25;

Que según el informe de la Escuela Industrial de la Nación, se trata de tornillos de bancos que sirven para fijar caños;

Que este carácter, agregado al de la forma, tamaño y peso de la mercadería cuestionada, son suficientes para determinar su diferencia de la que clasifica la partida 1479 en modo especial; y para considerarla comprendida en el texto más amplio y general, de la partida 1512, en la cual se manifiesta;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. —Confirmando resolución apelada por Staudt y Cía., S. A. C.

Buenos Aires, Julio 5 de 1926.

1870 Expte. 3272 — C — 1926. — R. F. N.° 187.— Vista la apelación deducida por Staudt y Cía S. A. C., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos encontrada en el despacho del documento N.° 5022 de 1926; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías bien manifestadas, se pide el despacho de un cajón con 23 kilos confecciones de tejidoi de punto de algodón no mencionados, partida 2?80, kilo $ 2.15, al 40 o/o; y se denuncia el mismo peso confecciones de tejido de punto de algodón no mencionados con seda, partida 2082, kilo $ 1,00, al 40 o/o;

Que, como lo establece por unanimidad de votos la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, se trata de confecciones de punto de algodón con aplicaciones de seda que abarca una gran parte de la pieza, que, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, debe aforarse como confecciones de punto de algodón con seda, de la partida que se denuncia;

Que no excediendo la falsa manifestación comprobada, del 50 o/o a que se refiere el artículo 66 de la recordada

ley, la pena aplicada es la que corresponde y debe mantenerse;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. —Sobreseyendo resolución apelada por Agar Cross y Cía.

Buenos Aires, Julio 5 de 1926.

1871 Expte. 1367 — C — 1926. — R. F. N.º 188. —Vista la apelación deducida por la firma Agar Cross y Cía. Ltd. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al importe de la diferencia de derechos encontrada en el despacho de directo N.º 131.820 de 1925 atento los informes producidos y

Considerando:

Que por dicho documento, entre otras mercaderías bien manifestadas, se solicita el despacho de dos cajones con 437 kilos de tornos de hierro para banco de herrero u otros semejantes y los de mesa, partida 1512, al 25 %, aforo kilo $ 0,20 más 60 %; y se denuncia el mismo peso tornos de hierro para gasistas, partida 1179, aforo kilo $ 0,80 más 60 %, al 25 %;

Que como lo expresa el informe de la Escuela Industrial de la Nación, se trata de tornillos de banco para sujetar caños y otros elementos de máquinas de forma cilíndrica, habiendo algunos que están, además, provistos de dos mordazas que permiten fijar piezas metálicas de caras planas; teniendo aplicación todos estos tornillos, en talleres mecánicos lo mismo que en los de herrería;

Que las tenazas o tornos para gasistas son herramientas perfectamente definidas y diferentes de la mercadería en cuestión, la cual por su tamaño, su peso y su características —principalmente; la de fijarse en bancos o mesas. — están comprendidas en el texto, más amplio y general, de la partida 1512 en que se manifiesta;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Sobreséese declarando bien manifestada la mercadería en cuestión

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. —Desestimando reclamo interpuesto por Banco Anglo Sud Americano.

Buenos Aires, Julio 7 de 1926

1872 Expte. 2613 — B — 1926. — R. F. N.º 189. —Vista la presentación del Banco Anglo Sud Americano, en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital, que le concede, con el pago de dobles derechos, la rectificación de lo declarado en la copia de factura N.º 27.570; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Banco recurrente declaró en dicho documento una determinada cantidad de «bacalao» y otros pescados análogos», solicitando luego permiso para rectificar dicho documento, estableciendo que la mercadería era «pejepalo»;

Que la Aduana de la Capital entendiendo que se trataba de una rectificación para más, hecha por el mismo infractor conmutó la pena legal por la inmediata inferior, permitiendo modificar la declaración primitiva;

Que, como se ve, se trata de un asunto contencioso cuya sustanciación ha debido ser hecha en los términos del artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, y 72 y 73 de la Ley 11.281;

Que en esta virtud, el recurrente ha debido deducir recurso de apelación una vez notificado del fallo, y no habiéndolo hecho ni reclamado en tiempo, la resolución ha quedado consentida y pasada la cuestión en autoridad de cosa juzgada;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Desestímase la presente reclamación

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Copello y Pineda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1926.

1873. — Exp. 2627 — C — 926. R. F. N.º 190. — Vista la apelación deducida por los señores Copello y Pineda de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de un cajón que se manifestó contener juguetes de toda otra clase, no comprendidos en otras partidas (kilo $ 0,25, al 25 %, partida 2539), que se denuncian dameros pintados o barnizados, partida 2431, aforo docena $ 5 00 al 25 %, documentados, entre otras mercaderías, en el despacho directo N.º 198.283; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como la mayoría del Tribunal de Vistas y opinión del miembro informante, se expiden conforme a la denuncia, por cuanto se trata de un damero de cartón forrado en cuero, pintado o barnizado y de fichas para el juego de damas, lo que forma en junto, juegos completos, de la partida 2431;

Que lo alegado por los apelantes no puede ser tenido en cuenta como atenuante de la infracción;

Que la pena impuesta es la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Desestimando reclamo interpuesto por Banco Anglo-Sud Americano

Buenos Aires, Julio 7 de 1926.

1874. — Exp. 2312 — B — 925—R. F. N.º 191. — Vista la presentación del Banco Anglo Sud-Americano, en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital, que le concede, con el pago de dobles derechos, la rectificación de lo declarado en la copia de factura N.º 27.567; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando

Que el Banco recurrente declaró en dicho documento una determinada cantidad de «bacalao y otros pescados análogos», solicitando luego permiso para rectificar dicho documento, estableciendo que la mercadería era «pejepalo»;

Que la Aduana de la Capital entendiendo que se trataba de una rectificación para más, hecha por el mismo infractor, conmutó la pena legal por la inmediata inferior, permitiendo modificar la declaración primitiva;

Que, como se ve, se trata de un asunto contencioso cuya sustanciación ha debido ser hecho en los términos del Art. 1053 de las Ordenanzas y 72 y 735 de la Ley N.º 11.281;

Que en esta virtud, el recurrente ha debido deducir recurso de apelación una vez notificado del fallo, y no habiéndolo hecho ni reclamado en tiempo, la resolución ha quedado consentida y pasada la cuestión en autoridad de cosa juzgada;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Desestímase la presente reclamación.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio. — Confirmando resolución apelada por la Cía. Swift de La Plata

Buenos Aires, Julio 7 de 1926.

1875. — Exp. 2330 — C — 926. — R. F. N.º 192. — Vista la apelación interpuesta por la Cía. Swift de La Plata, de la resolución de fecha 11 de febrero del corriente año, por la que no se hace lugar al pedido de devolución de lo abonado de más a causa de haberse aforado el manifiesto de despacho directo N.º 8798, correspondiente a una partida de pino spruce con el aumento de 60 % que establece el Art. 11 de la Ley 11.281; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Cía. recurrente sostiene que la aplicación del recargo de 60 % en el valor legal de una mercadería, no constituye un error de aforo;

Que no es posible admitir dicho argumento, desde que siendo el recargo un complemento del aforo, participa de las características de éste y como tal, está sujeto a las disposiciones que son relativas a los errores de aforos;

Que, por otra parte, no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicio de nulidad que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían la revisión que se pide,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando resolución apelada por José Barbagelata.

Buenos Aires, Julio 7 de 1926.

1876. — Exp. 3492 — R — 926. —R. F. N.º 193. — Vista la apelación deducida por el señor José Barbagelata, de la resolución de la Aduana del Rosario que le impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a 39 m. 623 decímetros cúbicos del volúmen declarado de menos en el permiso de importación N.º 13.579; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el documento de referencia se pide a despacho mercaderías con un volumen de 450 m. cúbicos, y de la verificación resultaron 4.9 m3. con 623 dc.3 o sea una diferencia de 39 m3. 623 dc.3;

Que lo manifestado por el apelante, en el sentido de haber abonado a la Empresa del Puerto del Rosario el importe de la contraliquidación formulada a raíz de la diferencia, constituye la aceptación tácita de la diferencia en el volumen;

Que, además, habiéndose retirado la mercadería sin pedirse la contraverificación, ningún reclamo puede formularse porque falta la prueba o sea la mercadería;

Que la pena impuesta es la que determinan las leyes en vigor;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Revocando resolución apelada por Ernesto Palma

Buenos Aires, Julio 7 de 1926.

1877. — Exp. 1750. — C — 925. — R. F. N.º 194. — Vista la apelación deducida por el señor Ernesto Palma, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de 51 kilos bombas de aire para tanques de benzol, de hierro (valor $ 30 oro al 25 %) que se denuncian como bombas para automóviles (partida 371, kilo $ 1,50 al 25 %), pertenecientes, entre otras mercaderías, al manifiesto de depósito N.º 128.906: atento lo actuado, y

Considerando:

Que las entidades informantes, en que se base la resolución impugnada, sólo han tenido en cuenta el aspecto y tipo de fabricación de las bombas, es decir, la característica exterior y tamaño de dichas bombas cuando, lo fundamental era la resistencia y presión, condiciones estas determinantes de la partida por que habrían de despacharse;

Que según lo manifiesta la Escuela Industrial de la Nación, las bombas de referencia no son apropiadas para inflar cámaras de automóviles pero, en cambio, pueden ser utilizadas para obtener presiones reducidas en recipientes cerrados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Revócase la resolución apelada, declarándose bien manifestada la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Staud y Cía. S. A. C.

Buenos Aires, Julio 7 de 1926.

1878. — Exp. 3276. — C — 1926. — R. F. N.º 195. — Vista la apelación deducida por Staud y Cía. S. A. C., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al importe de la diferencia de derechos encontrada en el despacho del documento de directo N.º 276 de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías bien manifestadas, se pide el despacho de confecciones de tejido de punto de algodón no mencionadas, partida 2080, kilo 2,15 al 40 %, y confecciones de punto de lana no mencionadas, partida 2084, kilo 3,35, al 40 %; que se denuncia, respectivamente; confecciones de tejido de algodón no mencionados con seda partida 2082, kilo pesos 4,00 al 40 % y confecciones de punto de lana con seda, no mencionadas, partida 2086, kilo $ 5,00, al 40 %;

Que, como lo establecen por unanimidad de votos la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, se trata de confecciones de punto con aplicaciones de seda que abarcan una gran parte de la pieza, que, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto Reglamentario de la ley de Aduana, debe aforarse como confecciones de punto con seda, de las partidas en que se denuncia;

Que no excediendo la falsa manifestación comprobada, del 50 % a que se refiere el art. 66 de la recordada ley, la pena aplicada es la que corresponde y debe mantenerse;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Cía. Nacional de Transportes Expreso Villalonga

Buenos Aires, Julio 7 de 1926.

1879. — Exp. 1858 — C — 1926. — R. F. N.º 196. — Vista la apelación deducida por la Compañía Nacional de Transportes, Expreso Villalonga, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al 20 % del valor del exceso denunciado en mercadería documentada por despacho de depósito N.º 78.973 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías bien manifestadas, se pide el despacho de un cajón conteniendo 22 kilos artefactos para iluminación, y 1 kilo 500 gr. pantallas de seda para lámparas, kilo $ 5 más 60 %, al 50 %, partida 1615; denunciándose un exceso de 7 kilos 500 gr. de esta última mercadería;

Que dicho exceso es equivalente al peso de la caja de madera en que viene dicha mercadería, incluído el conjunto con los artefactos para iluminación, en un cajón de transporte;

Que, de acuerdo con la nota 1.a de la Sección Ferroviaria y lo expresamente prescripto por la partida 1615 la mercadería de que se trata debe pesarse con sus cajas;

Que habiéndose declarado un peso inferior al real, la pena de comiso es la que corresponde;

Que, en consecuencia, la multa aplicada por la Aduana, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 1056 de las Ordenanzas, contemplando las circunstancias atenuantes que concurren en la infracción juzgada, es equitativa y debe mantenerse;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por T. Cajaraville
Buenos Aires Julio 12 de 1926.

1880. — Exp. 3273 — C — 1926—R. F. N.º 197. — Vista la apelación deducida por el señor T. Cajaraville, de la resolución de la Aduana de la Capital que no acepta el abandono ofrecido de una mercadería motivo del sumario N.º 464—P—1925, por diferencia de calidad; atento lo actuado oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata tiene el evidente y exclusivo destino de servir como propaganda de un artículo, careciendo de otro valor que pueda despertar interés en los compradores;

Que, en consecuencia, se trata del caso previsto en el art. 152 del decreto reglamentario de la Ley 11.281, correspondiendo confirmar la resolución apelada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando repacho de una partida de papel correspondiente al documento de directo N.º 14.935 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se pide a despacho papel blanco común para diarios, en bobinas, y se denuncia la misma cantidad de papel blanco típico para obras;

Que el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, establece que se trata sin lugar a dudas de un papel blanco común para diarios, como se desprende de su aspecto, tipo de fabricación y peso en el metro cuadrado, que está dentro de los límites que fija el art. 4º del Decreto Reglamentario de la ley N.º 11.281;

Que el hecho de que este papel tenga un ancho de cuarenta centímetros y medio no puede servir de base para modificar su clasificación puesto que, por una parte, nada hay reglamentado al respecto, y por otra, consta en autos que hay diarios que introducen especialmente papel de esa medida para la impresión de páginas sueltas;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución apelada por Rodolfo Sánchez Terreno

Buenos Aires Julio 12 de 1926.

1882. — Exp. 3728 — C — 926.—R. F. N.º 199. — Vista la apelación deducida por el señor Rodolfo Sánchez Terreno, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que impone una multa igual a los derechos correspondientes al exceso constatado en el despacho directo N.º 229.755, en vez de la pena de comiso, que a su juicio corresponde; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta, en total 9?9 kilos tejidos, y de la verificación resultan 1.313, o sea una diferencia de 374 kilos, con la que estuvieron conformes sus dueños, invocando éstos para que se atenuara la pena, la circunstancia de que los envases exteriormente traen marcado de fábrica, los pesos bruto y neto; y que por el volumen y capacidad de los tres cajones, a simple vista se observa la diferencia;

Que la Aduana, por lo expuesto, halló mérito para conmutar la pena de comiso que hubiera correspondido, por una multa igual al valor de los derechos por el exceso, haciendo uso, para ello, de la facultad, que le confiere el art. 1056 de la Ley N.º 810;

Que, sin embargo, es de advertir que la circunstancia que se reputa atenuante, no es, en este caso, lo suficientemente decisiva como para fundar la reducción de la pena;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada declarándose caídos en comiso los 374 kilos en exceso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio.—Aprobando contrato de locación, casa Aduana de Colón.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

1883. — Exp. 3046 C — 1926.—R. N.º 503. — Visto que la Aduana de Colón, envía, a los efectos de su aprobación, el contrato de locación que ha celebrado ad-referendum de este Ministerio con el propietario de la casa ocupada por las oficinas de la referida repartición, por el que se fija el alquiler mensual de ciento veinticinco pesos moneda nacional de curso legal; oída la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dicho contrato ha sido formalizado de conformidad con lo dispuesto con fecha 17 de junio ppdo., y de acuerdo con todas las diposiciones en vigor;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase el contrato de locación a que se hace referencia; celebrado entre el Administrador de la Aduana de Colón don Cándido Brunel, en representación del Fisco Nacional, y el señor José M. Girard, propietario de la finca ocupada por las oficinas de dicha repartición, por la que éste cede en arrendamiento, por el término de dos años, la casa sita Calle Centenario esquina Belgrano, de la mencionada localidad, quedando estipulado el alquiler mensual de ($ 125 m/n) ciento veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, a partir del 1.º del mes en curso.

El gasto a que se hace alusión deberá imputarse al Anexo D del Presupuesto General vigente, en la siguiente forma:

Inciso 11, Item 13 $ 90 m/n.

Inciso 11, Item 67 $ 35 m/n $ 125,00

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, pase a la Aduana de Colón a sus efectos y modificación y cumplido vuelva para ser remitido a la Contaduría General a los fines pertinentes.

Molina

Capital, Aduana. — Licitación de artículos para los depósitos fiscales
Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1884. Expte. 2638 -C- 1926. R. Nº 504. — Visto que la Aduana de la Capital, solicita la autorización pertinente, para adquirir, mediante licitación pública, diversos elementos de trabajo, como ser: martillos, cortafierros, carretillas, lingas, balanzas de precisión, etc., con destino a los depósitos fiscales de dicha repartición; atento lo manifestado a su respecto por la Contaduría General, y

Considerando:

Que esta última repartición no encuentra objeción alguna que hacer al pliego de condiciones formulado al efecto por la Aduana de la Capital por encontrarlo en un todo ajustado a las disposiciones que rigen la materia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para llamar a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los efectos a que se alude en el preámbulo de la presente resolución, con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto, corriente de fs. cinco a siete, que se aprueba, y de acuerdo con la nómina agregada de fs. ocho a nueve inclusive, del expediente Nº 2638 -C- 1926, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

El aviso de llamado a licitación se publicará durante (30) treinta días en el «Boletín Oficial», «Revista Administrativa» y en los diarios La Argentina y La Acción; debiendo imputarse el gasto que demande su inserción al anexo D. inciso 11, ítem 2 del Presupuesto General vigente (Acuerdo de 31 de Marzo de 1926).

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio y fecho pase a la Aduana de la Capital a los efectos pertinentes.

Molina

Hacienda Ministerio. — Aceptando renuncia

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

1885. — 385. — Visto lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Controlador de valores de 2ª de la Casa de Moneda, en reemplazo de Doña Raquel E. Ramírez, cuya renuncia se acepta, a la Señora María Dolores D. de Fernández Urdinarrain.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Casa de Moneda. — Nombramiento
Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

386. — Visto lo manifestado y atento lo propuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Sereno de la Intendencia de la Casa de Moneda, al Obrero Don Nicolás Montes, y en su reemplazo al Sereno de la Intendencia, Don Matías Rinaldi, quien no acepta el reciente ascenso por razones de salud.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Hacienda Ministerio. — Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1886. — 383.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Obrero de la Casa de Moneda, interinamente y mientras dure la licencia que se le concede al titular, Don Rafael Coppola, a la Señorita María Herrera Olmos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio. — Suspensión con cargo de servicio

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1887. — 382. — Visto que la Administración de la Aduana de La Plata, solicita se decrete la separación de su puesto al Guarda 1º de la misma, Don Gonzálo Capdevila, por razones de disciplina administrativa, y

Considerando:

Que de las presentes actuaciones solo existen presunciones de que el Guarda 1º Capdevila, sea el único y directo responsable de la pérdida o retención en su poder de los documentos a que alude la Aduana de La Plata;

Que, no obstante ello, habiendo incurrido Capdevila, en la grave falta de contestar los informes que le fueron requeridos por sus superiores en una forma ofensiva para los mismos, se ha hecho acreedor a un serio castigo disciplinario, que guarde relación con la naturaleza de la falta cometida;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Suspender por el término de (8) ocho días sin perjuicio del servicio y sin goce de sueldo, al Guarda 1º de la Aduana de La Plata, Don Gonzálo Capdevila, con la prevención que en caso de reinsidencia será pasible de la pena de exoneración.

La Inspección General de Rentas procederá al inmediato traslado del nombrado Guarda, a otra Aduana.

Comuníquese, publíquese, y pase a la citada repartición a sus efectos.

Víctor M. Molina

Juan Fernández. — Renuncia aceptada
Buenos Aires, Julio 19 de 1926.

1888. — 376. — Vista la renuncia que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Juan Fernández.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. - Nombramiento
Buenos Aires, Julio 19 de 1926.

1889. — 373. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Mecánico de Servicio de la Caja de Conversión, a Don Virgilio José Nardini.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Hacienda, Ministerio. — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 7 de 1926.

1890. — 360. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero interpuesto por la pensionista de la Contaduría General, Doña Mercedes Navarro de Ríos, en atención a lo manifestado por la mencionada repartición y a lo dispuesto por el decreto de 29 de Enero de 1925, por el cual se le acordó, por última vez, un año de permiso para parmanecer ausente del país; oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, etc. y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio. - Nombramiento
Buenos Aires, Julio 5 de 1926.

1891. — 359.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Juan C. Delorenzi que fué separado, al Señor Ventura Barral.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Hacienda Ministerio. - Nombramiento
Buenos Aires, Julio 5 de 1926.

1892. — 358.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Agente de Policía Aduanera de Empresa Particular, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales de Embarcación, en reemplazo de Don Eloy C. López, que hizo renuncia de su puesto, a Don José Villafañe.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Hacienda, Ministerio. — No haciendo lugar a pedido de levantamiento de exoneración.

Buenos Aires, Julio 5 de 1926.

1893. — 357. — Visto que Don Camilo Anabia, ex Vista de 2ª de la Aduana de la Capital, solicita se deje sin efecto la exoneración de su cargo decretada con fecha 13 de Agosto de 1923, y

Considerando:

Que del testimonio expedido por el Juzgado del doctor Jantus, secretaría Ismael A. Basaldúa, en los autos promovidos contra el recurrente por los hechos que originaron su exoneración, resulta que recayó en ellos un sobreseimiento provisional, circunstancia que no permite revocar el decreto referido, en atención a las prescripciones de los Arts. 435 y 436 del Código de Procedimientos en lo Criminal;

Que según lo informa la Aduana de la Capital, no ha variado administrativamente la situación del recurrente.

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, etc.

Molina

Hacienda, Ministerio. — No haciendo lugar a pedido de reincorporación
Buenos Aires, Julio 1º de 1926.

1894. — 354. — Visto el pedido de reincorporación interpuesto por el ex Auxiliar con caballo del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén, Don Carlos Cabral, y

Considerando:

Que la Inspección General de Rentas el 18 de Agosto de 1924, propuso al recurrente, manifestándo reunir las

condiciones necesarias para desempeñar ese puesto, dándosele de alta el 20 del mismo mes y año;

Que posteriormente el empleado del Resguardo del Neuquén, a cargo del mismo, Don Alfredo Iñiguez, informa que según antecedentes proporcionados por la Policía del citado territorio, el solicitante carece de condiciones morales y había sido procesado en varias oportunidades por delitos de carácter común, por cuyo motivo fué dejado sin efecto su designación del 4 de Septiembre de 1924;

Que por otra, el peticionante en su presentación solicitándo ser reincorporado no aporta mayores elementos de juicios ni argumentos que permitan revocar la referida resolución;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Pasen estas actuaciones a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Hacienda, Ministerio. — Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1895. — 229. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto los nombramientos recaídos a favor de los Guardacostas de la Aduana de la Capital, Señores Luis Campi, Pedro Colli, Gustavo Cos... y Juan Gayaso, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Hacienda, Ministerio. - Nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1896. — 228. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Juan Justo Guzmán que renunció, al Señor Héctor F. de la Canal.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Hacienda, Ministerio. — Licitación de libros para el año 1927

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

1897. Exp. 4370 -H- 926. R. No 509. — Siendo necesario adquirir con la debida anticipación los libros en blanco para el ejercicio de 1927 que necesitarán las oficinas de la Subsecretaría de Hacienda, y atento lo dispuesto por los Arts. 32 y 36 de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los libros en blanco que, para el ejercicio de 1927, han de necesitar las oficinas de la Subsecretaría de Hacienda de la Nación, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones que corre a fs. 1, 2 y 3 y planillas de fs. 4 a 11 de este expediente.

El aviso de llamada a licitación que se autoriza se publicará durante treinta días, en el Boletín Oficial, y se dará a «Revista Administrativa» y a los diarios «La Nación» y «La Argentina».

El gasto que esta publicación demande se imputará al Anexo D. Inciso 12, Item 1 del Presupuesto General vigente.

Comuníquese a la Contaduría General y resérvese en la Oficina de Contabilidad.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1898. — Expte. 4751 —E— 1926. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un automóvil, venido en el vapor «Am. Bettolo» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Alfonso Dánvila, Ministro Consejero de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1899. — Expte. 4753 —P— 1926. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No 10594, conteniendo lencería, venida en el vapor «Valdivia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1900. — Expte. 4754 —B— 926. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No 69060, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «H. Glen», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1901. — Expte. 4755 —S— 1926. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación siete cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor «Amiral Rigault de Genouilly» y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1902. — Expte. 4752 —I— 1926. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No 10.827, venida en el vapor «Pincio» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. cuatro; al Señor Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

1903. — Expte. 4712 —A— 1926. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo cuadros, dibujos, folletos y catálogos, venido en el vapor «Cap. Polonio», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

1904. — Expte. 4713 —I— 1926. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas postales Nos. 69068 y 69061, conteniendo cigarrillos venidas en el vapor «Highland Glen» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fs. cinco, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

1905. — Exp. 4641—S—1926. — R. D. N.o 366. — Vista la nota de la Legación de Suiza, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal N.o 67931, venida en el vapor «Conte Verde» y conteniendo 100 folletos «Las Universidades de Suiza», para ser repartidos entre los establecimientos educacionales del país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos; lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

1906. — Exp. 4714 — I — 1926. — R. D. N.o 367. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos cajones conteniendo material escolar, venidos en el vapor «P. Giovanna», consignados al Consulado General de dicho país en la Capital, para ser distribuídos gratuitamente a las escuelas italianas; en atención a su destino y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Centro de Cabotaje Argentino. — Suspendiendo transitoriamente los servicios de custodia.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

1907. — Exp. 2398—C—1926. — R. V. N.o 887. — Vista la presentación del Centro de Cabotaje Argentino, en la que pide no se obligue a los buques de cabotaje al pago del servicio de custodia para los alijes a lancha; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Comisión Asesora del Puerto de la Capital, la custodia de las lanchas que efectúan el alijo de los buques de cabotaje recarga excesivamente el precio del transporte;

Que, por otro lado, el servicio aludido sólo podría considerarse eficaz como medida de vigilancia, si se extremara el número de guardas destacados, lo que resulta imposible con el escaso personal con que se cuenta;

Que, en esta virtud, convendría mientras duren estas circunstancias, suspender provisoriamente la exigencia de la custodia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Suspéndese transitoriamente el servicio de custodia en las operaciones de alijo en lanchas de buques de cabotaje.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Bromberg y Cía. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

1908. — Exp. 1590—B—1926. — R. V. N.o 888. — Vista la presentación de los Señores Bromberg y Cía., en la que piden se anule el reparo N.o 2252 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en artículos de porcelana, pertenecientes al despacho directo N.o 9970, presentado el 18 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.o 11.281 en su art. 2.o inc. 2.o, grava con el derecho de 40 o/o a la porcelana;

Que, habiéndose cobrado el 25 o/o el reparo observado salva esa omisión;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

García, Hernández y Cía. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

1909. — Exp. 1511—G—1925. — R. V. N.o 889. — Vista la presentación de los Señores García, Hernández y Cía., en la que piden se anule el reparo N.o 1526, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en botones de nácar hasta regulares, cosidos sobre cartones, pertenecientes al despacho directo N.o 2247, presentado el 5 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.o 11.281 no hace distingos de las secciones en que se divide el Arancel, y de ahí que, al nácar, cualquiera sea la forma en que se manufacture, debe tributar el derecho de 50 o/o que determina el artículo 2.o inciso 1.o de la misma, y en forma expresa (botones de nácar), el art. 2.o de la Reglamentación de la misma;

Que, en consecuencia, habiéndose en el presente caso cobrado el derecho de 25 o/o, el reparo observado salva esa omisión;

Que las consideraciones anteriormente expuestas son las mismas que fundaron la resolución de Diciembre 24 de 1925, en un caso similar al presente, apoyada en el dictamen que produjo el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Tolomei Hnos. — Confirmando reparos

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

— 1910. — Exptes. 1147 — T — 1926. — 1150 — T — 1926. — 1155 — T — 1926. — R. V. N.o 890. — Vista la presentación de los Señores Tolomei Hnos., en la que piden se anulen los reparos formulados en concepto de diferencia de derechos, que se expresan a continuación:

N.o 1934, 25 y 50 o/o en cerraduras de bronce, pertenecientes al despacho directo N.o 219.872, presentado el 26 de Diciembre de 1923;

N.o 2898, diferencia de recargo entre el 25 y 30 o/o en bronce manufacturado en otras formas, niquelado, perteneciente al despacho directo N.o 16.357, presentado el 30 de Enero de 1924;

N.o 3668, derecho de 25 o/o, más recargo de 60 o/o en agujas para crochet; despacho directo N.o 27.2 7; Febrero 18 de 1924; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que la Ley N.o 11.281 en su art. 2.o inciso 2.o, grava con el derecho de 50 o/o a los artículos de bronce, razón por la cual, habiéndose cobrado el 25 o/o en lo que respecta a las cerraduras de ese metal, el reparo N.o 1934 es procedente;

Que los artículos de bronce a que se refiere la partida 1002 de la Tarifa de Avalúos, cuando vienen niquelados, por mandato de la partida 1004, tienen un aumento de 30 o/o sobre su aforo por cuyo motivo, habiéndose cobrado el 25 o/o, el reparo N.o 2898, salva esa omisión;

Que entre las agujas que la Ley citada libera de derechos y adicionales, no están incluídas las para crochet, debiendo, en consecuencia, pagar el derecho de 25 o/o y recargo y adicional correspondientes, siendo procedente en consecuencia, el reparo N.o 3668;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

La Plata Real Cotton Cº. Ltd. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

1911. — Exp. 6546—L—1925. — R. V. N.º 891. — Vista la presentación de La Plata Real Cotton Cº. Ltd., en la que pide devolución de los derechos abonados por un cajón carreteles de hilo de algodón para coser y bordar que faltó a la descarga del vapor que la condujo al puerto del Rosario; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que el consignatario de la mercadería pidió el despacho a plaza pagando los derechos en la creencia de que ésta se encontraba a bordo, de acuerdo con la constancia del manifiesto general;

Que, habiéndose constado la falta de ella, no es causa suficiente el que no se haya autorizado la rebaja, sin pena del manifiesto general, para oponerse a la devolución de lo abonado por concepto de derechos por una mercadería que no ha sido desembarcada;

Que, con respecto al pedido formulado por el Sr. A. P. Ferguson, en el Exp. 484—F—925, agregado, sobre suspensión de toda medida de apremio hasta tanto el Ministerio se pronuncie en la cuestión iniciada por el Centro de Navegación Transatlántica, sobre adiciones o rebajas de bultos de los manifiestos, el caso fué resuelto con fecha 30 de Enero último;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de los derechos de importación abonados por la firma La Plata Real Cotton Cº. Ltd., por las mercaderías contenidas en el cajón de referencia.

Pase a la Aduana del Rosario, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el Exp. 484—F—1925 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Plate y Cía. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

1912. — Exp. 1482—P—926. — R. V. N.º 892. — Vista la presentación de los Señores Plate y Cía., en la que piden se anule el reparo N.º 1744 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en cerraduras de bronce, pertenecientes al despacho directo N.º 5.5, presentado el 2 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281 en su art. 2.º inc. 1.º establece el derecho de 50 o/o a los artículos de bronce;

Que, habiéndose en el presente caso cobrado el 25 o/o, el reparo impugnado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Arzeno Juan. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

1913. — Exp. 1109—A—1926. — R. V. N.º 893. — Vista la presentación del Señor Juan Arzeno, en la que pide se anule el reparo N.º 2137 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en artículos de cristal, pertenecientes al despacho N.º 15.354, presentado el 29 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281 en su art. 2.º inciso 2.º, grava con el derecho de 40 o/o a los artículos de cristal;

Que, habiéndose cobrado el 25 o/o el reparo observado salva esa omisión;

Que la cuestión que hace el interesado, amparándose en el art. 431 de las Ordenanzas de Aduana, que se refiere a clasificación, no puede ser tenida en cuenta por cuanto aquí se trata de una tasa impositiva erróneamente aplicada.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

«Siemens, Schuckert» Cía. Platense de Electricidad. — Conf. reparo

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

1914. — Exp. 1317—S—1926. — R. V. N.º 894. — Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad «Siemens— Schuckert» S. A., en la que pide se anule el reparo N.º 2305, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en accesorios en general, desarmados, de bronce, para la fabricación de artículos de electricidad, pertenecientes al despacho de depósito N.º 26.011, presentado el 14 de Febrero de 1924; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281 en su art. 2.º inciso 1º. grava con el derecho de 50 o/o a los artículos de bronce;

Que, en el presente caso, habiéndose cobrado el 25 o/o, el reparo observado salva la omisión;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Baudizzone y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

1915. — Exp. 2769—B—1926. — R. V. N.º 895. — Vista la presentación de los señores Baudizzone y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de eslingaje de directo por una chata de 200 Tn. de desplazamiento, traída a remolque por el vapor «Mincio», documentada por despacho directo N.º 11.410 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que la Ley N.º 11.248, en su artículo 4.º determina que el eslingaje es un impuesto que se cobrará hágase o no uso de peones fiscales y esté o no exonerada de derechos la mercadería, tal disposición no alcanza al caso en cuestión desde que no se ha prestado ni ha habido la posibilidad de prestar el servicio de eslingaje;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en un caso exactamente igual al presente, resuelto en Octubre 2 de 1924,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Chiappe Enrique J. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

1916. — Exp. 3500—C—1926. — R. V. N.º 896. — Vista la presentación del Señor Enrique J. Chiappe, en la que pide devolución de los derechos pagados por 1 1/2 confecciones de tela de hilo, bordadas a mano y 2.230 kg. manteles y servilletas de hilo, también bordados a mano, venidos por encomienda N.º 129.068, destinados al Sr. T. Kielland, Primer Secretario de la Legación de Noruega, cuyo libre despacho, a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se acordó con fecha 29 de Abril último (Expte. 2857—N—926); atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente, anticipándose al pedido de libre despacho de las mercaderías de referencia, pagó los derechos correspondientes a las mismas;

Que, estando conforme la Legación de Noruega, al pedido que formuló el interesado, no existe inconveniente en concederse la devolución solicitada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el Exp. 2857—N—926 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Atorrasagasti, Bargues, Piazza y Cía. Conf. reparo

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

1917. Expte. 958 -A- 926. R. V. Nº 897. — Vista la presentación de los Señores Atorrasagasti, Bargues, Piazza y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 1090, formulado en concepto de derechos entre el 25 y 50 o/o en botones de fantasía, de nácar, finos, en mazos sobre cartones pertenecientes al despacho directo Nº 3359, presentado el 8 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 no hace distingos de las secciones en que se divide el Arancel y de ahí que, el nácar, cualquiera sea la forma en que se manufacture, debe tributar el derecho de 50 o/o que determina el Art. 2º, inc. 1º, de la misma, y en forma expresa (botones de nácar) el Art. 2º de la Reglamentación de la misma;

Que, en consecuencia, habiéndose en el presente caso cobrado el derecho de 25 o/o, el reparo observado salva esa omisión;

Que las consideraciones anteriormente expuestas son las que fundaron la resolución de Diciembre 24 de 1925 en un caso exactamente igual al presente, apoyada en el dictamen que produjo el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Moresco F. E. — Permitiendo despacho de mercaderías

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1918. Exp. 4745 -M- 926. R. V. Nº 898. — Vista la solicitud del Señor F. E. Moresco en la que pide se le permita despachar una partida de semilla de cáñamo y tres de arvejas venidas en el vapor «Cordelia» procedente de Chile, cuyos conocimientos no han llegado a causa de los temporales de nieve en la Cordillera que dificultan el servicio regular de Correo, y

Considerando:

Que la causal invocada justifica el otorgamiento de la autorización que se solicita,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita el despacho de la mercadería de referencia, exigiendo fianza a satisfacción de la misma, y a los demás efectos pertinentes.

Molina

Raselli y Cía. P. — Solicitando despacho de limas, escofinas y raspas de todo tamaño.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1919. Exp. 4198 -R- 926. R. V. Nº 899. — Vista la presentación de los Señores P. Raselli y Cía., en la que piden se despache por la partida 1194 de la Tarifa de Avalúos (kilo $ 0.10) con el derecho de 25 o/o, las limas, escofinas y raspas de todo tamaño que se importen al país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 en su Art. 4º libera de derechos, entre otros artículos, las herramientas de hierro y acero para artesanos;

Que, como se ve tratándose de una modificación de ley, no es del resorte de este Departamento pronunciarse al respecto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su notificación a los interesados y archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Castellanos y Sosa. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1920. Exp. 1522 -C- 926. R. V. Nº 900. — Vista la presentación de los Señores Castellanos y Sosa en la que piden se anule el reparo 3245 que les ha sido formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en flores artificiales de algodón, en cajas de cartón, pertenecientes al despacho directo Nº 28.389 presentado el 19 de Febrero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia paga a su importación el derecho de 40 o/o de acuerdo con lo determinado en el Art. 2º, Inc. 2º, del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, aclaratorio de la misma;

Que, habiéndose cobrado el 25 o/o el reparo observado salva esa omisión,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bomchil y Balalé. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1921. Exp. 2524 -B- 926. R. V. Nº 901. — Vista la presentación de los Señores Bomchil y Balalé, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por 50 damajuanas iguales, cada una 56 kilos neto agua destilada declaradas erróneamente en el despacho directo Nº 33.497, en lugar de igual número de damajuanas pero con 10 kilos cada una; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido que se formula importa la rectificación del despacho directo Nº 33.497, lo que no es posible acordar por no hallarse comprendido en las prescripciones de los Arts. 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Que, en consecuencia, tratándose del caso previsto por los Arts. 129 y 352 de las Ordenanzas de Aduana, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Fijando suma para la inscripción de casas de comercio en el Registro de Importadores.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1922. Exp. 1327 -R- 926. R. V. Nº 902. — Vista la nota de la Aduana de Rosario en la que pide se fije la suma que como capital mínimo debe exigirse para la inscripción de casas de comercio en el registro de importadores; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo determinado en el Art. 4º del Decreto de Mayo 30 de 1912, el capital mínimo a exigirse para la inscripción de casas de comercio en el registro de importadores será el décuplo del fijado en el Art. 37 de la Ley Nº 4933 (hoy 39 de la 11.281) para la Aduana de la Capital, disminuyendo gradualmente hasta el duplo para las demás aduanas, según la importancia de éstas;

Que, estando fijada en $ 30.000 el mínimo para la Aduana de la Capital, es equitativa la de $ 25.000 que se pide para la del Rosario, por ocupar el segundo puesto en importancia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Fíjase en ($ 25.000 oro) veinticinco mil pesos oro sellado el mínimo de capital de las casas de comercio que quieran registrar su firma como importadores ante la Aduana del Rosario.

Comuníquese y pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

Molina

Moos Guillermo. — Solicita adopción de medidas para facilitar recepción de pequeñas cantidades de mercaderías y muestras.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1923. Exp. 3124 -M- 1926. R. V. Nº 903. — Vista la presentación del Señor Guillermo Moos, en la que solicita la adopción de medidas tendientes a facilitar la recepción de pequeñas cantidades de mercaderías y muestras, proponiendo se disponga que todas las mercaderías, que lleguen por correo, certificadas o no, sean entregadas sin pérdida de tiempo al público, inmediatamente después de

haberse abonado los derechos respectivos, si los hubiere, excluyendo multas y confiscaciones; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el caso presente está regido por la resolución de este Ministerio de 31 de Mayo último, que autoriza el despacho de los paquetes certificados provistos de fajas verdes de aduana, como si se tratara de encomiendas postales internacionales,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y pase a la misma para su archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Rosario, Aduana. — Autorizando a vender documentos aduaneros

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1924. Exp. 2927 -R- 926. R. V. Nº 901. — Vista la nota de la Aduana del Rosario en la que pide autorización para vender documentos aduaneros anteriores al año 1916, con excepción de los libros y boletines oficiales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de documentos que carecen de valor por haberse operado en ellos la prescripción que establece el Art. 433 de la Ley Nº 810,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana del Rosario para vender los papeles y documentos aduaneros anteriores al año 1916, con excepción de los libros y boletines oficiales; debiendo ingresar a rentas generales el producto de la venta.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

Molina

Establecimiento Klöckner S. A. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1925. Exp. 2752 -E- 926. R. V. Nº 965. — Vista la presentación de los Establecimientos Klöckner S. A., en la que solicitan devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación por una partida de bisagras de hierro fundido bronceadas solicitadas a despacho por documento de directo Nº 58.220 del año en curso; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata ha sido aforada por la partida 869 del Arancel, de conformidad con la resolución Nº 11 de 15 de Enero de 1918;

Que siendo ésta la norma del despacho, no puede prosperar el reclamo interpuesto, atento lo dispuesto por el Art. 72 del Decreto Reglamentario de la ley 11.281;

Que, por otra parte, habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, se opone a la presente gestión el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Neg. rebaja de multa apelada por H. y W. Nelson Ltd.

Buenos Aires, Julio 14 de 1926.

1926. Expte. 2957 -N- 926. R. F. Nº 200. — Vista la presentación de la firma H. y W. Nelson Ltd., en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital, que al concederles la rebaja de un cajón conservas, consignado a la orden, les impone una multa de $ 20.- oro en su carácter de Agentes del vapor «Highland Pride»; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el caso se halla regido por el Art. 905 de la ley Nº 810 por cuyo motivo, la multa de que se reclama es pertinente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Neg. conmutación de pena a la firma Tolomei Hnos.

Buenos Aires, Julio 14 de 1926.

1927. Exp. 3133 -T- 926. R. F. Nº 201. — Vista la presentación de la firma Tolomei Hnos., en la que solicitan se conmute la pena de comiso impuesta por la Aduana de la Capital a la mercadería mal manifestada por póliza Nº 16.165 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre fué notificada a los interesados en fecha Mayo 3 último, y el presente pedido se formula con fecha 24 del mismo mes;

Que, en consecuencia, este Ministerio se ve imposibilitado de entender en el fondo del asunto en virtud de estar consentida dicha resolución y haber pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que, por otra parte, la presente gestión tiene el carácter de una apelación de una resolución administrativa, razón por la cual debe integrarse el sello de fs. 1, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32, Inc. 16 de la Ley 11.290,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda con arreglo a lo expresado en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Conf. resolución apelada por Raúl F. Olivera

Buenos Aires, Julio 14 de 1926.

1928. Exp. 3185 -C- 926. R. F. Nº 202. — Vista la apelación deducida por el Señor Raúl F. Olivera, Vista de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee en una denuncia por diferencia de calidad en papel que el recurrente considera «no mencionado», manifestado papel blanco para obras por documento de depósito Nº 203.362 de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre, declarando bien manifestada la mercadería en cuestión, se funda en la opinión del Tribunal de Vistas, la cual está corroborada por el informe de la Oficina Química Nacional estableciendo que se trata de un papel de obras destinado a la impresión

Que no se trata de un papel igual a los resueltos por este Ministerio en Junio 18 de 1924 y en Julio 31 de 1925, como papeles no mencionados, partida 2609, sino iguales a los clasificados como papeles de obras en Noviembre 3 de 1920 (R. V. 1223);

Que, en consecuencia, la resolución apelada es la que corresponde y debe mantenerse;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Reformando fallo apelado por R. Ortiz

Buenos Aires, 14 de Julio de 1926.

1929. — Exp. 3959-C-926. — R. F. N.º 203. — Vista la apelación deducida por el señor R. Ortiz, de la resolución de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia preventiva sobre un exceso de peso en la mercadería documentada por despacho directo N.º 24618; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que con fecha 9 de Febrero se pidió a despacho por el documento citado, un cajón ignorando contenido y en 5 de Marzo se declaró que éste consistía en 50 kilos de tejido de lana con seda.

Que el apelante, empleado de la Oficina de Registros, estableció en el parcial su denuncia preventiva respecto a la posibilidad de una diferencia en el peso, teniendo en cuenta el asignado en el conocimiento, presunción que fué confirmada por el mismo despachante al solicitar 4 días después de la denuncia, y de pasar el documento a la oficina de Vistas, la rectificación del peso y de la calidad de la mercadería, asignando para aquél 150 kilos y para ésta, tejido de seda pura.

Que la simple enunciación de los hechos demuestra que no es posible aceptar como circunstancia atenuante, el error que se alega, no sólo porque no se ha probado sino porque resultaría, en todo caso, originado por una negligencia manifiesta desde que se tomó contenido y la diferencia tanto en el peso como en la calidad es de las que se advierten a simple vista.

Que en consecuencia corresponde aplicar la pena de comiso de la mercadería, adjudicándose al apelante la mitad del importe de los 100 kilos de exceso; y la otra mitad y el correspondiente a la diferencia de calidad al fisco, en atención a la conformidad tácita prestada por el Vista verificante,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose comiso a la mercadería en infracción, adjudicable en la forma indicada en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Hacienda, Ministerio. — Negando reconsideración de resolución de fecha 12 de Febrero de 1925, presentada por Boeker y Cía.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1926.

1920. — Exp. 4136-B-1926. — R. F. N.º 204. — Vista la presentación de la firma Boeker y Cía., en la que nuevamente solicita se reconsidere la resolución de fecha Febrero 12 de 1925, y la de 10 de Junio último, confirmando la anterior, por las cuales se consideró procedente la resolución de la Aduana de la Capital, imponiendo una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia constatada en el manifiesto de directo N.º 127.616; atento los informes producidos; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las resoluciones de que se recurren se ajustan, en cuanto a la clasificación y al derecho de la mercadería cuestionada, a una norma de despacho anterior a la presentación del citado manifiesto; y no es posible reverla en ocasión del despacho, como lo prescribe el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281.

Que, no existiendo error de hecho ni vicio de nulidad en las resoluciones de que se recurre, deben ser mantenidas, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896.

Que, además, no es posible permitir en suspenso indefinidamente el cumplimiento de resoluciones administrativas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Negando reconsideración presentada por Eduardo Zícari.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1926.

1931. — Exp. 4496-Z-926. — R. F. N.º 205. — Vista la solicitud del empleado de la Aduana de la Capital, don Eduardo Zícari, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 24 de Junio último, por la que se revocó la de la citada Aduana, que imponía una multa igual al valor de 37 encerados que faltaron de la cantidad declarada en la lista de rancho del vapor "Zaaland", y

Considerando:

Que este Ministerio ha declarado invariablemente que son improcedentes las gestiones de los empleados administrativos tendientes a obtener la reconsideración de las resoluciones que dicta en virtud de lo prescripto por los artículos 72 y 73 de la Ley N.º 11.281.

Que ello se funda en el hecho de que nadie tiene mayor interés ni está más obligado a velar por la integridad de la renta, que el Ministerio mismo.

Que tales gestiones en que a los empleados sólo les guía su interés personal, afectan la disciplina administrativa y menguan la importancia de las resoluciones del Gobierno.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase por improcedente el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital para que llame la atención del empleado Zícari, y, a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Antonio Blanco y Cía.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1926.

1932. — Exp. 2227-C-1926. — R. F. N.º 206. — Vista la apelación interpuesta por la firma Antonio Blanco y Cía., contra la resolución de la Aduana de la Capital, que no acepta el abandono ofrecido de una mercadería, motivo del sumario N.º 73-M-1926, por diferencia de calidad en impresos; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata tiene el evidente y exclusivo destino de servir a la propaganda de un artículo determinado, careciendo de otro valor que pueda despertar interés en comerciantes que no sean consignatarios.

Que, en consecuencia, se trata del caso previsto en el artículo 152 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, correspondiendo confirmar la resolución apelada.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en Julio 12 último, en el expediente 3273-C-1926,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobresceyendo resolución apelada por Agar, Cross y Cía. Ltd.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1926.

1933. — Exp. 3960-C-1926. — R. F. N.º 207. — Vista la apelación deducida por la firma Agar, Cross y Cía. Ltd., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre la mercadería que se reputa mal manifestada por despacho directo N.º 9960 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se pide a despacho tornos de hierro para carpinteros u otros semejantes y los de mesa, partida 1512, kilo $ 0,20 más 60 o|o al 25 o|o; y se denuncia y resuelve tornos de hierro para gasistas, partida 1479, kilo pesos 0,50 más 60 o|o al 25 o|o.

Que, según lo informado por la Escuela Industrial de la Nación en los expedientes 1811-C- y 1367-C-1926, análogos al presente, se trata de tornillos de banco, que sirven para fijar caños tanto como para fijar piezas metálicas de caras planas.

Que este carácter, agregado al de la forma, tamaño y peso de la mercadería cuestionada, son suficientes para determinar su diferencia con la que clasifica la partida 1479, en modo especial; y para considerarla comprendida en el texto, más amplio y general, de la partida 1512 en que se manifiesta.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Te-

soro y con lo resuelto en los citados expedientes en 5 de Julio último,
El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por Alejandro J. Contal.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1926.

1934. — Exp. 4102-C-1926. —R. F. N.° 208. — Vista la apelación deducida por el señor Alejandro J. Contal, Vista de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que impone una multa de 2 o|o sobre el valor del exceso comprobado en el despacho del documento de directo N.° 49.916 de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta 106 cajones con 7246 kilos tacos de goma, partida 467, kilo $ 1.00 más 60 o|o al 25 o|o, y resulta de la verificación, la misma cantidad de cajones con 12.943 kilos de la misma mercadería; kilaje reconocido y aceptado por la Casa Anchorena, documentante de la mercadería en cuestión.

Que el exceso resultante es pasible de la pena de comiso establecida por el artículo 128 de las Ordenanzas de Aduana.

Que para considerar justificada o no la atenuación de dicha pena, debe recordarse que la Suprema Corte ha declarado que sólo exime de pena el error evidente que surga del documento mismo en que se hace la manifestación (causa CCCXLVI), y que no es de los errores imposibles de pasar desapercibidos, el de manifertar la tercera parte de las mercaderías contenidas en los bultos presentados a despacho (causa XXXVII); y en el presente caso, ni de los documentos de despacho, ni de la simple vista de la mercadería, ha podido ponerse en evidencia el error que se dice haber padecido.

Que, por otra parte, si bien el conocimiento consignaba el peso real y comprobado, no existe ninguna explicación aceptable de porqué la casa interesada haya falseado la manifestación en el despacho; circunstancia que, en vez de ser una atenuante, constituye una agravante de la infracción cometida.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución recurrida, imponiéndose la pena de comiso sobre el exceso de que se trata, a beneficio del autor del parte.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Corrientes, Aduana. — Confirmando fallo apelado por A. Romero y Sebastián Badaró.

Buenos Aires, Julio 29 de 1926.

1935. — Exp. 3718 —C— 1926. — R. F N.o 209. — Visto las apelaciones deducidas por los señores A. Romero y Sebastián Badaró, de las resoluciones de la Aduana de Corrientes. que impone la pena de comiso sobre un exceso de maderas en el despacho de importación N.o 25, cuya pena es adjudicada por mitades entre el señor Badaró y el Vista señor Lancelle, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por lo que respecta a la pena impuesta es la que corresponde desde que se trata de un exceso fuera de tolerancia y no media circunstancia alguna que atenúe la infracción.

Que. en cuanto a la adjudicación de la misma, constando en estas actuaciones que el señor Lancelle, delegó la función de pesar, medir o contar. pero presenció en parte la diligencia, la aplicación del artículo 931 de las Ordenanzas que le reconoce la mitad de la multa en estos casos. es pertinente,
El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar el fallo apelado.
Pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

Molina

La Plata, Aduana. — Sobresee resolución apelada por Humberto Calamani.

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

1936. — Exp 3719 —C— 1926. — R. F N.o 210. — Vista la apelación deducida por el señor Humberto Calamani, de la resolución de la Aduana de La Plata, que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a 11 cascos de vino que no fueron declarados en el manifiesto general del vapor «Carlito»; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que se trata de un producto nacional. con similar extranjero, no declarado en el manifiesto general, por que consta en la guía de removido

Que en consecuencia, el caso se encuentra previsto en el artículo 988 de las Ordenanzas, según el cual si la diferencia fuese por manifestarse menos que lo que consta en las guías. no hay lugar a pena,
El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.
Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Concordia, Aduana. — Confirmando resolución apelada por F. Cáceres

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

1937. — Exp 2632 —C— 1926. — R. F N.o 211. — Vista la apelación del señor F. Cáceres, de la resolución de la Aduana de Concordia que conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos en un exceso de maderas, encontrado al verificarse unas guías de removido; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un exceso sobre lo consignado en guías de removido, que se encuentra previsto en el artículo 479 de las Ordenanzas y penado por el 988 de las mismas con dobles derechos.

Que, en consecuencia, la pena impuesta en base a las disposiciones legales citadas precedentemente, es la que corresponde y debe mantenerse,
El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Inspección General de Rentas para su conocimiento y remisión a la Aduana de Concordia, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobresee resolución apelada por Algier, Costaguta y Cía.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

1938. — Exp 1340 —C— 1926. — R. F N.o 212. — Vista la apelación deducida por la firma Algier, Costaguta y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo denunciado y declarado por despacho directo N.o 178.576 de 1925, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías bien manifestadas, por el citado documento se pide el despacho de un cajón conteniendo 691/2 k. medias de algodón, partida 2154, que se denuncian y resuelven como medias llamadas de hilo. calidad inferior, de la partida 2159.

Que, no obstante, la Junta del ramo establece posteriormente que dichas medias deben considerarse como de algodón, de la partida 2154, en virtud de reconocer que son del mismo tipo de fabricación de otras. clasificadas por dicha partida en una consulta formulada al Tribunal de Vistas.

Que, en consecuencia, no puede haber lugar a pena si este cuerpo ha podido equivocarse en una clasificación anterior, aun cuando los derechos deben ser abonados con arregló a la clasificación hecha en este sumario, ya que en este caso, no existe mérito para modificarla,
El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer en cuanto a la pena impuesta.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Recomendando el más estricto cumplimiento de las Ordenanzas Municipales sobre la circulación de automóviles al servicio de los señores oficiales.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926.

295. — Habiéndose dirigido a este Ministerio la Municipalidad de la Capital Federal, haciendo notar que a pesar de haberse vencido con exceso el plazo acordado para el retiro de las chapas de automóviles por el corriente año, aún continúan en circulación algunos con chapas azul de numeración baja, otorgadas para el año 1925, entre los cuales se encuentran algunos de propiedad particular al servicio de Oficiales del Ejército,
El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o — Recomendar a los S. S. Jefes y Oficiales del Ejército, que circulan con automóviles en esas condiciones, el más estricto cumplimiento a las Ordenanzas Municipales respectivas.

2.o — Publíquese en el Boletín Militar. 1.a Parte, para su conocimiento y archívese en la Secretaría de este Ministerio.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Dulces ingleses

Expediente N.° 85 G. de 1926. — Manifiestan dulces de todas clases, partida 165 y lo denuncian frutas al jugo, partida 179.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, no se trata de frutas al jugo, compota o en almíbar como se denuncian, sino que son de los llamados dulces ingleses, como así lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 165, como se manifiesta. — (Aprobado 6 de Mayo de 1926).

Miel de caña

Expediente N.° 199 M. de 1926. — Manifiestan miel en general, de la partida 202 y la denuncian melaza o melote no tarifado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el caso en cuestión se trata de una miel de caña como lo comprueba el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 6 de Mayo de 1926).

Papel de obras

Expediente N.° 398 C. de 1925. — Manifiestan papel blanco para obras y le denuncian no mencionado, de la partida 2609.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como ya lo dejó expuesto, se trata de un papel de obras, clasificado como tal por el Ministerio de Hacienda en el expt. 163 L. de noviembre 3 de 1920, resolución ésta que no había sido modificada en la fecha en que se documentó la mercadería;

Que esta clasificación la confirma el análisis químico, que establece que es un papel para obras destinado a la impresión de grabados, etiquetas, fajas, etcétera.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior, como un papel de obras de la partida 2597. — (Aprobado 19 de Junio de 1926).

Pizarra para escribir, de papel y tela

Consulta N.° 103 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un artículo constituído por papel y tela para hacer las veces de pizarra para escribir, el cual por sus características, no se encuentra tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobado 8 de Mayo de 1926).

Papel de envolver

Consulta N.° 549 de 1925. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende del último informe de los señores Vistas del ramo, y teniendo en cuenta los resultados de los análisis químicos, en los que se llega a la conclusión de que no obstante de estar formado por pasta química de madera no puede reputarse de los llamados de seda, pues no es suficiente la composición del papel para su clasificación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve :

Que pertenece a la partida 2594, kilo $ 0.08 D. E. $ 0.08.—(Aprobado 8 de Mayo de 1926).

Tapas de cartón

Consulta N.° 142 de 1926. — Examinada la muestra, y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, las tapas de cartón con inscripciones interiores relativas a su uso deben tributar el derecho de 25 o|o como así lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en el expt. 5959 C. el 4 de noviembre de 1925. — (Aprobado 8 de Mayo de 1926).

Cadenas antideslizantes

Expedientes 146 C. — 11 C. — 2 B. —79 C. y 22 N. de 1926. — Manifiestan piezas de hierro para carruajes de automóviles, partida 370 y le denuncian de partida 365.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de unas cadenas antideslizantes para carruajes automóviles, que corresponden despacharse por la partida 370, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expt. 240 C. en Abril 26 de 1924;

Que en esa misma forma fueron clasificadas las cadenas en los expedientes 21 N. y 22 C., en la sesión del 25 de Marzo de 1926, aprobadas por el señor Administrador.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 370, kilo $ 0.60 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobada 14 de Mayo de 1926).

Tejido con más de 15 o|o de seda (modo de pesarse)

Consulta N.° 141 de 1926. —Por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, los tejidos que contengan

más de 15 o|o de seda, de acuerdo con lo determinado en las notas 1a. y 5a. de la sección Tejidos, deben pesarse con las envolturas de papel que envuelven las piezas, excluyendo las cartulinas y papeles que vengan sobre éstas. — (Aprobado 26 de Mayo de 1926).

Grasa vegetal salada

Consulta N.° 87 de 1926. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una grasa vegetal salada, que contiene ácido bórico como substancia conservadora, correspondiendo despacharse por su valor declarado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobado 20 de Mayo de 1926).

Arma calzados

Consulta N.° 145 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra consultada es un arma calzado, el que por su tipo de fabricación difiere de las encopias y hormas especificadas en las distintas partidas del Arancel, y no figurando con partida especial, corresponde despacharse por su valor en depósito con el derecho general;

Que existen varias resoluciones anteriores de este Tribunal, clasificando al artículo consultado como encopias, antecedentes en los que han existido error de hecho, puesto que como ya se deja expresado, por su tipo de fabricación y valor, los arma calzados difieren de las encopias que figuran en Tarifa con un aforo de $ 1.50 más 60 o|o el par, no siendo de conveniencia fiscal aplicarles dicho aforo, pues se restringe en virtud de no poder resistir un avalúo tan elevado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto las resoluciones anteriores que clasificaban el artículo consultado como encopias, de la partida N.° 478 y declarar que se trata de arma calzado de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobado 20 de Mayo de 1926).

Tejido de algodón

Consultas Nos. 106 y 107 de 1926. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las muestras consultadas son tejidos que, siempre que estén constituídos por fibras de algodón, corresponde clasificarse como un tejido de algodón de más de 130 gramos el m|c.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2016, kilo $ 0.80 al 20 o|o, siempre que sea de algodón puro. — (Aprobado 20 Mayo de 1926).

Medias de hilo con seda, ordinarias

Consultas N.° 352 de 1925 y N.° 34|36, 40 y 43 de 1926. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y teniendo en cuenta el análisis químico que arroja un porcentaje de seda artificial que excede de 25 o|o y es inferior a 40 o|o,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2160, kilo $ 8.— más 60 o|o al 40 o|o. — (Aprobado 20 de Mayo de 1926).

Vino regular

Expediente N.° 321 M. de 1926. — Manifiestan vino dulce de postre, regular, partida 298 y le denuncian de la partida 297.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el caso en cuestión se trata de un vino regular como lo comprueba el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 24 de Mayo de 1926).

Tejido de lana con seda

Expediente N.° 36 Y. de 1926. —Manifiestan tejido de algodón con seda y le denuncian de seda mezcla.

Considerando:

Que como se desprende del último informe de la Oficina Química, se trata de un tejido constituído por 38.60 o|o de seda artificial y 61.40 o|o de lana.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2048, kilo $ 4.— más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 19 de Mayo de 1926).

Vaqueta rebajada

Expediente N.° 241 D. de 1925. —Manifiestan vaquetas curtidas en cualquier forma y le denuncian becerras de toda otra clase.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende de lo informado por la Oficina Química Nacional, dijo Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, son cueros de vaqueta rebajados y por consiguiente comprendidos en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 24 de Mayo de 1926).

Papel blanco común para diarios

Expediente N.° 34 O. de 1926. —Manifiestan papel blanco común para diarios y le denuncian los imsmos como para obras.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un papel blanco común para diarios, como lo comprueba su porcentaje de pasta química y peso por metro cuadrado según el análisis químico y por consiguiente comprendido dentro de los términos del decreto del P. E. de Julio 18 de 1925.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 27 de Mayo de 1926).

Impresos sobre cartón, en colores

Expediente N.° 125 L. de 1926. — Manifiestan muestras de mercería sin valor y le denuncian impresos sobre cartón, en colores.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de impresos sobre cartón, en colores.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2520, kilo $ 0.60 más 60 o|o al 40 o|o. — (Aprobado 8 Junio de 1926).

Láminas instructivas

Expediente N.° 255 A. de 1926. — Manifiestan impresos en general y le denuncian estampas sobre cartulinas hasta regulares.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de láminas con motivos arquitectónicos que vienen sueltos en carpetas, lo que comprueba su uso y destino para la enseñanza, debiendo por lo tanto, y

Por unanimidad ed votos,

Se resuelve:

Despacharse por la partida N.° 24 libre de derechos. — (Aprobado 24 de Mayo de 1926).

Flores de nácar

Expediente N.° 38 F. de 1926. —Manifiestan artículos de adorno de conchilla, naturales y le denuncian nácar trabajado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de flores de nácar armadas en alambre de distintos espesores y tela engomada, entrando éstos en una proporción superior al nácar, razón por la que no pueden clasificarse como nácar trabajado, con el derecho de 50 o|o.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobado 12 de Junio de 1926).

Encajes de algodón con aditamento de seda

Consulta N.° 112 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de encajes de algodón que contienen aditamentos de seda y no obstante entrar este último textil y ser de un valor inferior que la partida 2445, corresponde despacharse por la misma que clasifica a los encajes de seda con mezclas de otras fibras.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2445, kilo $ 12.— más 60 o|o al 50 o|o. — (Aprobado 27 de Mayo de 1926).

Encajes de seda

Consulta N.° 150 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de encajes de seda exclusivamente, comprendidos en la respectiva partida con el derecho de 50 o|o.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2446, kilo $ 18.— más 60 o|o al 50 o|o. — (Aprobado 27 de Mayo de 1926).

Tejido de algodón con seda

Expediente N.° 105 P. de 1926. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón con seda, como así lo comprueba su análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2021, kilo $ 4.— más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobados 27 de Mayo de 1926, igualmente en la misma forma los expts. 175 C. y 108 R.).

Papel con tela o hilos de algodón

Consulta N.° 108 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un papel con tela o hilos de algodón, semejante a la papirolina.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2609, kilo $ 0.40 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 27 de Mayo de 1926).

Impresos sobre papel, para avisos

Consulta N.° 167 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un impreso sobre papel para avisos y que como tal corresponde despacharse por la partida 2522, como lo informa la Junta del ramo y así lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 25[illegible] kilo 0.25 más 60 o|o al 40 o|o. — (Aprobado 27 de Mayo de 1926).

Papel de color de mayor formato al de oficio

Consulta N.° 48 de 1926. — Examinada la muestra correspondiente a la consulta N.° 438 y expediente N.° 405 L.,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que tratándose de papeles de color de mayor formato al de oficio, corresponde despacharse como no mencionado, de la partida 2609, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el exp. 405 L. del año 1924, debiendo, en consecuencia, dejarse sin efecto la resolución recaída en la consulta N.° 438 del año 1925, en la que se clasifica como para envolver, de la partida 2549, por haber existido error de hecho. — (Aprobado 26 de Mayo de 1926).

Papel de colores "Affiches"

Expediente N.° 47 O. de 1926. —Manifiestan impresos en colores sobre papel y le denuncian impresos.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Qu como lo informan los señores Vistas del ramo se trata de impresos sobre papel en colores "Affiches", que como ya lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en noviembre 13 de 1919 y julio 17 de 1925, expts. 3790 M. B. O. N.° 9426;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2521, kilo $ 1.— más 60 o|o al 40 o|o. — (Aprobada 16 de Junio de 1926).

Pintura en pasta

Expediente N.° 11 S. de 1926. — Manifiestan pintura en pasta no especificada y le denuncian la misma con barniz.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una pintura en pasta no especificada, como lo comprueba el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3228, en que se manifiesta. — (Aprobado 27 de Mayo de 1926).

Tejido de algodón de color

Expediente N.° 41 I. de 1926. —Manifiestan tejido de algodón de color y le denuncian el mismo, calado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón de color, cuyos diseños que aparentan un calado, son abiertos al telar.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2016, kilo $ 0.80 más 60 o|o al 20 o|o. — (Aprobado 27 de Mayo de 1926).

Suela de caucho o goma

Consulta N.° 97 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una suela de caucho o goma, la cual se encuentra expresamente comprendida en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 467, kilo $ 1.— más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobada 23 de Marzo de 1926).

Tinta para teñir suela

Sumario N.° 979 C. de 1925. —Manifiestan tinta especial para teñir suela, de la partida 487 y le denuncian betún líquido para calzado, de la partida 474.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y de acuerdo con el análisis químico, se trata de una tinta para teñir suela de la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 487, kilo

bruto $ 0.08 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 30 Marzo de 1926).

Tejido de algodón con dibujos o fantasía

Sumario N.° 987 C. de 1925. —Manifiestan algodón con seda de la partida 2021 y le denuncian el mismo, bordado con seda, no tarifado.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón con dibujos o fantasía de seda en forma de bordados hechos al telar;

Que no estableciendo la leyenda de la partida 2021, si ella comprende solamente a los tejidos lisos, no ha razón para sacarla de la misma a las telas como la cuestionada por la sola circunstancia de traer un bordado de fantasía, el que no le da mayor valor, máxime si se tiene en cuenta que esta tela sólo tiene de seda los citados dibujos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2021, kilo $ 4.— más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 30 de Marzo de 1926).

Manija de hierro niquelada para prensa de copiar

Sumario N.° 89 M. de 1926. —Manifiestan prensas de hierro para copiar de la partida 1401 y le denuncian prensas de copiar de la partida 1402.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de manijas de hierro niqueladas para las prensas de copiar manifestadas, debiendo en su conjunto despacharse como prensas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1402, kilo $ 0.30 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 21 de Abril de 1926).

Agujas con cabo de madera para pelotas de Fott ball

Sumario N.° 113 M. de 1926. —Manifiestan leznas con cabo de la partida 1193 y le denuncian aparato pasatientos para pelotas de foot ball, no tarifado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una aguja con cabo de madera, especial para abotonar cubiertas de pelotas de foot ball.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobado 15 de Abril de 1926).

Alambre de cobre

Sumario N.° 545 R. de 1925. —Manifiestan alambre de cobre puro de la partida 998 y le denuncian filamento metálico en carreteles, uso especial de electricidad, no tarifado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con lo informado por la Sección Comunicaciones Navales del Ministerio de Marina y Escuela Industrial de la Nación, se trata de un alambre de cobre de menos de cinco milímetros, para la fabricación de conductores eléctricos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 998 en que se manifiesta. — (Aprobado 30 de Marzo de 1926).

Prensa de hierro movida a electricidad para fotograbados

Sumario N.° 37 A. de 1926. — Manifiestan máquinas de hierro en general no comprendidas en otras partidas, de la partida 1247 y le denuncian las mismas de valor declarado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la mayoría de los señores Vistas del ramo, se trata de prensas de hierro movidas a electricidad para taller de fotograbados, las cuales, por sus características, peso y destino industrial;

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1247 en que se manifiestan. — (Aprobado 10 de Abril de 1926).

Botones de nácar finos; y con pie de metal

Consulta N.° 458 de 1925. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que la muestra N.° 1, es un botón de nácar adherido a un cartón, que por su tipo de fabricación, aspecto físico y perfecta terminación, corresponde reputarse fino;

Que en cuanto a la muestra N.° 2, son botones de nácar con pie de metal que de acuerdo con los materiales que entran en su fabricación, aspecto físico, terminación irregular que los hace diferir de los anteriores;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra N.° 1, pertenece a la partida 2331, kilo $ 6.— más 60 o|o al 50 o|o.

Y por mayoría de votos, en cuento a la muestra N.° 2,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2330, kilo $ 3.— más 60 o|o al 50 o|o. — (Aprobado en cuanto a la muestra N.° 1, y revocado en cuanto a la N.° 2, declarando que pertenece a la partida 2331, kilo $ 6.— más 60 o|o al 50 o|o. en Abril 6 de 1926).

Sombrero de Panamá

Consulta N.° 101 de 1926.—Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un sombrero típico de panamá, el cual por ser destinado como lo manifiesta el interesado para sombreros de señora, no es causa suficiente para sacarlo de la respectiva partida que los comprende.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 761, docena $ 60 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 5 de Abril de 1926).

Reloj despertador regular

Consulta N.° 108 de 1926. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un reloj despertador de calidad regular, como lo denotan, su aspecto físico, tipo de fabricación y materiales empleados en su construcción.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 627, docena $ 9.— más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 5 de Abril de 1926).

Aparato para imprimir e inutilizar estampillas de correo

Solicitud N.° 620 D. de 1926. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un aparato para imprimir e inutilizar estampillas de franqueo, a la vez que por medio de un mecanismo especial y preciso registra a modo de control las sumas parciales y totales de las estampillas que imprime, el cual no se encuentra tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobado 16 de Abril de 1926).

Cadena antideslizante para automóviles

Sumario N.° 21 letra N. de 1926. — Manifiestan accesorios de hierro para carruajes automóviles, de la partida 370 y le denuncian cadenas antideslizantes de la partida 365.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata de una cadena antideslizante para uso de automóviles en lugares pantanosos, la cual corresponde de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expediente 24 T. de 1924, despacharse por la partida 370.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 370, kilo $ 0.60 al 25 o|o. — (Aprobado el 8 de Abril de 1926).

Alicates de hierro para electricidad

Expediente N.° 607 C. de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un alicate de hierro con mango revestido de caucho, para uso exclusivo de electricidad, el cual como ya lo tiene resuelto el señor Administrador en el expt. 273 G. de 1923;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobado por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 de Junio de 1926).

Máquinas auto-bombas o moto-bombas para incendios

Consulta N.° 26 de 1926. —Examinado el diseño, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de autobombas y motobombas para servicios de incendios, las cuales ya han sido clasificadas por el Ministerio de Hacienda con fecha 20 de octubre de 1922, como máquinas en general, de la respectiva partida de Tarifa según sea su peso.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1247|49, según sean sus pesos, libre de derechos. —(Aprobado 7 de Abril de 1926).

Repuestos para máquinas de triturar piedras

Sumario N.° 29 T. de 1926. — Manifiestan piezas de hierro comprendidas en la partida 1249 y le denuncian engranajes de hierro comprendidos en la partida 1063.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de piezas de hierro, repuestos para máquinas de triturar piedras, más o menos de mil kilos, las cuales, teniendo en cuenta ese destino;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1249, kilo bruto $ 0.15 más 60 o|o libre. —(Aprobado 14 Abril de 1926).

Aparato para bicicleta "ciclómetro"

Sumario N.° 68 C. de 1926. —Manifestan accesorios en general para bicicletas, no bronce, de la partida 1539, y le denuncian aparato para medir las velocidades de la bicicleta, no tarifados.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un pequeño aparato denominado "ciclómetro" de uso exclusivo en bicicletas para medir las distancias recorridas por las mismas que como ya lo tiene resuelto el Tribunal de Vistas en el expt. 40 N. en 1923,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1539, kilo $ 2.30 al 25 o|o. — (Aprobado el 14 de Abril de 1926).

Máquina de hierro para saturar soda

Sumario N.° 48 R. de 1926.—Manifiestan máquinas de hierro en general de la partida 1247 y le denuncian las mismas para fabricar soda, no tarifadas.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una máquina de hierro para saturar soda, la cual teniendo en cuenta sus características, destino industrial y peso;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1247 como se manifiesta. —(Aprobado 14 de Abril de 1926).

Cardas de madera con púas de acero

Sumario N.° 90 G. de 1926. —Manifiestan repuestos de hierro para máquinas, no comprendidas en otras partidas, de la partida 1247 y le denuncian cardas de madera con púas de acero, de la partida 946.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de cardas en la forma en que se denuncian, las cuales como ya lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda, no pueden reputarse como piezas de repuestos para máquinas en general.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 946, kilo $ 0.30 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 27 de Abril de 1926).

Cinta transportadora

Sumario N.° 179 M. de 1926. —Manifiestan piezas de repuestos de hierro comprendidas en la partida 1247 y le denuncian cinta transportadora metálica, no tarifada.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una cinta transportadora, pieza típica para trapiche de ingenio de azúcar, la cual, como ya lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de enero de 1922;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1247, kilo bruto $ 0.30 más 60 o|o libre. — (Aprobado 13 de Abril de 1926).

Cámaras de goma para automóviles (recargo 10 o|o)

Sumario N.° 134 G. de 1925. —Manifiestan cámara de goma para automóviles de la partida 364 y le denuncian el recargo de 10 o|o por venir sin envolturas.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de cámaras de goma para automóviles, las cuales vienen dentro del cajón de transporte envueltas en una arpillera cosida en forma de fardos, la cual recubriendo en su totalidad a las mismas, debe considerarse como envolturas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 14 de Abril de 1926).

Cadena de suela típica para motor automóvil

Sumario N.° 65 M. de 1926. — Manifiestan accesorios de hierro para carruajes automóviles, de la partida 370 y le denuncian los mismos comprendidos en la partida 369.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una cadena de suela, típica para motor de automóvil.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 369, kilo $ 1.10 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 6 de Mayo de 1926).

Corneta de hierro, eléctrica, para automóvil

Sumario N.° 220 N. de 1925. — Manifiestan pitos de hierro para aplicar al escape del automóvil, no tarifados, y le

denuncian cornetas de hierro para automóviles, de la partida 372.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una corneta de hierro, eléctrica, para automóvil.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 372, kilo $ 2.50 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 11 de Mayo de 1926).

Papel no mencionado

Consulta N.° 557 de 1925. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un papel de corte distinto al destinado para uso higiénico.
Por unanimidad de vtos,
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 2609, kilo $ 0.40 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 5 de Abril de 1926.)

Fleje de acero

Consulta N.° 6 de 1926. — Eaxminada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de flejes de acero.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenecen a la partida 782, kilo $ 0.10 más 60 o|o al 20 o|o. — (Aprobado 5 de Abril de 1926.)

Hilo de algodón no típico para coser o bordar (su derecho)

Consulta N.° 7 de 1926. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un hilo de algodón, comprendido en la partida 2506, debiendo tributar el derecho general de 25 o|o, por no ser típico para coser o bordar.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 2506, kilo $ 1 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 5 de Abril de 1926.)

Cartones finos

Consulta N.° 15 de 1926. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de cartones finos, como lo denota su aspecto físico y materiales empleados en su fabricación, correspondiendo el derecho de 25 o|o siempre que no se importe con principio de elaboración.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 2369, kilo $ 0.12 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 5 de Abril de 1926.)

Encaje de algodón hecho a máquina, ordinario

Consulta N.° 55 de 1926. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un encaje de algodón hecho a máquina, de calidad ordinaria.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 2441, kilo $ 4 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 5 de Abril de 1926.)

Jabón de olor ordinario

Consulta N.° 59 de 1926. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un jabón de calidad ordinaria, como lo comprueba su aspecto físico, tipo de fabricación y poca persistencia en su perfume.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 2526, kilo $ 0.40 más 60 o|o al 50 o|o. — (Aprobado 5 de Abril de 1926.)

Borra de seda artificial para el telar

Consulta N.° 61 de 1926. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una borra de seda artificial para el telar, la cual no se encuentra comprendida en Tarifa.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que es de valor declarado al 25 o|o. (Aprobado 5 de Abril de 1926.)

Hilado de seda en madejas para el telar

Consulta N.° 63 de 1926. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un hilado de seda en madejas para el telar, el cual previa comprobación de su destino,
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 2504, kilo $ 5 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 5 de Abril de 1926.)

Crema o pasta perfumada, depilatoria

Consulta N.° 84 de 1926. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una crema o pasta perfumada para depilar, en tubos, producto el cual no se encuentra tarifado.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que es de valor declarado al 50 o|o.— (Aprobado 5 de Abril de 1926.)

Bolsita de papel

Consulta N.° 179 de 1926. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una bolsita de papel, como ya lo tiene resuelto este Tribunal, con la aprobación del Señor Administrador, con fecha 4 de Febrero del corriente año, no pudiendo a la vez comprenderse en la partida 2513 a que lo lleva la minoría de la Junta del ramo, por no reunir las características de los sobres comerciales.
Por mayoría de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenece a la paritda 2311, kilo $ 0.35 más 60 o|o al 40 o|o. — (Aprobado 1.° de Junio de 1926.)

Tejido de algodón con seda

Expediente N.° 61 L. de 1926. — Manifiestan tejido de algodón y le denuncian seda mezcla.
CONSIDERANDO:
Que de los análisis practicados por la Oficina Química Nacional sore las veinte muestras distintas, correspondiente a todos los colores del surtido contenido en los seis cajones, se trata de tejidos de algodón con seda.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenecen a la partida 2021, kilo $ 4 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 27 de Mayo de 1926.)

Pañuelos de hilo, vainillados

Expediente N.° 112 M. de 1926. — Manifiestan pañuelos de algodón vainillados y le denuncian los mismos de hilo mezcla con vainillas.
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de panñelos de hilo, vainillados, como lo comprueba su análisis químico.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenecen a la partida 1978, kilo $ 6 más 60 o|o al 40 o|o. — (Aprobado 18 de Junio de 1926.)

Tejido de algodón con lana

Expediente N.° 194 A. de 1926. — Manifiestan tejido de algodón de color y le denuncian el mismo de algodón con lana.
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón con residuos de lana, el que, no obstante la ínfima proporción de este último téxtil, por lo que corresponde clasificarlo como de algodón con lana.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 2018, kilo $ 1.20 más 60 o|o al 25 o|o. — (Modificado como de la partida 2016, en Junio 19 de 1926.)

Tejido de algodón con lana

Expediente N.° 85 O. de 1926. — Manifiestan tejido de algodón con lana y le denuncian lana mezcla.
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón con lana.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que la mercadería ha sido bien manifestada.. — (Aprobado 4 de Junio de 1926.)

Tejido de algodón blanco, labrado y vainillado

Expediente N.° 107 P. de 1926. — Manifiestan tejido de algodón, blanco labrado, con listas al telar y le denuncian con principio de confección.
Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón blanco, labrado, con un vainillado a máquina, cuyo destino es para la confección de manteles y servilletas. Que el vainillado que tiene ha sido efectuado conjuntamente con la fabricación de la tela en el telar, no representando un trabajo posterior, por lo que no corresponde clasificarlo como con principio de confección.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que la mercadería ha sido bien manifestada. —(Aprobado 4 de Junio de 1926.)

Cuellos de algodón y otros adornos con seda

Expediente N.° 123 M. de 1926. — Manifiestan cuellos de tela de algodón no mencionados y le denuncian los mismos de algodón con bordados en seda y adornos de cuero.—Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo expresa el Miembro informante del Tribunal, dos de los cuellos en cuestión son de tela de algodón, la que en parte se le ha aplicado un barniz dorado imitando cuero y otro igual a los anteriores y que presenta además un bordado de seda artificial en sus extremos.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 2147, kilo $ 3.50 más 60 o|o al 40 o|o. — (Aprobado 17 de Junio de 1926.)

Vino común

Expediente N.° 226 G. de 1926. — Manifiestan vino común y le denuncian regular. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un vino que por sus caracteres que acusa el análisis químico, como así también por su degustación y valor,
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 9 de Junio de 1926.)

Tejido de lana

Consulta N.° 122 de 1926. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan lso señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de lana de cuarenta y tres centímetros por setenta y tres, diseñados en cuadros de doce por catorce centímetros, todos distintos, representando cada uno la muestra de una tela. Que por estas características, se comprueba ser un muestrario.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobado 4 de Junio de 1926.)

Medias de hido con seda

Consulta N.° 164 de 1926. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de medias de las llamadas de hilo con seda, de calidad fina.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenecen o la partida 2160, kilo $ 8 más 60 o|o al 50 o|o. — (Aprobado 4 de Junio de 1926.)

Carpeta de algodón afelpada

Consulta N.° 127 de 1926. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una carpeta de algodón afelpada, la que no puede reputarse alfombra, en razón de no estar constituída por tripe.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 1924, kilo $ 1.40 más 60 o|o al 40 o|o. — (Aprobada 4 de Junio de 1926.)

Tejido de hilo mezcla

Consulta N.° 137 de 1926. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido mezcla, no mencionado, de doscientos gramos el metro cuadrado, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en la consulta N.° 10 de 1925.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenece a la partida 2033, kilo $ 2 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 4 de Junio de 1926.)

Tarjetas de luto

Expediente N.° 130 C. de 1926.—Manifiestan tarjetas en blanco de la partida 2215 y le denuncian impresos en litografía sobre cartulina de la partida 2521. — Examinada la muestra, y
CONSIDERANDO:
Que las tarjetas de luto que acompañan, nunca han sido impresas sino en blanco, al igual que los sobres de luto que también se despachan como sobres en blanco, entendiéndose como tarjetas impresas cuando tienen signos alfabéticos. Que este mismo criterio ha sido sustentado en los siguientes casos: expedientes 353 I de 1924 y 209 L de 1925.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que pertenecen a la partida 2215, como se manifiestan. — (Aprobado 10 de Junio de 1926.)

Flores artificiales y coronas para novias

Expediente N.° 129 P. de 1926. — Manifiestan flores artificiales de algodón con cera y seda, y le denuncian las mismas con seda. — Examinadas las muestras, y
CONSIDERANDO:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de flores artificiales o azahares de algodón y coronas sueltas para novias, de azahares de sera, las cuales corresponde despacharse por las partidas 2469 y 2413, respectivamente, por el hecho de no poderse reputar con seda, cuando como en el caso cuestionado, sólo tengan un hilo de seda, envolviendo el alambre que hace las veces de tallo de la flor, pues para reputarse con seda, es necesario que ese téxtil venga en las hojas o flores.
Por unanimidad de votos,
SE RESUELVE:
Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 10 de Junio de 1926.)

Papel en rollos o discos

Consulta N.° 194 de 1926. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, el papel en rollos o discos para aparatos de registro o cajas registradoras.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2612, kilo $ 0.15 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 8 de Junio de 1926.)

Sombreros de fieltro de lana adornados, para señoras

Sumario N.° 64 C. de 1926. — Manifiestan sombreros sin concluir, de lana fina, de la partida 737 y le denuncian los mismos comprendidos en la partida 732. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de sombreros de fieltro, adornados, para señora, de calidad ordinaria, como lo denota el material de que está constituído.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 733, docena $ 8. más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado el 15 de Abril de 1925.)

Alambre de latón

Sumario N.° 291 T. de 1925. — Manifiestan alambre de latón de la partida 998 y le denuncian el mismo con el derecho de 50 o|o por creerlo de bronce.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los resultados que arroja el análisis químico, el alambre está constituído por latón y como así también lo informa la Junta del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 998, kilo $ 0.45 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 16 de Abril de 1926.)

Ventilador para fragua

Sumario N.° 31 B. de 1926. — Manifiestan máquinas de hierro en general no comprendidas en otras partidas, de la partida 1247 y le denuncian ventiladores para fraguas de valor declarado. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un ventilador para fragua, artículo el cual no se encuentra tarifado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 o|o. —(Aprobado 4 de Junio de 1926.)

Hilo de cáñamo

Sumario N.° 69 C. de 1926. — Manifiestan hilo piola o piolín de algodón de la partida 1170 y le denuncian el mismo de lino crudo para zapateros y talabarteros, comprendido en la partida 2506. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un hilo de cáñamo, como lo establece el análisis químico, y por consiguiente comprendido entre los clasificados de "otras materias".

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1171, kilo $ 0.30 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 21 de Abril de 1926.)

Esparto

Sumario N.° 192 M. de 1926. — Manifiestan pita, yute o cáñamo sin peinar ni hilar de la partida 1379 y le denuncian estropajos para la limpieza de cacerolas, no tarifados. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un esparto para la industria, sin peinar o hilar, artículo el cual como ya lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda, en un caso análogo,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1379, kilo $ 0.007 más 60 o|o al 5 o|o. — (Aprobado 21 de Abril de 1926.)

Bombas con cuerpo de bronce

Sumario N.° 2 T. de 1926. — Manifiestan máquinas pulverizadoras para viñas, de la partida 1272 y le denuncian bombas de otras clases de la partida 880.

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una bomba de otras clases con cuerpo de bronce, la cual no obstante poder destinarse para pulverizar viñas, no es típica para tal fin.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 881, kilo $ 0.40 más 60 o|o al 15 o|o. — (Revocado con fecha 7 de Junio de 1926, como de la partida 1272.)

Flejes de hierro

Consulta N.° 14 de 1926. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de flejes de hierro expresamente comprendidos en la respectiva partida de Tarifa, como lo denotan todas sus características.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1150, kilo $ 0.04 más 60 o|o al 5 o|o. — (Aprobado 7 de Mayo de 1926.)

Lona revestida de brea mineral

Consulta N.° 104 de 1926. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una lona revestida de brea mineral, la cual no se encuentra comprendida en ninguna de las partidas de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 o|o. — (Aprobado 7 de Mayo de 1926.)

Hierro trabajado para construcciones

Consulta N.° 114 de 1926. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de hierro trabajado para construcciones de cemento armado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1152, kilo $ 0.08 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 7 de Mayo de 1926.)

Empaquetadura de tela y amianto en polvo

Consulta N.° 125 de 1926. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una empaquetadura constituída por tela y amianto en polvo, comprendida en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1062, kilo $ 0.45 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado ... Mayo de 1926.)

Hojalata trabajada

Consulta N.° 133 de 1926. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de hojalata trabajada en cualquier forma.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1179, kilo $ 0.35 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 7 de Mayo de 1926.)

Válvula de bronce para radiadores

Sumario N.° 50 M. de 1926. — Manifiestan bronce pulido manufacturado en válvulas, de la partida 1002 y le denuncian los mismos con el derecho de 50 %. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una válvula de bronce para radiadores, a la cual le corresponde asignarle el derecho de 50 %.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1002, kilo $ 0.90 más 60 o|o al 50 o|o. — (Aprobado 26 de Abril de 1926.)

Tableros de motor con su dínamo

Sumario N.° 74 B. de 1926. — Manifiestan motor eléctrico, de la partida 1612 y le denuncian tablero completo no tarifado, para usina. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso el tablero que se denuncia forma parte del motor con su dínamo, el que debe correr la suerte del mismo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 28 de Abril de 1926.)

Correa de cáñamo con goma

Sumario N.° 37 L. de 1926. — Manifiestan correas de cáñamo con goma y le denuncian goma trabajada en correas, de la partida 1122.

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una correa de cáñamo con goma, la cual,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1014, kilo 0.60 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 28 de Abril de 1926.)

Artefacto de hierro bronceado

Sumario N.° 47 R. de 1926. — Manifiestan artefacto de hierro cobreado o bronceado para iluminación de la partida 1573 y le denuncian los mismos comprendidos en la partida 1571. — Examinadas las muestras, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un artefacto de hierro bronceado, como se manifiesta.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1573, como se manifiesta. — (Aprobado 28 de Abril de 1926.)

Barras de bronce o metal amarillo

Sumario N.° 595 S. de 1924. — Manifiestan barras de bronce de la partida 999 y le denuncian alambre en general desnudo de bronce, de la partida 998.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las conclusiones a que arriba el informe técnico, dado por la Escuela Industrial de la Nación, sobre la similitud que existe entre los alambres y las barras, tanto por su tipo de fabricación, características y valor, y de que para clasificarse a estos artículos, debe tenerse en cuenta su destino, que puede ser distinto, según sus dimensiones, pues como lo deja establecido "un alambre en pedazos cortos, no cumple ya satisfactoriamente estos objetos, y aunque haya sido obtenido en la hilera, no puede emplearse sino en condición idéntica a la barra", la cuestionada tratándose de un alambre de metal amarillo cortado en trozos de varios metros, se encuentra en las mismas condiciones, correspondiendo clasificarse como una barra de bronce o metal amarillo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 999. — (Aprobado 28 de Abril de 1926.)

Sal para baño

Consulta N.° 62 de 1926.

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con las conclusiones a que arriba la Oficina Química Nacional, se trata de una sal para baño.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3281, kilo $ 0.10 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 7 de Mayo de 1926.)

"Felsol" producto

Consulta N.° 126 de 1926. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata del producto denominado "Felsol", el cual teniendo en cuenta la cantidad y condiciones en que vendrá envasado, según lo expresa el consultante, correspondiendo despacharse por su valor declarado al 25 o|o, previa intervención del Departamento Nacional de Higiene,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 o|o.— (Aprobado 7 de Mayo de 1926.)

Pomada medicinal

Consulta N.° 146 de 1926. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una pomada medicinal, en forma de especialidad.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3507, docena $ 3, más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 7 de Mayo de 1926.)

Caucho natural

Consulta N.° 425 de 1925. — Examinada la muestra, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 de Febrero ppdo., en el expt. 8099 P. de 1925, las muestras consultadas corresponde despacharse como caucho natural de la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

CONSIDERANDO:

Que pertenece a la partida 76, kilo $ 1 más 60 o|o al 5 o|o. — (Aprobado 7 de Mayo de 1926.)

Esponjas para carruajes, ordinarias

Sumario N.° 172 F. de 1925. — Manifiestan esponjas para carruajes, ordinarias, de la partida 3035 y le denuncian las mismas de la partida 3034. — Examinadas las muestras, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la mayoría de los señores Vistas del ramo, se trata de esponjas para carruajes, las cuales como ya lo tiene resuelto este Tribunal, en casos anteriores,

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 3035, en que se manifiestan. — (Aprobado 4 de Mayo de 1926.)

Empaquetadura (reconsideración)

Sumario N.° 647 M. de 1925.—

CONSIDERANDO:

Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, de fecha 21 de Diciembre de 1925, por

cuanto como lo establece la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, se trata de un cordón que, si bien por su tipo de fabricación no es el típico para empaquetaduras, por sus características y diámetro es apto para emplearse como tal en tubos de condensadores, por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que pertenece a la partida 1062, kilo $ 0.45 más 60 o|o al 25 por ciento. — (Aprobado 15 de Mayo de 1926.)

Motores a nafta

Solicitud N.° 137 I. de 1926. — International Harvester Company; atento las conclusiones producidas, y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que la manifestación hecha en el despacho adjunto, de "cinco bultos, pesando juntos 1732 kilos brutos, en tres motores a nafta iguales", corresponde establecerse el aforo que fija la partida 1248 del Arancel, libre de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4.° de la ley 11281.—(Aprobado 5 de Mayo de 1926.)

Tanque de hierro de mayor tamaño

Solicitud N.° 1782 C. de 1926.—

CONSIDERANDO:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un gran tanque de hierro, cuyo peso es de 290.000 kilos, con capacidad para almacenar 12.000 toneladas de combustible, circunstancia ésta que hace que en modo alguno su despacho deba efectuarse por la partida 1153 del Arancel, que comprende al hierro trabajado, no especificado en otras partidas, la que se refiere a piezas trabajadas, cuyo peso, volumen, destino y valor, difieren en absoluto de estos grandes tanques de enorme peso.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 o|o.—(Aprobado 6 de Mayo de 1926.)

Lingotes de Bronce Blanco (Recargo 10 por ciento

Sumario N.° 133 S. de 1926.—Manifiestan lingotes de bronce blanco de la partida 999 y le denuncian exceso.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de lingotes de broce blanco, los cuales vienen sin envolturas dentro del cajón de transporte.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que en el presente caso, le corresponde el recargo de 10 o|o denunciado.—(Aprobado 24 de Mayo de 1926).

Fondos de hierro para tachos de fundición

Sumario N.° 246 M. de 1926.— Manifiestan caldera u olla de hierro para uso industrial para altos hornos (fundición de metales) repuestos para máquina de más de 1000 kilos y le denuncian piezas de hierro fundido trabajado, en fondos para tachos, comprendidos en la partida 1163.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de fondos de hierro fundido para grandes tachos de fundición, los que de acuerdo con su tipo de fabricación y características, son destinados a altos hornos de uso industrial, siempre que se compruebe su destino como lo determina el art. 28 de la ley 11.281.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1149, kilo $ 0.15 más 60 o|o libre de derechos, previa comprobación de su destino.—(Aprobado 28 de Mayo de 1926).

Bomba de vidrio

Sumario N.° 1018 M. de 1925. — Manifiestan bombas de vidrio de la partida 1861 y le denuncian artefactos de vidrio para iluminación de la partida 1575.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 11 de Marzo del año actual, por cuanto como ya lo dejó expuesto se trata de una bomba de vidrio para artefactos eléctricos de pié y por consiguiente expresamente comprendidas en la respectiva partida de Tarifa, dejándose constancia por otra parte, que este caso no es igual al resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expt. 5154 R. de 1925.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Estar a lo resuelto. — (Aprobado 14 de Mayo de 1926).

Artículos de vidrio rojo grabados (Recargo)

Sumario N.° 19 B. de 1926. — Manifiestan artículos de vidrio fundido grabado para el tocador, recargo 80 o|o y se le denuncia todo de vidrio rojo grabado con el recargo de 120 o|o.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de artículos de vidro rojo grabado, como lo corrobora el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que le corresponde el recargo de 120 por ciento. — (Aprobado 28 de Mayo de 1926).

Cenicero de loza

Consulta N.° 123 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un cenicero de loza, el cual no se encuentra comprendido en ninguna de las partidas de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o.—(Aprobado 20 de Mayo de 1926).

Maquinarias de hierro

Consulta N.° 152 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de maquinarias de hierro, las que de acuerdo con sus características y destino industrial.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1247 al 1249, según su peso libre de derechos.—(Aprobado 20 Mayo de 1926).

Cuchara de aluminio

Consulta N.° 155 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una cuchara de aluminio para almacén, la cual se encuentra expresamente comprendida en la respectiva partida de Tarifa, correspondiéndole el recargo del 15 o|o por venir pulida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 812, kilo $ 1.50 más 60 o|o, más 15 o|o por el pulido al 25 o|o. — (Aprobado 20 de Mayo de 1926).

Parte de caldera

Consulta N.° 166 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de complementos de una caldera para la fabricación de barnices, el que, teniendo en cuenta sus características y destino industrial;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1247, al 1249, según sea su peso, libre. —(Aprobado 20 de Mayo de 1926).

Cocarda de latón

Sumario N.° 20 R. de 1926. —Manifiestan latón o metal amarillo, pulido, no bronce, de la partida 1002 y le denuncian hebillaje de la partida 1146.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una cocarda, artículo expresamente comprendido en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 378, kilo $ 0.70 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 24 de Mayo de 1926).

Vidrio plano común

Sumario N.° 958 M. de 1925. —Manifiestan vidrios planos de más de dos milímetros de espesor, de la partida 1764 y le denuncian los mismos, finos, comprendidos en la partida 1771.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un vidrio plano común, de más de dos milímetros de espesor, como así lo corrobora el informe de la Oficina Química Nacional.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1764, como se manifiesta. — (Aprobado 27 de Mayo de 1926).

Fuentes y platos de vidrio fundido

Sumario N.° 121 S. de 1926. —Manifiestan fuentes de la partida 1747 y platitos para dulce de la partida 1735 y le denuncian fuentes, soperas, etc., platos y platitos, de vidrio refractario, no tarifado.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el resultado que arroja el análisis químico, se trata de fuentes, platos, etc., de vidrio fundido, artículos los cuales corresponde despacharse por las respectivas partidas de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 27 de Mayo de 1926).

Compresores de aire

Sumario N.° 167 de 1926. — Manifiestan máquinas de hierro en general hasta 500 kilos, de la partida 1247 y le denuncian bombas, de la partida 889.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de compresores de aire, mercadería que corresponde despacharse como máquinas en general con la franquicia que acuerda el art. 4.° de la Ley 11.281, como así lo tiene resuelto la Superioridad en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1247, kilo bruto $ 0.30 más 60 o|o libre. —(Aprobado 27 de Mayo de 1926).

Candado de hierro galvanizado

Sumario N.° 172 S. de 1926. — Manifiestan candados de hierro galvanizado de la partida 923 y le denuncian candado de hierro con partes de latón niquelado, no tarifado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la mayoría de los señores Vistas del ramo, se trata de un candado de hierro galvanizado expresamente comprendido en la partida en que se manifiesta, no siendo causa suficiente para sacarlo de la partida que lo comprende el hecho de que traiga un pequeño aditamento de bronce o metal amarillo, máxime teniendo en cuenta que en nada altera su valor y por tenerlo así dispuesto el Ministerio de Hacienda en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 923, kilo $ 0.40 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 27 de Mayo de 1926).

Bombas de otras clases con cuerpo de bronce

Sumario N.° 2 T. de 1926. —

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de fecha 15 de abril ppdo., por cuanto como ya lo dejó expuesto se trata de una bomba de otras clases con cuerpo de bronce, que no obstante destinarse para pulverizar viñas, no es típica para tal fin.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 881, kilo $ 0.40 más 60 o|o al 15 o|o, confirmando la clasificación anterior. — (Revocado el 7 de junio de 1926, como de la partida 1272).

Cueros de cordero imitación cabritilla

Expediente N.° 798 C. de 1925. —Manifiestan cueros de carnero curtidos imitación cabritilla y le denuncian cabritillas y sus imitaciones.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 30 de diciembre ppdo., al llevar a los cueros en denuncia a la partida 320, en razón de tratarse de cueros de cordero imitación cabritilla, clasificación ésta que queda confirmada por su peso por docena de cueros que es inferior a tres kilos.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior como perteneciente a la partida 320.--(Modificado con fecha 24 de Junio de 1926, como de la partida 322).

Papel para diarios

Expediente N.° 21 I. de 1926. — Manifiestan papel blanco común, para diarios y le denuncian el mismo como para obras.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un papel que por su peso en el metro cuadrado, porcentaje de pasta mecánica (digo química), y mecánica, según su análisis químico, es blanco, común para diarios, comprendido en el decreto del P. E. de Julio 18 de 1925.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2595, como se manifiesta. — (Aprobado 10 de Junio de 1926).

Calentadores para pies

Expediente N.° 211 A. de 1926.—Manifiestan calentadores de felpa y pieles y le denuncian los mismos, de cuero.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de calentadores para pie que por el hecho de tener una parte de cuero no deben sacarse de la partida 2351 que los comprende y es en la que se manifiestan, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda de carácter general en el expediente 6432 G., que no deben sacarse del Arancel aquéllas mercaderías que difieren de las tarifadas por simples aditamentos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2351, cada uno $ 3.— más 60 o|o al 40 o|o. — (Aprobado 10 de Junio de 1926).

Vino regular

Expediente N.° 70 T. de 1926. — Manifiestan vino regular para postre y le denuncian el mismo como fino.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un vino que

por sus caracteres organolépticos y valor, corresponde clasificarse como regular, como ya ha sido resuelto en diversas oportunidades, entre otras, en los expedientes 18 C., 29 C. de 1917, 48|49 Z. de 1920, 296 G. y 26 B. de 1922, algunos de ellos confirmados por el Ministerio de Hacienda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 238, litro $ 0.15 más 60 o|o D. E. $ 0.12 más 25 o|o. — (Aprobado 9 de Junio de 1926).

Te (modo de pesarse)

Consulta N.° 192 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos y por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que el te que viene envasado en paquetes de papeles y plomo y colocados en un cajón de madera cubierto de esterilla, debe pesarse neto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 11.281. — (Aprobado 8 de Junio de 1926).

Medias de algodón

Consulta N.° 187 de 1926. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de medias de algodón, expresamente comprendidas en la respectiva partida de Tarifa, como lo comprueba su falta de apresto y demás caracteres.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 o|o. — (Aprobado 9 de Junio de 1926).

Conserva de legumbres

Consulta N.° 180 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una conserva constituída por 80 o|o de materias de origen vegetal y 20 o|o de origen animal, según lo establece el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 158, kilo $ 0.25 más 60 o|o D. E. $ 0.12 más 25 o|o. — (Aprobado Junio 9 de 1926).

Pinza para gasista (alicates)

Consulta N.° 49 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el informe técnico dado por la Escuela Industrial de la Nación se trata de una pinza para gasista, empleada por éstos para sujetar caños, involucrada en la partida 1479 que comprende a las tenazas y tornos de hierro para gasista;

Que, en consecuencia, ha existido error de hecho en la clasificación del Tribunal de fecha 20 de agosto ppdo., recaída en el expediente 185 R. de 1925, por la que se llevó este artículo a la partida 806 que comprende a los alicates, libres de derechos, razón por la que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 72 del D. R. de la Ley 11.281, correspon de dejarla sin efecto.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la clasificación de fecha 20 de agosto ppdo., recaída en el expediente 185 R. de 1925, y declarar que la pinza de que se trata corresponde despacharse por la partida 1479, kilo $ 0.80 más 60 o|o al 25 o|o. —(Aprobado 27 de Mayo de 1926).

Carabina de salón

Sumario N.° 549 B. de 1925. — Manifiestan carabinas de salón de 6 milímetros, de la partida 1655 y le denuncian fusiles o tercerolas, de la partida 1654.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el informe de la Dirección de los Arsenales de Guerra, se trata de una carabina denominada "La Francott" de salón, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en casos análogos;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1655, cada una $ 4.— más 60 o|o al 50 o|o. — (Aprobada 14 de Junio de 1926).

Podadora de hierro de otras clases

Sumario N.° 53 R. de 1926. —Manifiestan podaderas de hierro de otras clases con excepción de las de tijeras, de la partida 1397 y le denuncian tijeras, de la partida 1491.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una podadora de hierro de otras clases, como lo denota su aspecto físico y tipo de fabricación.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1397, como se manifiestan. — (Aprobado 14 de Junio de 1926).

Cánulas rectales: de caucho vulcanizado

Sumario N.° 488 S. de 1925. —Manifiestan caucho vulcanizado, de la partida 2941 y le denuncian parte de sondas uretrales, de caucho, de la partida 2942.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de cánulas rectales de caucho vulcanizado, artículo expresamente comprendido en la partida en que se manifiesta.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 18 de Junio de 1926).

Roca asfáltica

Sumario N.° 498 S. de 1925. —Manifiestan roca asfáltica natural de la partida 96 y le denuncian asfalto para pavimentación de la partida 66.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con las conclusiones a que arriba la Oficina Química Nacional en su informe, se trata de una roca asfáltica.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 96 en que se manifiesta. — (Aprobado 4 de Junio de 1926).

Vidrio sin cortar

Sumario N.° 94 G. de 1926. — Manifiestan botellas de cualquier tamaño, de la partida 1736 y vasos de la partida 1744, todo de vidrio fundido, común, y le denuncian vidrio cortado con el recargo de 80 o|o.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo establece la Oficina Química Nacional en su último informe, el vidrio cortado de la base del vaso en cuestión, no es más que un pulido destinado a aplanar esa superficie, razón por la que no le corresponde el recargo denunciado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que no procede la denuncia. —(Aprobado 8 de Junio de 1926).

Cepillo para ropa de fibra vegetal

Solicitud N.° 459 B. de 1926. —

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo de Mercería, los cepillos de fibra vegetal para ropa, cabeza y sombreros, comprendidos en las partidas 2378 y 2379 del Arancel, son aquéllos que tienen orilla de cerda y las demás de fibra vegetal exclusivamente, se hallan excluídos de la misma, por expresa disposición de la leyenda que encabeza ese rubro, que dice:

"Cepillos, de fibra vegetal, véase Ferretería, números 955 y 959".

Que tampoco están encuadrados en dichas partidas Nos. 955 y 959, por cuanto ambas establecen categóricamente, "cepillos para botines de fibra vegetal" y "cepillos para caballos de fibra vegetal, armados en madera", respectivamente;

Que, en consecuencia, tratándose de cepillos para ropa, de fibra vegetal, sin orilla de cerda, éstos no se encuentran involucrados en ninguna de las citadas partidas del Arancel.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los cepillos de fibra vegetal con armazón de madera, para ropa, deben despacharse por su valor declarado al 25 o|o. — (Aprobado 7 de Junio de 1926).

Pinza para gasista

Consulta N.° 148|9 de 1926. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el informe técnico dado por la Escuela Industrial de la Nación, en un caso análogo, se trata de una pinza para gasista empleada por éstos para sujetar caños.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1479, kilo $ 0.80 más 60 o|o al 25 o|o. — (Aprobado 8 de Junio de 1926).

Tazas de vidro grabado

Sumario N.° 186 S. de 1926. —Manifiestan copas y vasos de vidrio fundido, blanco, grabado, partida 1744 y le denuncian parte como jarras de vidro grabado, partida 1773.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una taza de vidrio, artículo que por sus características no puede reputarse un jarro, de la partida en que se denuncia, con los que difiere apreciablemente;

Que existiendo en Tarifa la partida 1474 que involucra a las copas y vasos de vidrio, artículos similares al cuestionado, con un aforo de $ 0.40 más 60 o|o la docena, aforo éste concordante con el valor medio que representa la mercadería de que se trata, por lo que corresponde encuadrarlo dentro de la misma, de acuerdo con el criterio sustentado por el Ministerio de Hacienda en distintos casos, cuando difieren los artículos en pequeños detalles de los tarifados.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1474, docena $ 0.40 más 60 o|o al 25 o|o, más el recargo de 80 o|o por venir grabados. —(Aprobado 25 de Junio de 1926).

Máquina pulverizadora para plantas

Sumario N.° 167 M. de 1926. —Manifiestan máquinas pulverizadoras de viñas, de la partida 1272 y le denunción aparato para pulverizar plantas de algodón, no tarifadas.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una máquina pulverizadora para plantas, como lo denotan sus características y por consiguiente comprendida en la partida en que se manifiesta.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 10 de Julio de 1926).

Aparatos y accesorios (parte de motor eléctrico)

Sumario N.° 199 B. de 1926. — Manifiestan motores eléctricos en general y le denuncian resistencias para motores, comprendidas en la partida 1226, amperómetros de otras clases, de la partida 1566, electro imán de valor declarado y aparato de hierro e interruptores, no tarifados.

Considerando:

Que los aparatos y accesorios que se denuncian, no obstante venir por separado, corresponden despacharse como parte del motor manifestado, por tratarse de elementos indispensables para su funcionamiento y a los cuales si la Superioridad lo estima conveniente podría solicitar la comprobación de su destino en el paraje de instalación del motor de que se trata.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 4 de Junio de 1926).

Cable flexible, cordón flexible de filamento

Consulta N.° 71 de 1926. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra N.° 1, es un cable flexible forrado de goma, el que encontrándose fuera de los comprendidos en Tarifa, corresponde despacharse por su valor en depósito como así lo tiene resulto el Ministerio de Hacienda en el expt. 1325 C. de 1925;

Que la muestra N.° 2, es un típico cordón flexible de filamento, de dos conductores, el cual, como lo tiene resuelto el M. de Hacienda, B. O. N.° 9423;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra N.° 1, es de valor declarado y la N.° 2, pertenece a la partida 1563, kilo $ 1.50 más 60 o|o, ambas al 25 o|o. — (Aprobado 11 de Junio de 1926).

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1926

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el Artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canón minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canón comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina, caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos los meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas, y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canón en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el Artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, publica el Padrón de Minas de Judisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1926 (respondiendo su estado hasta el 30 de Junio de 1926), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canón, para cada mina hasta el 30 de Junio del año 1926 y el importe del canón para el segundo semestre de 1926.

v20 agosto.

Petición de mensura de seis pertenencias de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, del Territorio Nacional del Chubut. — Expediente M-14055-1925.—

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — A. F. Wynveldt, en el expediente W-520-24 agregado al expediente C-416-24, al señor Director General, expongo: Que la publicación en el Boletín Oficial, del descubrimiento de la mina Solano 1, N.° 396 del Registro de Minas del Territorio del Chubut, ha sido efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 119 del Código de Minería; que los tres ejemplares del Boletín Oficial correspondientes a dicha publicación, han sido entregados a la Escribanía de Minas, con fecha 2 de Marzo de 1925; que habiendo cumplido la labor legal, vengo a solicitar la concesión de las seis pertenencias de ochenta y un (81) hectáreas cada una, que según los artículos 132 y 338 del Código de Minería, correspondan a mi mandante, en virtud del descubrimiento registrado. En el plano adjunto he marcado las pertenencias que solicito y en la nota explicativa de ese plano que también acompaño, doy las indicaciones requeridas por el art. 232 del Código de Minería. En consecuencia y peticionando para mi mandante las pertenencias indicadas, solicito del señor Director General, que se sirva ordenar que se practique la mensura de las mismas, fijando la cantidad necesaria para responder a los gastos de dicha mensura, suma que depositaré en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 7 de Agosto de 1911. Sírvase el señor Director General, acceder a todo lo solicitado. Será justicia. (Fdo.) A. F. Wynveldt. — Recibido en mi oficina, hoy trece de Mayo de mil novecientos veinticinco, siendo las diez y seis horas cincuenta y un minutos. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Nota explicativa dando las indicaciones requeridas para practicar la mensura y demarcación de pertenencias en el expediente W-520-24, agregado al C-416-24. Las seis pertenencias se definen de la manera siguiente: Tomando el punto E4 o sea el esquinero Sudoeste del cateo W-102-21 como punto de arranque de un sistema de coordenadas rectangulares con la dirección Oeste al Este verdadero como eje de X, las coordenadas de los esquineros de las seis pertenencias de forma trapezóidica (E4-A-1-2; 2-1-3-4; 4-3-5-6; 6-5-7-8; 8-7-9-10 y 10-9-11-12 respectivamente) son las siguientes expresados en metros:

	X	Y	
A	18.28	- -1240.00	mojón
A3	14.74	- -1000.00	mojón
E4	0	0	mojón
D	- -3981.44	- -1277.17	mojón
E1	- -3984.98	- -1048.17	mojón
E2	- -3999.72	- - 48.17	mojón
1	- - 635.42	- -1246.07	
2	- - 653.70	- - 7.87	
3	- -1290.07	- -1252.16	
4	- -1308.35	- - 15.76	
5	- -1945.68	- -1258.25	
6	- -1963.95	- - 23.65	
7	- -2602.24	- -1264.35	
8	- -2620.52	- - 31.56	
9	- -3259.75	- -1270.46	
10	- -3278.03	- - 39.48	
11	- -2918.23	- -1276.58	
12	- -3936.51	- - 47.41	

Las superficies de estas seis pertenencias, son de 81 hectáreas cada una. Los límites Sud coinciden con el límite Sud del cateo según la mensura oficial hecha por el Inspector de Minas; los límites Norte de las pertenencias coinciden con el límite Sud del cateo P-895-20, según mensura del mismo Inspector de Minas, mientras los límites Oeste y Este de las pertenencias quedan dentro de los límites Oeste y Este del cateo W-102-21. La parte Norte de las pertenencias se superpone con los pedidos de cateo T-447-23, K-448-23, K-449-23 y K-450-23, lo que no puede haber ningún inconveniente, dado que adjunto al escrito a que se refiere esta nota explicativa, se tiene el consentimiento de los solicitantes de estas zonas vecinas. En el Este se abandona una zona de forma cuadrangulada de 6.32 hectáreas con esquineros 12-C-E1-E2, teniendo las siguientes coordenadas:

	X	Y
E1	- -3984.98	- -1048.17
E2	- -3999.72	- - 48.17
12	- -3936.51	- - 47.41
C	- -3921.77	- -1047.41

(Firmado): A. F. Wynveldt.

Mayo 14 de 1925. A Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. (Fdo.): Sobral. — Señor Director General: Elevo a usted la petición de mensura de seis pertenencias de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, presentada por la Compañía Petrolífera Argentina Solano, S. A., a consecuencia del descubrimiento N.° 396 del Registro de Minas del Territorio mencionado. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinada de la siguiente manera: — Pertenencia N.° 1: Al Norte el límite Sud de la zona de cateo P-895-20; al Sud el límite homónimo de la zona de cateo W-102-21; al Oeste el límite homónimo y su prolongación hacia el Norte de la zona de cateo últimamente citada y al Este una recta paralela al límite Oeste definido, trazada de manera que con los tres límites anteriormente descriptos, encierre una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 2: Al Norte el límite Sud de la zona P-895-20; al Sud el límite homónimo de la zona de cateo W-102-21; al Oeste el límite Este de la pertenencia 1 descripta y al Este, una recta paralela al límite Oeste definido, trazada de manera que con los tres límites anteriormente definidos, encierre una superficia de 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 3: Al Norte el límite Sud de la zona de cateo P-895-20; al Sud el límite homónimo de la zona de cateo W-102-21; al Oeste el límite Este de la pertenencia 2 definida y al Este, una recta paralela al límite Oeste descripto trazado de manera que con los tres lados definidos, encierre una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 4: Al Norte el límite Sud de la zona de cateo P-895-20; al Sud el límite homónimo de la zona de cateo W-102-21; al Oeste el límite Este de la pertenencia 3 y al Este una recta paralela al límite Oeste descripto, trazada de manera que con los tres lados descriptos, encierre una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 5: Al Norte el límite Sud de la zona de cateo P-895-20; al Sud el límite Norte de la zona de cateo W-102-21; al Oeste el límite Este de la pertenencia 4 definida y al Este, una recta paralela al límite Oeste descripto, trazada de manera que con los tres lados anteriormente definidos, encierre una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencias N.° 6: Al Norte el límite Sud de la zona de cateo P-895-20; al Sud el límite homónimo de la zona de cateo W-102-21 al Oeste el límite Este de la pertenencia 5 definida y al Oeste una recta paralela al límite Oeste descripto, trazada de manera que con los tres lados anteriormente definidos, encierre una superficie de 81 hectáreas. La parte Norte de las pertenencias solicitadas, cubren por completo los cateos tramitados en los expedientes K-449.23; T-447-23; K-448.23 y K-450.23. Por tales motivos, opino que corresponde notificar la presente petición de mensura en forma especial, a los titulares de los cateos citados, para que manifiesten o reiteren su conformidad con la misma. De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 231 y 233 del Código de Minería, corresponde también ordenar las publicaciones de ley. Julio 21 de 1926. (Fdo.): F. Herping, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 22 de 1926. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Notifíquese en forma especial a los titulares de los cateos a que se refiere el informe de la Sección Minas que antecede, a los efectos indicados por la misma, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General (interino).

e5 agosto N.° 9541 v5 agosto.

e13 agosto N.° 9451 v13 agosto.

e21 agosto N.° 9541 v21 agosto.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 4 de Agosto de 1926

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	2.80
" subscripción	29.—
" marcas	204.—
" avisos varios	749.20
" adicional	53.—
	1.038.—

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día..................	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo *(Decreto de 27 de Febrero de 1909)*:

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines

CONCURSO

Por el término de treinta días, a partir de la fecha (1.° de Julio de 1926), queda abierta en esta Secretaría, la inscripción de títulos, méritos y aptitudes, para los aspirantes que deseen participar en el concurso para proveer de profesor titular la cátedra universitaria de "Inspección de Carne y Productos Alimenticios de origen animal".

Las solicitudes se harán dentro de dicho término, en papel sellado de un peso m|n, adjuntando títulos y antecedentes relacionados con la especialidad.

Esta Secretaría dará cualquier otra información que sobre la reglamentación vigente se solicita.

Corrientes, Julio 1.° de 1926. — Luis P. Marpegán, secretario.

v5 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918-17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

1316

Curtiembres "La Federal"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio en la capital Federal, calle Gurruchaga 254
Constituída legalmente en esta República el día 28 de Julio de 1919, autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fecha 26 de Agosto de 1919, 5 de Febrero de 1920 y 23 Enero de 1924

Capital autorizado................................ $ o/s 1.000.000.—
» suscripto y realizado................. » » 700.000.—

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificación por Asamblea del 9 Abril 1926

ACTIVO		$ o/s	$ o/s
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		214914 35	
Materiales, maquinarias y herramientas		183463 80	
Muebles y útiles		2763 31	
Autos camiones y útiles		8016 72	
Anstalaciones en curso		9478 37	418636 55
Activo circulante			
IMaterias primas, fabricación y existencias		673491 42	
Acciones Cooperativa Telefónica		122 58	673614 —
Activo disponible			
Caja			1689 85
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		380964 98	
Documentos a cobrar		1439 60	
Deudores dudosos		5954 12	388358 70
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			2179 1
Activo nominal			
No existe			
Cuentas de orden			
Acciones en garantía		60000 —	
Obligaciones de terceros descontadas		94518 91	154518 91
			1638997 14
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto		700000 —	
Fondo de reserva legal		42801 07	
» » » extraordinario		29000 —	
Fondo amortizante:			
Inmuebles y sus accesorios	$ 7718 11		
Maquinarias	» 56820 08		
Herramientas	» 652 97		
Enseres curtiembre	» 9149 22		
Muebles y útiles	» 1550 44		
Autos—Camiones y útiles	» 2857 22	78248 10	850049 17
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		117031 30	
C. F. Bally S. A. en cuenta corriente		357358 18	
Bancos		42908 33	517297 81
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			64101 20
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1924		411 68	
Utilidad ejercicio 1925		52618 37	53030 05
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía		60000 —	
Descuentos con firma de terceros		94518 91	154518 91
			1638997 14

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1925

DEBE	$ o/s	$ o/s
Gastos Generales:		
Sueldos, seguros, propaganda, corretajes, teléfonos, e impuestos, etc		38569 —
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios 2 %	2666 38	
Maquinarias 10 %	14737 76	
Herramientas 20 %	111 74	
Enseres curtiembre 10 %	2543 28	
Muebles y útiles 15 %	360 79	
Autos,—camiones y útiles 10 y 33 %	1783 60	22203 55
Saldo utilidad del ejercicio	52618 37	
Saldo del ejercicio anterior	411 68	53030 05
		113802 60
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		411 68
Cuenta de explotación		113055 14
Intereses y cambios		335 78
		113802 60

C. Tabernig, director—V. Oberlin, gerente.—Pedro B. Trucco, síndico suplente

Buenos Aires, 23 de Julio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

E. 5 agos. N. 9548 v-5 agos.

807

"La Racional" Oficina Productora Suizo-Platense S. A.

Bartolomé Mitre 1265

Sociedad Anónima constituída el día 15 de Diciembre de 1920 y autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 2 de Abril de 1921

Capital autorizado.. $ m/n 400.000 —
» emitido e integrado............................ » » 200.000.—

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado en la Asamblea General de accionistas del 9 de Abril de 1926

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Fábrica y enseres			200246 32
Activo circulante			
Materas primas, envases, fabricación, almacèn de productos elaborados			122232 34
Activo disponible			
Cajas		178 50	
Bancos		1184 76	
Cheques		4053 10	5416 36
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		108475 21	
Deudores morosos		5085 89	113561 10
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			703 —
Activo nominal			
No existe.			
			442159 12
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital acciones		200000 —	
Reserva legal		10884 30	
Fondo amortizante:			
Edificios	$. 7410 41		
Maquinarias	» 27493 89		
Instal. técn	» 3159 57		
Muebles	» 1499 20		
Parque rodante	» 691 25		
Herram. y útiles	» 2370 70	42625 02	
Reserva s/ deudores		6000 —	259509 32
Pasivo exigible			
Aceedores en cuenta corriente			167625 46
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio de 1925			8092 89
Ganancias:			
Beneficio de ejercicio			6931 45
			442159 12

C. Tabernig, presidente.—E. Bossart, síndico

Liquidación de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1925

			DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Pérdidas				
Amortizaciones:				
s/ Edificios	2 %	1852 65		
» Maquinarias	10 »	5979 71		
» Instal. técnicas	20 »	682 92		
» Muebles y útiles	10 »	431 86		
» Parque rodante	10 »	267 45		
» Herramientas	20 »	522 76	9737 35	
Gastos generales: Sueldos, telegramas, informes, propaganda, alquileres, teléfonos, mantención parque rodante			59572 06	
Intereses, etc.			8126 65	
Patentes e impuestos			2183 —	
Saldo utilidad del ejercicio			6931 45	
Ganancias				
Cuenta explotación				86850 81
			86850 81	86850 81

C. Tabernig, presidente.—E Bossart, síndico

Buenos Aires, 14 de Julio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentación de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 5 agos. N. 9549 v 5 agos

1266

Suomen Valtamerentakainen Kauppa Oy

Sucursal Buenos Aires
Casa Matriz en Helsinki (Finlandia)
Autorizada por el P. E. el 15 de Marzo de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.º de Julio de 1920
Capital asignado................................ $ o/s 50.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado en la Asamblea de Accionistas celebrada en Helsinki (Finlandia) el 31 de Marzo de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Muebles y útiles		13154 18
Activo circulante		
Mercaderías		548210 78
Activo disponible		
Caja	516 90	
Bancos	11013 58	
Cheqŭes	5805 92	17336 40
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	227176 39	
Documentos a cobrar	268178 42	
Lepósitos en garantía	300 —	495654 81
Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		13935 74
Activo nominal		
No existe.		
Cuentas de orden		
Abligacioues de terceros descontadas	339094 46	
Consignaciones	15858 26	354952 72
		1443244 63
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	118636 36	
Reserva legal	1892 32	
Reservas facultativas:		
Previsiòn 12000 —		
Especial 7499 73	19499 73	135028 41
Pasivo exigible		
Acreedores en cuentas corrientes:		
Casa Matriz	68539 15	
Varios	2535 32	
Documentos y Obligaciones a pagar:		
Casa Matriz	703338 79	
Otros	40000 —	
Bancos en Cta. corriente	80768 82	895202 08
Pasivo transitorio		
No exixte.		
Ganancias		
Del ejercicio 1924	36669 37	
» » 1925	21392 05	58061 42
Cuentas de orden		
Descuentos con firnas de terceros	339094 46	
Comitentes de efectos en consignación	15858 26	354952 72
		1443244 63

Suomen Valtamerentakainen Kauppa Oy.
Eino Heinonen, director gerente

Demostración anual de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	3141 38	
Cuentas corrientes	1495 06	4636 44
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		85149 55
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		123482 60
Patentes e impuestos		1000 —
Fondo de reserva legal		1892 32
Reservas facultativas:		
Previsión	12000 —	
Especial	7499 73	19499 73
Saldo: Utilidad del año	21392 05	
Más ganancia anterior	36669 37	58061 42
		293722 06
HABER		
Saldo anterior		36669 37
Mercaderías		257052 69
		293722 06

Suomen Valtamerentakainen Kauppa Oy.
Eino Heinonen, director gerente
Buenos Aires, Julio 14 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

E. 5 agos. N. 9113 v. 6 agot.

1153

COMPAÑÍA ANDINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Esmeralda No. 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 10 de Octubre de 1912 y 24 de Noviembre de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 1.600.000.—
» subscripto .... » » 1.600.000.—
» realizado .... » » 1.600.000.—

Balance Trimestral terminado el 31 de Marzo de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ o/s
Activo fijo			
Inmuebles (Terrenos, edificios, fincas, etc)	658365 62		
Instalaciones en función (Usinas, maquinarias, redes, etc.)	2324383 68		
Trabajos en curso	90690 42		
Muebles y enseres	96[illegible]5 74		
Utiles y herramientas	7704 04	3090769 50	
Activo circulante			
Almacenes	60954 32		
Títulos y acciones	740856 77	801811 09	
Activo disponible			
Caja	4154 22		
Bancos	24799 57	28953 79	
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente	39164 18		
Consumidores	181166 18		
Letras a cobrar	2000 —	222330 36	
Activo transitorio			
Partidas en suspenso	18164 34		
Pagos a cuenta	24000 —	42164 34	
Activo nominal			
Mejoras	13624 12		
Emisión de obligaciones	32669 76		
Gastos de fundación	1 —	46294 88	
Pérdidas			
Gastos de explotación, administración intereses y descuentos, intereses sobre obligaciones, etc.		124791 77	
Conversión			310700 —
		4357115 73	310700 —
Cuentas de orden			
Descuentos con firmas de terceros	150000 —		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	17500 —	167500 —	
		4524615 73	310700 —
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto	1600000 —		
Reserva legal	109059 99	1709059 99	
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente	1422859 —		
Letras a pagar	183604 96	1606463 96	
Obligaciones, 7 %			310700 —
Pasivo transitorio			
Intereses s/obligaciones a pagar	25112 51		
Partidas en suspenso	10794 75	35907 26	
Ganancias			
Saldo, del ejercicio ant rior	126527 18		
Productos de explot ación, intereses y descuentos, etc.	173020 98	299548 16	
Conversión		706136 36	
		4357115 73	310700 —
Cuentas de orden			
Descuentos con firmas de terceros	150000 —		
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	17500 —	167500 —	
		4524615 73	310700 —

Mauro Herlitzka, presidente.—Hugo Bagnardi, síndico

Buenos Aires 7 de Julio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

E. 5 agos. N. 9587 v 7 agos.

964

COMPAÑIA ELDORADO

Colonización y Explotación de Bosques Limitada S. A.

Calle Viamonte 550. — Buenos Aires

Autorizada por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Agosto de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Septiembre de 1924

CAPITAL EMITIDO Y REALIZADO

39.200	Acciones Ordinarias	$ 3.920.000
5.320	» Preferidas	» 532.000
		$ 4.452.000

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Abril de 1926

ACTIVO			$ m/n	$ m/n
I Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios:				
Campos			5779228 71	
Edificios y construcciones		192090 54		
Amortizado		82921 82	109168 72	
Materiales, maquinarias y herramientas:				
1) Materiales	$ 6168 78			
Amortizado	» 3626 95	2541 83		
2) Maquinarias	$ 6 032 44			
Amortizado	» 31517 02	28515 42		
3) Herramientas	$ 7507 69			
Amortizado	» 3575 20	3932 49	34989 74	
Muebles y útiles		26315 50		
Amortizado		14246 58	12068 92	
Decauville		320376 40		
Amortizado		48056 46	272319 91	6207776 03
II Activo circulante				
Existencia de maderas				108809 75
III Activo disponible				
Cajas			10676 —	
Bancos			323 58	10999 58
IV Activo exigible				
Deudores en cuentas corrientes			375577 50	
» hipotecarios			154635 03	530212 53
V Activo transitorio				
Cuentas en suspenso				28000 —
VI Activo nominal:				
No existe.				
				6885797 89
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones del Directorio en garantía				$ 35000 —
				6920797 89
PASIVO				
I Pasivo no exigible				
Capital subscripto		4452000 —		
Reserva legal		5141 66		4457141 66
II Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente		852216 75		
» hipotecarios		246099 58		
Debentures		1238000 —		2336316 33
III Pasivo transitorio				
Cuentas a pagar				15481 83
IV Ganancia				
Saldo del ejercicio anterior			52581 23	
» » » actual			24273 84	76855 07
				6885797 89
Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)				35000 —
				6920797 89

Adolfo J. Schwelm, presidente.—Guillermo C. Pasman, vicepresidente.

Dr. Eduardo A. Tornquist. — Sir Hilario H. Leng. — Ernesto Pasman

Benjamín Muñiz Barreto. — Arturo S. Gibbs. — Dr. Joaquín S. de Anchorena

Demostración Anual de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Edificios y construcciones		6536 96	
Materiales, maquinarias y herramientas:			
Materiales	$ 635 42		
Maquinarias	» 1500 80		
Herramientas	» 983 10	3119 32	
Muebles y útiles		1341 —	
Decauville		48056 46	59053 74
Gastos Generales:			
Judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, conservación, etc.			331983 38
Intereses y Descuentos:			
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.			64510 62
Patentes e impuestos			31629 99
Gastos de fundación:			
Saldo de esta cuenta			30908 93
Gastos y comisión s/ emisión de debentures:			
Saldo de esta cuenta			26604 96
» utilidad del año		24273 84	
Ganancia año anterior		52581 23	76855 07
			624546 69
HABER			
Mercaderías y ventas tierras			552484 93
Arrendamientos y alquileres			19480 53
Saldo: Ganancia año anterior			52581 23
			624546 69

Guillermo C. Pasman. — Adolfo J. Schwelm. — Dr. Joaquín S. de Anchorena.
Dr. Eduardo A. Tornquist. — Sir Hilario H. Leng.
Benjamín Muñiz Barreto. — Ernesto Pasman. — Arturo S. Gibbs
Buenos Aires, 24 de Junio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 5 agos. N. 9546 v 5 agos.

"LA POSITIVA"

1036

Compañía Argentina de Seguros

Sarmiento N.º 364—Buenos Aires

VIDA—INCENDIO—AUTOMOVILES

Autorizada por decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado	$ m/n 5.000.000.—
» subscripto	» 1.530.000.—
» integrado	» 1.500.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1926

A los efectos del Art. 360 del Código de Comercio
Primer Trimestre del Ejercicio XXX

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		30000 —
Propiedades inmuebles		5130880 63
Títulos		53267 89
Préstamos hipotecarios		4007616 13
» s/pólizas Vida	20948 62	1061438 46
Caja y Bancos		225842 24
Obligaciones a cobrar		1139654 61
Mobiliario		47689 84
Diversos deudores	240 96	599989 61
Gastos de explotación	4111 61	463687 12
Siniestros		170396 03
Cuentas de orden	50950 —	265319 16
Conversión		23918 81
	76251 19	15219200 53
PASIVO		
Capital subscripto		1530000 —
Reservas		6409286 29
Beneficios asegurados Vida		1428767 62
Siniestros pendientes		109485 51
Diversos acreedores		1791282 02
Cuenta explotación	14776 96	333669 60
Caja de Ahorros		1351390 33
Cuentas de orden	50950 —	265319 16
Conversión	10524 23	
	76251 19	13219200 53

Alberto E. Castex, presidente.—Hugo Novaro, secretario.—F. Armesto, tesorero.—R. Novaro, síndico.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

E. 4 agos. N. 9517 v 5 agos.

1180

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

DOMICILIO: LEANDRO N. ALEM Esq. AYACUCHO

Autorizada por Decretos: 3 de Mayo de 1910 y 22 de Junio de 1925

CAPITAL:

Autorizado: 100.000 accs. prefs. de $ o/s 5 — c/u. $ o/s 500.000 —
220.000 » difs. » » » » » « » 1.100.000 —
$ o s 1.600.000 —

Subscripto: 86.820 acciones preferidas.......... $ o/s 484.100 —
220.000 » diferidas........... » » 1.100.000.—
$ o/s 1.534.100 —

Realizado...................................... $ o/s 1.534.100 —

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Marzo de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ oro	$ m/n
Activo fijo			
No existe.			
Activo circulante			
No existe.			
Activo disponible			
Caja	346952 90		
Bancos	1848 85		348801 75
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente			36461 93
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
Concesión		1600146 69	
Pérdidas			
No existe:			
Conversión		108153 31	
		1708300 —	385263 68
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		8000 —	
		1716300 —	385263 68
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto		1534100 —	
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente			139460 69
Debentures:	$ o/s		
Emisión 1913. 7 o/o	608000 —		
Amortiza[illegible]	433800 —	174200 —	
Pasivo transitorio			
No existe.			
Ganancias			
No existe.			
Conversión....			245802 99
		1708300 —	385263 68
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		8000 —	
		1716300 —	385263 68

Existe además para la Sociedad en la fecha del presente Balance el compromiso condicional de amortizar de las primeras ganancias líquidas, la suma de pesos oro sellado 1.600.146.69 como « Amortización de la Concesión y Capitales Invertidos»

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1926

Guillermo J. Nunes, presidente.—Juan C. Andersen, tesorero interino.—

Thos. C. Fowler, síndico

Buenos Aires 21 de Junio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 4 agos. N. 9413 v-6 agos.

1161

Compañía General de Electricidad de Córdoba

SOCIEDAD ANÓNIMA

CALLE ESMERALDA No. 188 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno con fechas 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Capital autorizado.... .... $ o/s 1.500.000 —
» subscripto.......................... » » 905.150 —
» realizado........................... » » 905.150 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ oro
Activo fijo			
Inmuebles (Terrenos, Edificios, etc.)....	284907 09		
Instalaciones en función (Usinas hidráulicas, Maquinaria, Redes, etc)....	2486555 82		
Trabajos en curso......................	27826 64		
Muebles y enseres......................	2958 25		
Útiles y Herramientas..................	3347 64	2805595 44	
Activo circulante			
Almacenes..............................	50157 88		
Titulos y Acciones.....................	39150 57	89308 45	
Activo disponible			
Caja	1492 96		
Bancos.................................	16958 57	18451 53	
Activo exigible			
Deudores en Cuenta Corriente..........	3129 30		
Consumidores...........................	65656 03	687 5 33	
Activo transitorio			
Partidas en suspenso...................		3600 20	
Activo nominal			
Concesiones............................		237500 —	
Acciones iniciadoras...................			39655 —
Pérdidas			
Gastos de explotación, Administración, Intereses y Descuentos, etc.........		86886 96	
Conversión.............................			865495 —
		3310127 91	905150 —
Cuentas de orden			
Debentures 8 %.........................	2200000 —		
Letras firmadas s/contrato.............	69710 —	2269710 —	
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)............................	15000 —		
Titulos, depositados en garantía.......	35000 —		50000 —
		5579837 91	955150 —
PASIVO			
Capital no exigible			
Capital subscripto.....................			905150 —
Reserva legal..........................		17247 12	
Pasivo exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente........	173466 67		
Letras a pagar	23096 01		
Deuda consolidada y garantizada........	768153 59	964716 27	
Pasivo transitorio			
Dividendos a pagar.....................	32463 31		
Intereses a pagar......................	13412 68		
Partidas en suspenso...................	55044 75	100950 74	
Ganancias			
Saldo del Ejercicio anterior...........	129152 09		
Productos de explotación y Varios......	131027 60	260179 69	
Conversión.............................		1967034 09	
		3310127 91	905150 —
Cuentas de orden			
Debentures 8 %.........................	2200000 —		
Firma de letras s/contrato.............	69710 —	2269710 —	
Depósito de Acciones en Garantía (los Directores)............................	15000 —		
Titulos recibidos	35000 —		50000 —
		5579837 91	955150 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— Mauro Herlitzka director.—Luis A. Huergo, síndico

Buenos Aires, 7 de Julio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 5 agos. N [illegible]38 v-7 agos.

1315

The Gourock Ropework Export Company Ltd

Sucursal en Buenos Aires, calle Bolivar N°. 300

Casa Matriz - Port Glasgow - Escocia

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 13 de Abril de 1904

Capital asignado a esta Sucursal:

Autorizado e integrado: £ 10.000 est.

BALANCE POR LOS DOCE MESES

(desde el 11 de Mayo de 1925 hasta el 10 de Mayo de 1926)

De las operaciones de esta Sucursal

ACTIVO	$ m/n
Material Rodante.........	5094 40
Existencias Varias........	336139 42
Varios Deudores.........	400678 17
Bancos................	11825 19
	753737 18

PASIVO	$ m|n
Cuenta Capital	
(£ 10.000 a la par ..	114545 45
Casa Matriz............	639191 73
	753737 18

p.p. The Gourock Ropework Export Co. Ltd.
Geo: H. Clarke, gerente

Buenos Aires, 13 de Julio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — LUIS M. FERNÁNDEZ, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 5 agos. N. 9533 v-5 agos.

1304

B. F. AVERY & SONS

Sociedad Anónima

Calle Perú 575 — Buenos Aires

Casa Matriz: B. F. Avery & Sons Incp. Louisville, Kentucky U. S. A.

Personería Jurídica otorgada por P. E. en 1911

Capital aprox. de la Casa Matriz: $ 5.500.000.— oro americano

Esta Agencia en la Argentina no tiene capital fijado, limitándose a la venta de las mercaderías consignadas a ella por la Casa Matriz.

Balance General
de esta Agencia
al 30 de Abril de 1926

ACTIVO	$ m/n
Caja & Banco.............	23633 11
Deudores varios...........	1353923 20
Existencias............	1370900 59
	2748456 90

ACTIVO	$ m/n
Casa Matriz Louisville......	2564684 50
Acreedores varios..........	26684 47
Cuenta reserva............	157087 93
	2748456 90

p. p. B. F Avery & Sons (Soc. Anón.
Chas. E. Houston, gerente.—A.
E. Bushell, contador

Buenos Aires, 13 de Julio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — LUIS M. FERNÁNDEZ, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 5 agos. N. 9540 v-5 agos.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMA

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347-919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 261 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber, que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO COMERCIAL DEL AZUL

San Martín esquina Buenos Aires
Azul, F. C. S.

Convocatoria a asamblea General Extraordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que celebrará el día 22 del corriente, inmediatamente después de la Ordinaria, a efectuarse en el local de la Casa Matriz del Banco, calle San Martín esquina Buenos Aires, a las 10 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos a efectos de la emisión de Capital.

2.° Mantenimiento o reducción a su valor nominal de las acciones correspondientes a las últimas series emitidas.

3.° Elección de dos Señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea en su representación.

NOTA: Los Señores accionistas que hayan de concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Matriz del Banco o en sus Sucursales, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de aquélla, debiendo procederse en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de los Estatutos, recabando al mismo tiempo su boleta de entrada a la misma. — Azul, Agosto de 1926.

E. 5 agosto N.° 9530-v-21 agosto.

UNIONE E BENEVOLENZA

Sociedad Femenil Italiana de Socorros Mutuos

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46 de los Estatutos, se convoca a las socias a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de Agosto de 1926, a las horas 14,30, en el local calle México N.° 1545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la situación de la Sociedad desde el año 1913, fecha de la última Asamblea, hasta el momento actual. Lectura y aprobación de la relación e Informe de la Administradora sobre la marcha de la Sociedad durante ese tiempo, estado económico y forma cómo se han cumplido los fines sociales.

2.° — Ratificación y aprobación de la gestión de la Administradora.

3.° — Reorganización de la Sociedad. Modificación de los Artículos 41, 42, 43, 44, 46, 49, 52, 56, 61, 72 y de cualquier otro que se indique, de los Estatutos. Designación de la persona o personas que deben solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y aceptar las modificaciones o ampliaciones que se exijan por la Inspección de Justicia.

4.° — Resolución sobre la administración provisoria de la Sociedad hasta tanto se aprueben las modificaciones al Estatuto y designación de las personas que deben ejercerla.

5.° — Informe de la Administradora, respecto al inquilino que ocupa actualmente la casa social y lo que debe hacerse.

6.° — Designación de dos socias para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Siendo ésta la segunda citación, la Asamblea se realizará con cualquier número de socias. — Josefina Bellati de Cattaneo, Presidenta - Administradora.

e5 agosto N.° 9545 v7 agosto.

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA

En cumplimiento con lo prescripto en los Estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 20 de Agosto de 1926, a las 16 horas, en el local de la Cámara Sindical de Comercio, Bartolomé Mitre N.° 544, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria de la Comisión Directiva.

2.° — Lectura y aprobación del Balance.

3.° — Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° — Lectura del memorial que se ha elevado al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de la nueva reglamentación para el expendio de Especialidades Medicinales.

5.° — Nombramiento de la Comisión Escrutadora (tres miembros).

6.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

7.° — Elección de 6 miembros titulares y 6 suplentes.

8.° — Elección de un Revisor de Cuentas.

Rogelio B. Semeria, Secretario Administrativo.

e5 agosto N.° 9547 v20 agosto.

LA FRANCO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1926, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 30 ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1926.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Distribución de beneficios.

4.° Autorizar al Directorio para incorporar a las operaciones de la Compañía cuando lo juzgue oportuno todas clases de seguros en general empezando desde ya por el seguro contra granizo.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

6.° Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

NOTA: Los Señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

E. 5 agosto N.° 9529-v-24 agosto.

BANCO COMERCIAL DEL AZUL

San Martín esquina Buenos Aires
Azul (F. C. S.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 60 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1926, en el local del Banco, a las 10 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 38 Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., e informe del Señor Síndico.

2.° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de igual número de ellos, que terminan su mandato y elección de otro Director para llenar la vacante producida por una renuncia.

3.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

4.° Elección de dos Señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea en representación de la misma.

NOTA: Los Señores accionistas que hayan de concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Matriz del Banco o en sus Sucursales, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de aquélla, debiendo procederse en la forma que determinan los Artículos 28 y 29 de los Estatutos, recabando al mismo tiempo su boleta de entrada a la misma. — Azul, Agosto de 1926.

"LA ESCANDINAVA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 267, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926 y dictamen del Síndico.

2.° Elección de Directores titulares.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e5 agosto N.° 9531 v24 agosto

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Extraordinaria

2.ª CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 33 de los Estatutos y no habiendo concurrido a la primera convocatoria el número reglamentario de socios, la junta Directiva convoca nuevamente a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 7 de Agosto a las 21 horas, en el local social, San José 224, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la convocatoria.

2.° Designación de tres socios presentes para que aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

3.° Tratar y resolver la aprobación del préstamo hipotecario de la Cervecería Argentina Quilmes (S. A.) por la suma de trescientos mil pesos m|n, con destino a la construcción del edificio social de este Centro, operación que la Junta Directiva ha formalizado "ad-referéndum" de la Asamblea. — Ramón del Fresno, presidente; Alfredo Malleza, Secretario.

e5 agosto N.° 9534 v7 agosto

HARAS "LAS ORTIGAS", SOCIEDAD ANONIMA

Calle Viamonte N.° 752 (3er. piso)

1.ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado el día 21 de Agosto a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión de la primera parte del artículo 31 de los estatutos sociales, que se refiere a la obligación de publicar los balances trimestrales de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en conformidad con el artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social, de 9 a 11 horas, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1926. — El Director Gerente.

e5 agosto N.° 9539 v16 agosto

SOCIEDAD ITALIANA "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA"

Para el viernes 13 del corriente, están citados los socios de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria semestral que se efectuará en el salón social, Brandzen 567, a las 20.30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Relación del señor Presidente.
2.° Aprobación del Balance semestral.
3.° Indicación respecto al Art. 19 del Estatuto social.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

(Unica convocatoria), Art. 23 del Estatuto social. — Francisco Spinelli, gerente.

e5 agosto N.° 9542 v5 agosto

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Sarmiento 643

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 28 de Agosto de 1926, a las 14 horas, en el local del Banco, Sarmiento 643, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del período de 7 meses el 1.° de Diciembre de 1925 hasta el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de 3 Directores titulares en reemplazo de los señores Federico D. Taylor, Dr. Felipe S. Brito y Santiago Rebagliati y 3 suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan D. Bó y Custodio Gerez.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 52).

Nota: Por el artículo 42 de los Estatutos, para tener derecho a intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados nominativos hasta tres días antes del señalado para la realización de aquélla, o presentar constancia del depósito de dichas acciones en otras instituciones bancarias. — Federico D. Taylor, presidente; J. D. Ganfulfo, secretario.

e5 agosto N.° 9543 v21 agosto

Convocatorias Anteriores

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Gorrientes 562, el día 21 de Agosto de 1926, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926 e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores por tres años y un Director por un año, un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminaron su mandato y por renuncia de un Director.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea subscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos que manda depositar las acciones en las cajas del Banco o acreditar su depósito en otros Bancos hasta tres días antes del fijado para la convocatoria, a fin de poder tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Agsto de 1926. — Gaspar Cornille, Presidente. — Benito Tiscornia, Director Secretario.

e4 agosto N.° 9519 v20 agosto.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima

Cangallo 434

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su local social, calle Cangallo 434, el día 23 de Agosto de 1926, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 15 ejercicio fenecido el 30 de Junio último.

2.° Resolución sobre la distribución de las utilidades del ejercicio.

3.° Elección de cuatro Consejeros por dos años.

4.° Elección de dos Síndicos por un año.

5.° Adquisición de la finca "Vinlandia" situada en Maipú (Mendoza).

6.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1926. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente; Jorge A. Santamarina, Secretario.

e3 agosto N.° 9512 v23 agosto

GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas en el local social Florida 171, Galería General Güemes, Departamento N.° 200, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Integración y composición del Directorio.

3.° Nombramiento de un Síndico propietario y de un Síndico Suplente.

4.° La designación de un accionista para que en carácter de Secretario firme con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926. — David Ovejero, Presidente.

E. 3 agosto N.° 9502-v-19 agosto.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 18 de Agosto a las 16, en la calle Rivadavia 1235 (altos) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, Señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos suplentes por dos años en substitución de los Señores Enrique Santamarina y Lorenzo Saborido.

4.° Elección del Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días, por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos), depositar sus acciones o Recibos Bancarios de los títulos en Custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 horas y los Sábados de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, Julio de 1926. — El Directorio.

E. 3 agosto N.° 9507-v-18 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

del 7 de Agosto de 1926

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 1350.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar con no menos de tres días de anticipación del señalado para la Asamblea, sus acciones en la Administración de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1926. — Manuel F. Rojas, Presidente.

e20 julio N.° 9362 v5 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES "MINERVA"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de Agosto de 1926, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento N.° 320, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio y de la distribución de utilidades propuestas.

2.° Nombramiento de dos accionistas de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Severiano Pampillo, Juan Morás y Mariano Ustariz, que cesan en sus cargos, por sorteo.

4.° Elección de cinco Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Ramón Morel, Esteban R. Pérez, Luis Gritti, Ernesto A. Andueza y Felipe Abribat, que terminan su mandato.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo del doctor Manuel F. Fernández y del señor Miguel Gambín, que terminan su mandato.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el art. 34 de los Estatutos, el Directorio, indica a los señores accionistas, una vez terminada la Asamblea Ordinaria, a realizar a continuación de la misma, una Asamblea Extraordinaria, para tratar la modificación del art. 41 de los Estatutos, que propone quede redactado como sigue:

Art. 41. — Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten al final de cada ejercicio, después de deducidas las reservas, que el Directorio estime conveniente, para responder a riesgos en curso, que no podrán ser menores que los porcentajes aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, se distribuirán así:

5 % para el fondo de reserva legal.
3 % para Fondo de Previsión.
14 % al Directorio para distribuir en proporción a su asistencia, computándose dos partes al Presidente.
1 % al Síndico.
El saldo para distribuir a los accionistas.

Para poder asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía, los recibos provisorios de acciones o resguardos equivalentes de instituciones bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada (Art. 38).

Buenos Aires, Junio 30 de 1926. — S. Pampillo, Secretario.

e21 julio N.° 9387 v7 agosto

PRUDENCIA
Compañía de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo N.° 301, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

3.° Elección de tres directores por el término de dos años en reemplazo de los señores Lorenzo A. Casanegra, Luis Ros y Francisco J. Coppini, que terminan sus mandatos y de síndico y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 27 julio N.° 9448-v-13 agosto.

LA FRANCO ITALO ARGENTINA
Compañía de Seguros Generales

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los artículos 35 y 36 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que se realizará el 23 de Agosto próximo a las once horas, en el local social, calle Cangallo 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Artículo 1.° de los Estatutos.

Carlos Menéndez Behety, Presidente.

Nota. — Artículo 37 de los Estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Compañía sus acciones o un recibo de depósito de éllas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en la cual se determinará el número de votos que les corresponda".

e2 agosto N.° 9500 v18 agosto

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES
Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los socios de la institución a la asamblea especial que se efectuará el sábado 7 de Agosto a las 16.30 horas, en el local Méjico 2070

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de estatutos. — Rosa B. de Mouchet, presidenta; Victoria Gucowsky, secretaria.

e31 julio N.° 9495 v7 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUD
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1926, a las 11 horas en la calle Cangallo 315, quinto piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social mediante la emisión 5.000 acciones ordinarias de $ 100 c|l cada una.

2.° Cambio del nombre actual de la Sociedad por el de "Compañía de Tierras de Santa Fe, Sociedad Anónima".

3.° Autorizar a una persona para que gestione la aprobación de las reformas y demás trámites necesarios para su vigencia.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926. — El Directorio.

e28 julio N.° [illegible] agosto

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescriben nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1926, a las 11.45 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° Nombramiento de una Comisión Liquidadora.

3.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas efectuado en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

e29 julio N.° 9467 v12 agosto

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 9 de Agosto de 1926, en el local social, 25 de Mayo N.° 158, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al undécimo ejercicio social del 1.° de Julio de 1925 al 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de Tesorero en reemplazo del señor Domingo Davide, por dos años y por terminación de mandato.

3.° Elección de dos Vocales en reemplazo de los señores Antonio J. Cosulich y C. M. Broughton, por dos años, y por haber terminado su mandato.

4.° Designación de Delegados titular y suplente a la Asociación del Trabajo por un año, en reemplazo de los señores Carlos Attwell y Federico C. Tobal.

5.° Designación de dos socios para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1926. — Carlos Attwell, Presidente.

e29 julio N.° 9466 v 9 agosto

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1926, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (tercer piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1926.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de 4 Directores titulares por 2 años, en reemplazo de los señores Eugenio Leonardini que falleció y de los señores Federico Devoto, José Cassina y Alejandro Ferro, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes; de Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 28 de 1926. — Por el Directorio: Alejandro Ferro, Vicepresidente; José Cassina, Secretario.

Nota: — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta - poder (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra: — Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad - hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación. (Artículo 18 de los Estatutos).

e2 agosto N.° 9498 v21 agosto

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA. COMERCIAL Y GANADERA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 20 de Agosto de 1926, a las 18 1|2 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del 6.° ejercicio.

2.° Nombramiento de 4 Directores Titulares y 1 Director Suplente, en reemplazo de los Señores: Nicolás Bruzone, Hugo Bruzone, Oscar N. Bruzone, doctor Horacio N. Bruzone y doña Emilia R. de Bruzone que terminaron su mandato.

3. Nombramiento de un Síndico Titular y otro Suplente.

4.° Designación de la Comisión Revisadora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, Secretario.

E. 27 julio N.° 9447-v-12 agosto.

COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos sociales se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 14 de Agosto 1926, a las 17 horas, en su local social, calle San Martín N.° 235, 7.° piso para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 5, 6 y 18 de los Estatutos Sociales.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tener el derecho de voto y asistencia en la asamblea, deberán depositar sus títulos provisorios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

E. 24 julio N.° 9434-v-13 agosto.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LTDA. ENTRE EL PERSONAL DEL F. C. B. A. AL PACIFICO

De acuerdo al Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los asociados de la Sociedad Cooperativa de Consumos Ltd. entre el Personal del F. C. B. A. al Pco., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de Agosto próximo, a las 17 horas y 30 minutos, en el salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sudamericanos, Edificio del F. C. B. A. al Pacífico, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos asociados que firmarán el acta.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

3.° Elección de Presidente por dos años, 10 Consejeros titulares; 6 Consejeros suplentes; 3 Síndicos titulares; 2 Síndicos suplentes; 1 Representante titular del F. C. B. A. al Pco.; 1 Representante suplente del F. C. B. A. al Pco.

4.° Cuenta ganancias y pérdidas. — L. Negrette Presidente. E. A. Paura, Prosesecretario.

[illegible] julio N.° 9444 v11 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de Agosto próximo a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: lectura y aprobación de la memoria y balance general; fijar la remuneración del síndico; acordar la distribución de beneficios; elegir tres Directores titulares; dos directores suplentes; síndico y dos suplentes de síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 9 y 10 de Agosto, de las 13 a las 14.45. — Julio 26 de 1926. — Por orden: Pedro Aguirre, gerente.

e26 julio N.° 9443 v14 agosto

ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA.

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1926, a las 15 horas, en el local social calle Santa Fe 3137, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1926, e Informe del Síndico.

2.° Dividendo a repartir.

3.° Aprobación de la transferencia de acciones efectuada por la señora doña Filomena T. de Colillas, con fecha 18 de Mayo de 1926. (Art. 11 de los Estatutos).

4.° Aprobación de la resolución del Directorio para adquirir tres inmuebles.

5.° Autorización para aumentar el Capital, emitiendo una serie de 500.000 pesos en acciones.

6.° Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Señores Adrián C. Escobar y Pedro Lima, que cesan en su mandato, y de tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores José Seijas, Jorge Martínez Leanes y Señora Fabia Areco de Taurel que igualmente cesan.

7.° Elección de los Síndicos Titular y Suplente, en reemplazo del Señor Ing. don Luis F. Taurel, que falleció y del señor Ireneo E. Collado que cesa en su cargo.

8.° Designar dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926. — El Directorio.

E. 24 julio N.° 9437-v-13 agosto.

S. A. CREMERIAS DEL SUD
Convocatoria

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la S. A. Cremerías del Sud, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1926, a las 14 1|2 horas, en el estudio del doctor A. E. Vercelli, Avda. de Mayo 580, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Junio ppdo.

2.°) Elección de dos Directores titulares por terminación del mandato y de un Director por renuncia.

3.°) Elección de dos Directores suplentes.

4.°) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e20 julio N.° 9370 v5 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 4 de Septiembre de 1926

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Septiembre de 1926, a las 16 horas en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 157, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 50 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2° Lectura del Dictámen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Nombramiento de tres Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 31 de Agosto inclusive. — El Sub-Gerente.

E. 17 julio 9313-v-4 septiembre.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA S. A.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1926, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 232, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos de la Compañía.

2.° Designación de dos accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea Extraordinaria y firmen con el señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 14 de Agosto próximo podrán obtener la tarjeta de entrada con especificación de los votos correspondientes en la Oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1926. — El Directorio.

27 julio N.° 9450-v-14 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.) en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo - segundo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor Celedonio Vicente Pereda, don Rodolfo Taurel, Coronel Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además y por un año los tres Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. — Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. — Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los Arts. 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. — Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 14 de 1926. — Rufino R. Landívar, Presidente; Santiago Elizagaray, Gerente-Secretario.

e21 julio N.° 9384 v12 agosto

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Limitada de Seguros Avda. de Mayo 665 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 6 de Agosto de 1926, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 16 ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Compañía, diez días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 7 de 1926. — El Directorio.

e20 julio N.° 9354 v5 agosto

"LA ESTRELLA"

(Ex casa Angel Peluffo)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21, de Agosto de 1926, a las 14 horas, en el local Carlos Pellegrini 264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Elección de dos (2) Directores por dos años (Secretario y Vocal).

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Elección de dos Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, con dos días de anticipación, sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — El Directorio.

e3 agosto N.° 9505 v21 agosto.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

(*Compañía de Seguros*)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16 ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años en reemplazo de los señores Pedro Luis Larre, José M. Alvarez, Angel Caride y Antonio V. Ottonello que terminan sus mandatos, y síndico y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e27 julio N.° 9449-v-13 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 14 de Agosto de 1926, a las 16,30 horas, en el local social calle San Martín N.° 235, 7.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración del Síndico para el Ejercicio fenecido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los Señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 14 de Agosto a las 16 3|4 horas en su local social, calle San Martín N.° 235, 7.° piso para tratara la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 31 de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 24 julio N.° 9433-v-13 agosto.

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

Sociedad Anónima

Avda. de Mayo N.° 1087

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 14 de Agosto de 1926, a las 10 horas, en su local de la Av. de Mayo N.° 1087, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio de 1925 - 1926, que termina el 31 de Mayo de 1926.

2.° — Elección de dos Vocales titulares, por el término de (2) dos años y un Vocal suplente por el término de (2) dos años, así como también para la elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de (1) un año (Arts. 9 y 17 de los Estatutos).

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926. — El Directorio.

e3 agosto N.° 9509 v13 agosto.

YACHT CLUB ARGENTINO

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 6.° de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Centro Naval, Florida 801, el Sábado 7 de Agosto próximo, a las 17.30 horas, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Vicecomodoro por dos años, en reemplazo del doctor Gustavo A. Frederking, que termina su mandato.

3.° Elección de cuatro Vocales, por dos años, y dos por un año, en reemplazo de los señores Roberto F. Wernick, Juan Pataky y B. Eugenio Milhas, que terminan su mandato y José Antonio Pando, que renunció.

4.° Modificar la resolución de la Asamblea del 4 de Abril de 1925, que obliga al Club, a tener un 6 metros de propiedad; autorizar a la C. D. para destinar el yacht "Karenna" como premio, para la temporada de regatas próxima.

5.° Resolver cualquier otro asunto de interés para el Club.

6.° Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — El Secretario Honorario.

E. 31 julio N.° 9492-v-7 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926, e informe del Síndico.

2.° Resolver la propuesta de Dividendo a repartir.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años.

4.° Elección del Síndico y Síndico Suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1926. — El Directorio.

E. 31 julio N.° 9491-v-17 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES LA UNION

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 28 de Julio de 1926, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1926, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3.° piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1926.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía, quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.
Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — El Directorio.

E. 28 julio N.° 9458-v-10 agosto.

LIGA AGRARIA JACINTO ARAUZ

Sociedad Cooperativa Mutua Agraria Limitada

Jacinto Arauz F. C. S.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Agosto próximo a las nueve horas, en el local social a los efectos de dar cumplimiento al Art. 40 de los Estatutos y para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio del corriente año.
2.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los Señores Juan D. Bonjour, Andrés Navarre hijo, Juan D. Tourn y Esteban Negrin Fontana por terminación de mandato y de dos Directores Suplentes.
3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Jacinto Arauz, Julio de 1926. — El Directorio.

E. 31 julio N.° 9489-v-17 agosto.

PRODUCTOS QUIMICOS URIZ, S. A.

Buenos Aires — Solís 1240

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que determinan los Estatutos de esta Sociedad en el artículo 25, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto a las 15 horas, en el local social, calle Solís N.° 1240, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informes del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, que han de reemplazar por el término de un año a los salientes.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Director - Secretario

e21 julio N.° 9345 v6 agosto

CIA. DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín N.° 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1925, en reemplazo de don Mauricio Rousseau Portalis que renunció, y de don Emilio del Valle que falleció.
2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 28 de 1926. — El Directorio.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 19 de Agosto próximo a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín N.° 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores H. Bustos Morón (hijo) y Alfredo Lang Willar y de un director suplente en reemplazo del señor Juan José de Herrera, todos los cuales cesan por turno.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín N.° 66, antes de las 12 horas del día 17 de Agosto próximo.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1926. — El Directorio.

e30 julio N.° 9484 v19 agosto

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista número 200, el día Sábado 21 de Agosteo próximo, a las 15,30 horas, con los siguientes objetos:

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 57 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.
2. Aplicación de utilidades.
3.° Reforma de los estatutos sociales. Las modificaciones esenciales son: supresión de los artículos 7, 11, última parte del 15, de la parte del art. 6 que limita la participación del Banco en otras sociedades, y de la segunda parte del art. 33; disminución del quórum para la constitución de asambleas, en su primera convocatoria y en las demás, según el caso (art. 25 y 38); modificación del número de accionistas que pueden solicitar convocatoria a asamblea extraordinaria; reducción en la publicidad de las convocatorias a asambleas; determinación del derecho del acreedor prendario para representar las acciones prendadas y votar por ellas en las asambleas; reducción de los plazos para que el accionista incurra en mora en el pago de sus cuotas; privación de todo derecho de asistencia del moroso a asamblea, aún por las acciones cuyas cuotas estén al día; determinación de la forma de hacer el desempate en las asambleas cuando el Presidente no pueda votar; determinación de la Presidencia de la Asamblea en caso de ausencia del Presidente y Vice; reducción a ocho del número de Directores y a uno del de los Síndicos titular y Suplente, del quórum para sesionar el Directorio, y reformas consiguientes, retribución a los Directores y Síndicos por asistencia; ampliación del término de ausencia del país, permitido por el art. 60; carácter facultativo de la integración del Directorio por designación de los Directores en caso de vacante; forma de suscripción de las actas de sesión de la asamblea y del Directorio; forma de sustitución del Presidente y Vice en caso de acefalía; supresión del cargo de Gerente General y reformas consiguientes a ésta; determinación de las funciones del Gerente y del número de éstos; modificación de la forma de distribución de las utilidades y determinación de la inversión en títulos de renta nacionales de lo que se destine a fondos de reserva y previsión; modificaciones consiguientes a la situación adquirida por el Banco después de ser puestas en práctica las reformas aprobadas por la última asamblea extraordinaria; modificaciones que son consiguientes y de las que ahora se proyectan y artículos transitorios pertinentes. Diez días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, estará a disposición de los señores accionistas, en la casa Matriz del Banco y en todas sus Sucursales del país y del extranjero, el folleto conteniendo los artículos cuya reforma se proyecta.
4. Elección de tres Directores por el término de dos años en reemplazo de los señores don Ramón Cabezas, don Jorge A. Santamarina y doctor don Samuel Ortiz Basualdo, salientes por terminación de mandato, y designación de un Síndico y Suplente de Síndico. Todas estas designaciones deberán efectuarse siempre que la asamblea apruebe la reforma que se propondrá con respecto a los artículos 44 y 62 de los Estatutos en vigor. En caso de no sancionarse por la asamblea la modificación de dichos artículos, corresponderá elegir cuatro Directores en substitución de los ya citados y del señor don Martín B. Etcheberry, que renunció su mandato, como también dos Síndicos y dos Suplentes de Síndico.
5.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 26 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1926. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente interino. — **Jorge A. Santamarina, Secretario.**

E. 17 julio N. 9308-v-17 agosto.

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Cooperativa de Seguros Limitada

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 14 de Agosto a las 18 horas, en el local del Banco, Tucumán 576.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de cuatro socios para reemplazar a los siguientes señores Directores que han terminado su mandato (de acuerdo con el art. 39 de los Estatutos), doctor Benito S. Bosch, señor Juan A. Madero, Ing. Arturo Prins y Escribano Héctor Recalde.
3.° Elección de siete socios para formar la Comisión Arbitral para el Ejercicio de 1926 - 1927 (art. 52 del Estatuto).
4.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente para el mismo Ejercicio.
5.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectica (art. 35 del Estatuto).

Manuel López Anaya, secretario.

e23 julio N.° 9425 v14 agosto

BONDUEL HERMANOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Alsina 718|24 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, a los señores accionistas, la que tendrá lugar el martes 24 de Agosto c. a. a las 16 horas en el local social, calle Alsina 718|24, para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación o modificación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondientes al 5.° ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección del Directorio, en reemplazo del actual, que termina su mandato. (art. 11 y 13 de los estatutos).
3.° Elección de un Síndico titular y uno suplente, en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato. (artículo 18 de los estatutos).
4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, en representación de los demás (art. 34 de los estatutos).

De conformidad con el art. 31 de los estatutos sociales, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la reunión a fin de retirar el correspondiente boleto de entrada. — Alberto Deyheralde, Presidente. — Augusto Philippe, Secretario.

BONDUEL HERMANOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Alsina 718|724 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio (art. 29 de los estatutos) convócase los señores accionistas, en primera convocatoria, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes 24 de Agosto c. a. en local social, Alsina 718|24. inmediatamente después de terminada la Asamblea ordinaria de esa misma fecha, para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Forma de liquidación.
3.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los demás.

De conformidad con el art. 31 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea a fin de retirar el correspondiente boleto de entrada y de acuerdo con el art. 40 de los mismos estatutos la Asamblea para ser válida, se requiere la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital suscrito. — Alberto Deyheralde, Presidente. — Augusto Philippe, Secretario.

E. 4 agosto N.° 9523-v-24 agosto.

CLUB BUENOS AIRES

Se comunica a los señores socios que el 12 de Agosto a las 21 horas se realizará la asamblea ordinaria, en el local social Entre Ríos 442. — Julio 27 de 1926. — Florián Oliver, secretario.

E. 28 julio N.° 9457-v-7 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 14 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad Lago di Como, calle Cangallo N.° 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, y de tres Directores suplentes, Síndico titular y suplente, todos por un año.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que el día 10 de Agosto a las 18 horas, se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe a continuación.

(Art. 27). "Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título."

Secretaría: Lavalle N.° 3200. — Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — El Directorio.

e27 julio N.° 9454 v13 agosto

H. E. WATKINS Y CO. LTD.

(Importers)

CONVOCATORIA

De acuerdo con las estipulaciones de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1926, a las 11.45 horas, en el local Reconquista N.° 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Autorizar a una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones introducidas.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas efectuado en un Banco autorizado, con dos días de anterioridad, por lo menos, al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 9408 v7 agosto

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

1.° Convocatoria

De acuerdo a los Arts. 14, 15, 17, 18, 22, de los Estatutos, convócase a los accionistas para las Asambleas General Ordinaria que se celebrarán el día 16 de Agosto de 1926 a las 17 horas y la Extraordinaria a las 17 y treinta horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 567, primer piso, por su orden.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre pasado e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación y reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e27 julio N.° 9455 v12 agosto

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

SEGUROS GENERALES

25 de Mayo N.° 182, Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 14 de Agosto próximo a las quince horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 21.° ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores don Félix Fernández, que falleció; don Juan F. Díaz, don Galo Llorente y don Mariano López Goitía, que terminan su mandato; cuatro Directores suplentes en reemplazo de los señores don Carlos Galli, don Rufino Mir, don Julio Llorente y don Alberto Serantes; y de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores don Juan E. Hernández y don José M. Rodríguez.

3.° Modificación de los Estatutos en sus artículos 1.°, 2.°, 4.°, 5.°, 7.°, 12, 13, 14, 18, 21, 23, 31 y 32.

4.° Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presente, sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1926. — El Directorio.

e26 julio N.° 9445 v11 agosto

TINTORERIA "LOS MIL COLORES" (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos y resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la Sociedad, Herrera 568, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Augusto Conort, presidente.

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 14 de Julio del corriente, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Herrera 568, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Autorización al Presidente, para practicar las diligencias conducentes a la aprobación de la reforma de los Estatutos, por el Poder Ejecutivo Nacional y firmar las escrituras exigidas por la Ley, así como para aceptar y aprobar las modificaciones que el Poder Ejecutivo considere necesarias al ser consentidos en su aprobación.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta. — Augusto Conort, presidente.

e23 julio N.° 9426 v10 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto de 1926, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al séptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1926, y aplicación de utilidades.

2.° Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes, señores Marcelino Gutiérrez, Martín B. Etcheberry y José Jardón.

3.° Nombramiento de un Director por dos años, en reemplazo del señor José López Rosende que renunció.

4.° Nombramiento de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y dos suplentes de Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según lo cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones en las oficinas de la Cía., Avenida de Mayo 975. — El Directorio.

e28 julio N.° 9460 v14 agosto

BANCO MUTUAL ARGENTINO

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea Extraordinaria, a los señores accionistas, para el día nueve de Agosto de 1926, a las 16 horas (4 p. m.), en el local del Banco, calle Chacabuco número 18, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por haber renunciado don Bernardo D. Bordeu y don Severo Lanz, que se encuentra en Europa.

2.° Elección de dos Directores para llenar las vacantes, producidas por renuncia de los señores Directores doctor Alfonso D'Elía y don Miguel Lorente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre de la Asamblea. (Artículo 29 del Estatuto social).

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Artículo 27 del Estatuto social). — José Coelho, Presidente. — Enrique Calot, Secretario.

e23 julio N.° 9420 v9 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA CAYETANO GRAZIOSI LTDA. - JAMONES FOX

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 7 de Agosto de 1926, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo, Activo e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores por dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota. — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea. Antonio Graziosi, secretario.

e21 julio N.° 9383 v6 agosto

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO

Segunda convocatoria

No habiendo reunido el número necesario de acciones requeridas por los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el día 10 de Julio de 1926, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1926, a las 21 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 834, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta anterior.

2.° Informe a los señores accionistas sobre la marcha de la Sociedad (resolución del Directorio de fecha 18 de Junio del corriente año y dictamen del señor Síndico).

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por terminación de mandato.

4.° Modificación de los Estatutos sociales en los siguientes artículos:

Art. 7.° — Cambiar su redacción en la siguiente forma:

"Los accionistas fundadores que firman estos estatutos, tendrán preferencia para subscribir acciones en proporción al 40 o|o de su capital subscripto; los poseedores de acciones de la segunda a la quinta serie inclusive, en proporción al 30 o|o; los de la sexta a la décima inclusive, en proporción al 20 o|o, y el resto de los accionistas, al 10 o|o, a cuyo efecto gozan de un plazo de treinta días desde aquel en que las acciones se pongan a disposición del público. Pasado dicho término, cesará el derecho de preferencia".

Art. 22. — Cambiar la palabra "cincuenta" por "veinticinco".

Art. 28. — Agregar este inciso:

"f) Crear un Consejo Consultivo hasta de 12 médicos de reconocido prestigio en el ejercicio de su profesión para las funciones científicas que el Directorio le asigne, que se designarán en el mes de Enero de cada año".

Art. 41. — Modificar la distribución de utilidades en la siguiente forma:

"Son utilidades de la Sociedad las ganancias líquidas y realizadas que determine la contabilidad del Instituto. Después de deducir el 2 o|o para el Fondo de Reserva, serán distribuídas en la forma siguiente: 10 o|o al Directorio en relación con sus funciones: 2 o|o al Presidente, 2 o|o al Tesorero, 2 o|o al Secretario y 4 o|o a los Vocales en proporción a su asistencia; 2 o|o al Síndico; 5 o|o al Fondo de Previsión; 4 o|o al Director Técnico y al Gerente por partes iguales; 5 o|o para formar un fondo de acumulación para los empleados, cuya distribución y reglamentación será efectuada por el Directorio, como asimismo de los deberes y derechos de los que serán llamados a usufructuarlo; 6 o|o para los miembros del Consejo Consultivo en proporción a su asistencia, y 68 o|o a los accionistas".

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea (Arts. 16 y 17 de los Estatutos), deberán depositar sus acciones en a caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que él designe por carta-poder.

e26 julio N.° 9446 v5 agosto

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

PRIMERA CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 18 de Agosto de 1926, a las 21, en el salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cinco titulares por tres años, dos suplentes por tres años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los Estatutos, primer párrafo, la Asamblea tendrá lugar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

e4 agosto N.° 9525 v18 agosto

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

(Neuer Deutscher Turnverein)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 39 y 42 de los estatutos, se convoca a los señores consocios a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1926, a las 21 horas, en el local social, calle Moreno 1059, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los planos para iniciar los trabajos en el estadio Siegfried.

2.° Nombrar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. — Por la C. D., El Secretario.

e4 agosto N.° 9516 v9 agosto.

THE WILLIAMS CHEMICAL COMPANY S. A.

Compañía de Productos de Química S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.° 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno N.° 625, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926 y del informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por un año.

4.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo N.° 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un banco, en la sede de la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1926. — El Directorio.

e4 agosto N.° 9526 v20 agosto

LA REFORMA, S. A. DE SEGUROS

Avenida de Mayo 1042. — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria citada para el día 31 de Julio ppdo., de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de La Reforma, Sociedad Anónima de Seguros, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 17 de Agosto de 1926, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1042, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla se celebre.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1926. — El Presidente.

e4 agosto N.° 9518 v14 agosto.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB

Sociedad Anónima

Esmeralda 449 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto, en el local social Esmeralda 449, a las diez y siete horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1926.

2.° — Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Las acciones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad hasta diez días antes del de la Asamblea. — El Directorio.

e3 agosto N.° 9510 v19 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto de 1926, a las 10 horas para la provisión de carne y extras al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 agosto.

Llámase a licitación para el 11 de Agosto de 1926, a las 15, 15 y 15 y 15.30 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras y frutas y papas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. La Secretaría.

v11 agosto

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto de 1926 a las 13 horas, para la provisión de carne y extras al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 agosto

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto de 1926 a las 13 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 agosto

Llámase a licitación hasta el 10 de Agosto próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales eléctricos para la ejecución de una línea de alta tensión para la Colonia de Vacaciones, de Jáuregui, F. C. O., según planos y especificaciones que pueden consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 16.30 horas.

La Secretaria.

v10 agosto

Llámase a licitación hasta el 17 de Agosto pmo. a las 15 horas, para la provisión de lámparas eléctricas destinadas a los estab. de la Soc., s|especificaciones que pueden retirarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 14 y 0 horas. — La Secretaría.

v17 agosto

Llámase a licitación para el 18 de Agosto de 1926, para la provisión de instrumental y aparatos destinados al Instituto de Odontología. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaria

v18 agosto

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de carne y extras y papas, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Septiembre. Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, la carne y a las 15 y 30 las papas.

Datos e informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras

v11 agosto

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de uniformes de brin, destinados al personal uniformado en la Repartición, para la próxima estación de verano: 1926-1927.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v5 agosto.

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de útiles varios, artículos para el telégrafo, taller mecánico, mayordomía, elaboración de lacre y tinta, talleres y garage, repuestos para máquinas obliteradoras, para bicicletas, etc., etc., destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 10 de Agosto próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|89. v10 agosto

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la contratación de las pólizas de seguros contra incendios, correspondientes a las instalaciones existentes en la Caballeriza, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, situada en la Dársena Sur, a contar desde el 1.° de Septiembre al 31 de Diciembre del corriente año.

Para el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria número 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

O|92 v22 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA" PROVINCIA DE CORDOBA.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de verduras y frutas, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante el año 1927.

El acto tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, el día 13 de Agosto de 1926, a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas y cantidades de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", provincia de Córdoba.

Sanatorio, Julio 13 de 1926. — Antonio L. Roballos, Director.

v-13 agosto.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la construcción de las instalaciones eléctricas para alumbrado y fuerza motriz y de teléfonos internos en el Policlínico Regional del Litoral Justo José de Urquiza, en Concepción del Uruguay.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 de Agosto próximo a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650 y en el del señor Juez Fedederal de Paraná (Entre Ríos), en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — El Presidente.

v25 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la provisión de una caldera a vapor de 14 metros de superficie; un motor vertical a vapor de 8 caballos; una máquina para lavar ropa sucia y accesorios correspondientes, para el lavadero del Reformatorio para Niños Abandonados y Delincuentes, en Olivera (Provincia de Buenos Aires). Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 31 de Agosto corriente a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de La Plata, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926. — El Presidente.

v31 agosto

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Drogas y útiles para farmacias y

laboratorio y útiles y materiales de trabajo para el consultorio odontológico y sección de fotografía, mobiliario y forrajes, para el aprovisionamiento de Sanatario Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante el año 1926.

La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 31 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926. — El Contador.

v31 agosto

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, papas, fideos, harina de trigo, leche, manteca, huevos, hacienda vacuna en pie, ropería, materiales de zapatería, combustible, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1927.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Alsina 2650, Capital Federal), el día 5 de Agosto de 1926, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Julio 5 de 1926. — El Director.

v5 agosto.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de farmacia, instrumental de cirugía, drogas y otros, destinados al consumo del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante todo el año 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 5 de Agosto de 1926 a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten en la Secretaría del establecimiento, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Bell Ville, Julio 7 de 1926. — El Médico Director.

v5 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales, Empréstitos de Pavimentación

Se hace saber a los interesados que el día 11 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Agosto próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.° 7091, 1.ª Serie, Empréstito Pavimentación 1910, $ 144.900.

Ley N.° 7091, 2.ª serie, Empréstito Pavimentación 1910, $ 160.200.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los Bonos serán pagaderos durante 30 días después de su aceptación, debiendo presentarse con el cupón de 1.° de Febrero de 1927 adherido.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 29 de 1926. — El Secretario.

v11 agosto

Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909 Leyes 5559 - 5681 - 6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 564.700.—valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltda. hasta el día y hora señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926. — El Secretario.

v16 agosto

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los libros en blanco que para el ejercicio de 1927, necesitarán las oficinas de la Subsecretaría de Hacienda, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Contabilidad de dicho Ministerio.

Las propuestas, que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 3 de Septiembre próximo a las quince horas, en el despacho del señor Subsecretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y del Escribano General de Gobierno.

El presente aviso saldrá publicado en este Boletín diariamente hasta el día 3 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1926. — El Subsecretario.

v3 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los libros, impresos, útiles de escritorio y demás implementos que necesitará la Contaduría General de la Nación durante el transcurso del año 1927, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Secretaría de dicha repartición (Casa de Gobierno).

Las propuestas, que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 26 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el despacho del Señor Secretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y del Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926. — C. Monteverde, Subsecretario.

v-26 agosto.

OFICINA QUIMICA NACIONAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de (30 treinta días, para la provisión de aparatos de laboratorio y reactivos químicos para la Oficina Química Nacional de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 8253-O-1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que puede consultarse en las Oficinas de la citada repartición (México 726).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo a las 16 horas, en el despacho del Señor Director, en su presencia y de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el Señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 12 de 1926. — C. Monteverde, Subsecretario.

o|455-v-13 agosto.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la adquisición de martillos, cortafierros, carretillas, lingas de cabo de manila y de cadena, balanzas de precisión, balanzas para pesar vehículos y guinches a vapor, etc., con destino a la Aduana de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 2638-C-1926 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda que puede consultarse en la Secretaría de la referida Aduana (Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo, a las diez horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — El Subsecretario.

v28 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del taller de Panadería del Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo. — Expediente 1139-T-926—

80.000 kilos de harina triple cero.
20.000 kilos de leña de quebracho colorado, en trozos.
1.000 kilos de sal gruesa de Cádiz de primera.

El Secretario.

v10 agosto.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Agosto próximo de lo siguiente

8.000 kilos de carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
8.000 kilos de carbón norteamericano tipo "Glasgow", de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.

La licitación se llevará a cabo el día 7 del corriente a las 9 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, planillas, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, Paseo 2113, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Cada propuesta debe ser acompañada de un papel sellado de un peso moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 31 de 1926. — El Director.

v7 agosto

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz. — (C. G. B. A.)

Expediente N.° 10 L|1926. — Llámase a segunda licitación privada, hasta el día seis del mes de Agosto próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos de ferretería y pinturería—
20 kilos pintura Petrifax Bundell.
4 kilos azul cobalto.
90 kilos ocre colorado en pasta BB.
45 kilos negro BB. en pasta BB.

Balanzas—
1 balanza mostrador hasta 20 kilos.

Artículos de escobería—
10 kilos hilo colores 3 hebras especial p|escobas.

Artículos de zapatería—
24 vaquetas blancas delgadas de 1.ª.
10 kilos clavos N.° 21 s|cabeza p|zapatero h.°.
10 kilos clavos N.° 20 s|cabeza p|zapatero h.°.
12 kilos clavos N.° 14 s|cabeza p|zapatero h.°.
6 escofinas media caña de 102mm.
3.000 hojalillos negros.
3.000 ganchos h.° para botines.

Artículos de electricidad—
50 metros caño Bergman p|instalaciones.

Artículos para mosaicos—
1 barrica amarillo Iggam.
25 barricas portland negro Dickerhoff,
10 barricas portland blanco Atlas.
5 barricas portland blanco Admiración.
1 tarro 10 kilos verde hoja fino.
1 barrica negro Manganeso.

Materiales de construcción—
20 metros cúbicos arena oriental gruesa.
20 metros cúbicos arena oriental mediana.
30 metros cuadrados peteribí seco, sano, 50.80mm.
20 metros cuadrados peteribí seco sano 31.70mm.
5 metros cuadrados peteribí seco, sano 19.06mm.
10 metros cuadrados cedro paraguayo, seco, sano, 50.80mm.
20 metros cuadrados cedro paraguayo, seco, sano, 38.10mm.
25 metros cuadrados cedro paraguayo, seco, sano 35.40mm.
10 metros cuadrados cedro paraguayo, seco, sano, 12.70mm.
5 metros cuadrados virapitá 50.80 mm.

Para la fabricación de medias—
60 kilos algodón hilado p|tejer medias.

Por más datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles,. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v6 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Agosto próximo, inclusive, a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años, de un campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo (Legado Barés), ubicado en la Estación "Pichí - Mahuída" (F. C. Sud), Gobernación de la Pampa, compuesto de 62.554 hectáreas, 51 áreas, 12 centiáreas que lo forman: 5.800 Hs. en dos fracciones del lote 25, letra D.; 10.000 Hs.

del lote 5, letra E.; 20.000 Hs. lotes 1 y 2; 5.000 Hs. lote 3; 5.000 Hs. lote 8; 7.500 Hs. lote 9; 5.000 Hs. lote 10; 4.254 Hs., 51 áreas, 12 centiáreas lote 13 de la fracción letra F.

Datos en la Dirección Administrativa del H. Consejo, calle Rodríguez Peña 935, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los Sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12.

Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — El Secretario General.

v10 agosto

Llámase a licitación pública hasta el el 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la compra e instalación de cuatro ascensores en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en D. General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.— El Secretario General.

v1.° septiembre

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión y colocación de linoleum en los dos salones de lectura de la Biblioteca Nacional de Maestros. Datos en la Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v25 agosto.

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adjudicación de ropa y calzado para los alumnos de las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley N.° 4874).

Datos en D. Administrativa. Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v5 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 180 máquinas de coser y bordar, 50 telares con accesorios, 200 planchas eléctricas, 160 máquinas de escribir, reconstruidas, y 120 mesas y 160 banquitos para las mismas, y 56 colecciones de la edición francesa de la obra L'Ornament Polychrome, dans touts les estiles antique, demi age et moderne, par Alexander Speltz, de acuerdo al pliego de bases aprobado.

Datos en la División Administrativa. — Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el 17 de Agosto próximo a las 15 horas, para la adquisición de artículos alimenticios y el combustible que necesitarán las cinco escuelas de niños débiles, durante el próximo curso. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935, 1er. piso.— El Secretario General.

v17 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de armarios, bancos, juegos de dirección, sillas perchas, etc., y materiales para construcción de pizarrones que necesitarán las escuelas en el curso escolar próximo. — Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-31 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 26 de Agosto próximo, para la adquisición de artículos pertenecientes a los ramos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, lonería, tienda, mercería, droguería, etc., para la provisión de las escuelas en el curso de 1927. — Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v-26 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de Agosto próximo a las 15 horas, para la provisión de los mosaicos y azulejos destinados al edificio "Instituto Bernasconi". — Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-24 agosto.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ARSENALES

Pozos N.° 1685

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre a las 14 horas, para la provisión de aceites, carbones, minerales varios, cueros, hilos, mantas - matras y géneros, con destino a depósito y para efectuar provisiones durante el presente año.

Por informes y pliegos de condiciones dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas y Sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Manuel J. Saracho, Teniente Coronel-Jefe.

v6 septiembre

Dirección Gral. de Arsenales de Guerra

POZOS 1685

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto del corriente año a las 14 horas, para la provisión de cueros, fierros, madera, artículos de ferretería y otros materiales con destino a la confección de 2.500 monturas o por la provisión de 2.500 monturas para tropa nuevo modelo, completas. Por informes y pliego de condiciones dirigirse a la División Compras, de 12 y 30 a 19 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Capital Federal, Julio 18 de 1926. — Manuel J. Saracho, Teniente Coronel-Jefe.

v18 agosto

Dirección General de Ingenieros

(Santa Fe Nos. 3727|31)

Llámase a licitación pública a los efectos que se indican a continuación en los días y horas del mes de Agosto próximo.

Día 11

Hora 15. — Para la construcción de una doble colectora externa de cloacas - aguas pluviales, con destino al Cuartel en construcción en Rosario.

Hora 15.20. — Para la provisión y colocación de la carpintería de madera, con destino al Cuartel en construcción en Santa Fe.

Hora 15.40. — Para la provisión y colocación de las estructuras metálicas de los techos, en los cuatro pabellones en construcción para el Hospital Militar Divisionario, en Córdoba.

Hora 16. — Para la provisión de los marcos de madera dura en los mismos.

Hora 16.20. — Para la construcción de la parte de albañilería y afines de un pabellón doble para enfermos, con destino al Hospital Militar Divisionario, en Córdoba.

Día 13

Hora 13.30. — Para la provisión y colocación de vidrios en el edificio que para Sala de Operaciones se construye en el Hospital Militar Central (Pozos y Caseros, Capital Federal).

Hora 15.50. — Para la construcción de tabiques divisionarios de yeso en 3 salas de enfermos del mismo Hospital.

Hora 16.10. — Para la provisión y colocación de las estructuras metálicas de los techos en los cuatro pabellones en construcción para el Hospital Militar Divisionario, en Tucumán.

Hora 16.30. — Para la provisión de los marcos de madera dura de los mismos.

Día 16

Hora 15. — Para la provisión y colocación de la carpintería de madera en las cuatro caballerizas en construcción en Curuzú-Cuatiá.

Hora 15.20. — Para la ejecución de los entrepisos y bebederos de hormigón armado en las mismas.

Hora 15.40. — Para la construcción de las divisorias de boxes, comederos y [illegible] de madera dura, en las mismas.

Hora 16. — Para la reconstrucción de los techos en la Dirección General de Administración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 6 de Agosto a la hora 15; las correspondientes a las licitaciones a efectuarse el día 11; el 9 a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a efectuarse el 13; y el 11 a la hora 15 las a efectuarse el 16, en los Juzgados Federales que correspondan a las localidades donde se ejecutan las obras, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v11 agosto

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinadas al consumo de las Divisiones del Paraná Superior y Bermejo y del Paraná Medio.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, a las 16 horas, en el Despacho del señor Director General de Navegación y Puertos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación, serán entregados gratuitamente a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno tercer piso).

v 10 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de un plantel de perforadoras a vapor para trabajos submarinos en rocas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 23 de Agosto, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

o|5985 v23 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas luminosas de gas "Pintsch", boyas con silbato, linternas, repuesto y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 15 de Noviembre de 1926, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso

o|5999 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de energía eléctrica para luz y fuerza a la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 24 de Agosto de 1926, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

o|5982-v-23 agosto.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (250) doscientas cincuenta toneladas de carbón para fragua, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 6 de Septiembre próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v6 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de González Chaves (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes 16 de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1926. — Juan Ivaldi, Secretario.

v14 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Viedma (Territorio Nacional del Río Negro), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes 16 de Agosto próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1926. — Juan Ivaldi, Secretario.

v14 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de una locomotora a vapor para maniobra, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 26 de Agosto próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 17 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v26 agosto.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar las obras terminales del edificio destinado al Observatorio Astronómico de Córdoba.

Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 (Capital Federal) y en las Oficinas del Servicio de Construcción de Zona Córdoba, con domicilio en la calle Santa Rosa 486 (Córdoba). También podrán obtener vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección en Córdoba.

Hasta la hora expresada se recibirán las propuestas, indistintamente, en la Secretaría de la Dirección General de Agricultura, Lima 287 (Capital Federal) y en el Juzgado Federal de Córdoba.

v4 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 16 horas, para adjudicar la obra de construcción del edificio destinado a Estación Sanitaria de Salta. Planos y pliegos de

condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287 y en el Juzgado Federal de Salta.

O|5993 v26 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día veintitrés de agosto próximo, a las trece horas, para adjudicar la provisión y colocación de puertas y ventanas en las aberturas de la 1.ª Sección del nuevo edificio para la Facultad de Ciencias Matemáticas y Escuela Industrial de Rosario.

Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 (Capital Federal) y en las oficinas del Servicio de construcción de Zona Centro, calle Belgrano 344 (Rosario), previo pago de la suma de $ 10, m|n y para consultas en el Juzgado Federal de Sección en Rosario.

o|5987-v-22 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 h., para adjudicar las obras de construcción del nuevo edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 (Capital Federal) y en las oficinas del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Norte, con domicilio en las obras de la Escuela Normal (Jujuy). También podrán obtener vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección, en Jujuy.

Hasta la hora expresada se recibirán las propuestas, indistintamente, en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal) y en el Juzgado Federal de Jujuy).

v1.° septiembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo La Canaria, en el camino de Villaguay a Basavilbaso, zona del F. C. Entre Ríos en la Provincia del mismo nombre (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

O|5990 v26 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el Arroyo Cristiano Muerto, en el camino de Orense a Cristiano Muerto, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

e13 julio o|5980 v13 agosto

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de la sobras de reparación de los caminos: de Carlos Pellegrini hacia Cañada Cosquín; de Carlos Pellegrini hacia Piamonte y de Carlos Pellegrini hacia San Jorge, zona de F. C. C. Argentino, en la Provincia de Santa Fe (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe, y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5.° piso.

o|5970 v7 agosto

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de construcción del Puente sobre el Arroyo Seco en el camino de De La Garma a Juárez, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|5972 v7 agosto

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Quequén a Simson, zona del F. C. Oeste, en la Gobernación de La Pampa (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v5 agosto

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto próximo, a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Flor de Oro, zona del F. C. Provincial de Santa Fe, en la Provincia de Santa Fe (Ley N.° 5315)

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370 5.° piso.

v5 agosto

Llámase a licitación pública hasta el trece de Septiembre próximo a las catorce horas, para la provisión del material metalico con destino al puente levadizo a construirse sobre el Canal Oeste, en la prolongación de la calle Ortiz de Rozas del Puerto de La Plata.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

e12 julio N.° 5978 v9 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de un rodillo compresor de diez toneladas, con motor a combustión interna, para las obras del camino de San Juan a Caucete, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|5985-v-23 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día tres de Septiembre próximo, a las catorce horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente metálico a construirse sobre el río Desaguadero, camino de Mendoza a San Luis, en el límite de las provincias.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|5994 v23 agosto.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de sierras circulares y sin fin (Clasificación N.° 11) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 827|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-23 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de hierro en chapa galvanizado (Clasificación N.° 19) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso,) donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 822|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-23 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto de 1926 a las 14,20 hora para la provisión de alambres y tejidos de alambre (Clasificación N.° 36) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N. 829|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-25 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto de 1926, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — San José 180, 4.° piso, — para la presentación de propuestas para la provisión de recalentadores y serpentines para locomotoras, en un todo de acuerdo a las cantidades y condiciones establecidas en el pliego N.° 539|26, que podrán retirar los interesados, previo pago de la suma de $ 10 m|n, entre las horas 11.30 a 14 y 16 a 18 de lunes a viernes, y de 9.30 a 11.30 los sábados.

La apertura de ofertas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-17 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de 955 resmas de papel de obra, hilo, tapas y libros en blanco: 6000 ks. papel embalaje plano; 61.000 ks. de cartón paja; 1.125 ks. tintas para tipografía; 20. l. tintas para marmolar; 6.000 m. de papirulina; 82 resmas de cartulinas varias; alambre para coser, cintas para encuadernación, cueros, tafiletes, oro para dorar, y sobre en blanco varios, con sujeción a las especificaciones que pueden obtenerse en la oficina de licitaciones del Departamento de Suministros, calle San José 180, cuarto piso, previo pago de la suma de $ 5.00.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Agosto de 1926, a la hora 14.20' en la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v13 agosto

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de caños, cuplas, codos, etc. (clasificación N.° 12), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 11.

El expediente respectivo lleva el número 795|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de goma (clasificación 28), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentra en venta al precio de $ 2 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 709|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 agosto

Llámase a licitación pública para el día 1 de Septiembre de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de paragolpes automáticos y boquillas de paragolpes (Clasificación 59), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14, y de 16 a 18, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 650|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 agosto

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de amianto, empaquetaduras, etc. (clasificación 32), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14, y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 710|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 agosto

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de caños de cobre, bronce y acero, (clasificación N.° 2), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta, al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 823|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v27 agosto.

Llámase a licitación pública a las Compañías de Seguros de capitales argentinos, para establecer propuestas por los seguros contra incendio, de los bienes detallados en las bases de licitación correspondientes al expediente O. C. 1062|25, que pueden obtenerse en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José N.° 180, 4.° piso.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del citado Departamento, el día 27 de Agosto de 1926, a la hora 14.20' en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de correas, cueros y accesorios para correas (Clasificación N.° 29) en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días lunes y viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 825|26 y las propuestas que presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte N.° 433 M. o 556 M. o 195 M., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca: D. A. Pitaluga, número 1773, 1 fardo, vapor "P. María", Serie E 591, Enero 26|926.

Marca: B. G. Zabaran, número 1331, 1 cajón, vapor "Flandria", Serie E 601, Enero 29|926.

Marca: García Hnos., sin número, 1 cajón, vapor "M. Kenmel" Serie E 624, Enero 27|926.

Marca: E. Staible, número 4533, 1 cajón, vapor "Demerara", Serie E 673, Febrero 3|926.

Marca: En cuadro, J. O. 1352, sin número, 1 cajón, vapor "Vuttemberg", Serie E 682, Febrero 5|926.

Marca: J. Blunberg, sin número, 1 cajón, vapor "Hesione", Serie E 760, Febrero 2|926.

Marca: B. T. Orden, número 782, 1 cajón, vapor "Quesant", Serie E 849, Febrero 10|926.

Marca: Dodero Hnos., número 3002, 1 cajón, vapor "L. Da Vinci", Serie E 850, Febrero 3|926.

Marca: Dodero Hnos., número 203, 1 paquete, vapor "L. De Vinci", Serie E 854 Febrero 3|926.

Marca: Dodero Hnos., número 204, 1 paquete, vapor "L. De Vinci", Serie E 855, Febrero 3|926.

Marca: Dodero Hnos., número 205, 1 paquete, vapor "L. De Vinci", Serie E 856, Febrero 3|926.

Marca: Dodero Hnos., número 206, 1 cajón, vapor "L. De Vinci", Serie E 857, Febrero 3|926.

Marca: Dodero Hnos., número 207, 1 cajón, vapor "L. de Vinci", Serie E 858, Febrero 3|926.

Marca: Saint Hnos., sin número. 1 cajón, vapor "Santos Maru", Serie 938, Febrero 16|926.

Marca: L. y Salinas., sin número, 1 cajón, vapor "Sierra Morena", Serie E 975, Febrero 22|926.

Marca: B. D. Montoro, sin número. 1 paquete, vapor "H. Piper", Serie E 997, Febrero 22|926.

Marca: R. P4 Prado, sin número. 1 paquete, vapor "Kyde Derbon", Serie E 1017, Febrero 25|926.

Marca: Julio Prieto, sin número, 1 paquete, vapor "Kyde Derbon" Serie E 1022, Febrero 25|926.

Marca: P. F. Domínguez, sin número, 1 atado, vapor "Meduana", Serie Z 208, Enero 24|926.

Marca: J. Cormis, sin número, 1 canasto, vapor "P. María", Serie Z 272, Enero 26|926.

Marca: J. Cormis, sin número, 1 canasto, vapor "P. María", Serie Z 273, Febrero 26|926.

Marca: Dolores F. Campos, sin número, 1 atado, vapor "Lutetia", Serie Z 318, Febrero 2|926.

Marca: Dolores F. Campos, sin número, 1 cajón, vapor "Lutetia", Serie Z 319, Febrero 2|926.

Marca: Sesia Silva, sin número, 1 valija, vapor "Duca D'Aosta", Serie Z 323, Febrero 2|926.

Marca: A. Buezos, sin número, 1 atado, vapor "Demerara", Serie Z 384, Febrero 2|926.

Marca: M. Sánchez, sin número, 1 paquete, vapor "Lutetia", Serie Z 388, Febrero 2|926.

Marca: Bartolomeo Bossio, sin número, 1 paquete, vapor "T. Di Savoia", Serie Z 406, Febrero 3|926.

Marca: Salvador Adelo, sin número, 1 baúl, vapor "T. Di Savoia", Serie Z 416, Febrero 3|926.

Marca: Salvador Adelo, sin número, 1 valija, vapor "T. Di Savoia", Serie Z 417, Febrero 3|926.

Marca: F. López, sin número, 1 paquete, vapor "H. Lech", Serie Z 426, Febrero 7|926.

Marca: C. Ablona, sin número, 1 cajón, vapor "Pincio", Serie Z 440, Febrero 9|926.

Marca: M. B. González, sin número, 1 atado, vapor "H. Lech", Serie Z 444, Febrero 7|926.

Marca: E. García, sin número, 1 cajón, vapor "Artus", Serie Z 458, Febrero 12|926.

Marca: E. López, sin número, 1 atado, vapor "Cap Norte", Serie Z 503, Febrero 13|926.

Marca: Rosa Fernández, sin número, 1 atado, vapor "Darro", Serie Z 508, Febrero 16|926.

Marca: J. Rimbaro, sin número 15 bolsas, vapor "Cap Norte", Serie Z 509|524, Febrero 13|926.

Marca: Juan González, sin número, 1 atado, vapor "Darro", Serie Z 545, Febrero 16|926.

Marca: C. Blanco, sin número, 1 cajón, vapor "T. Internacional", Serie Z 551, Febrero 15|926.

Marca: C. Blanco, sin número, 1 cajón, vapor "T. Internacional", Serie Z 552, Febrero 15|926.

Marca: José Bohr, sin número, 1 paquete, vapor "S. Cross", Serie Z 570, Febrero 17|926.

Marca: H. Galli, sin número, 1 cajón, vapor "G. Cesare", Serie Z 610, Febrero 12|926.

Marca: H. Galli, sin número, 1 valija, vapor "G. Cesare", Serie Z 611, Febrero 12|926.

Marca: M. Nobel, sin número, 1 paquete, vapor "Sierra Morena", Serie Z 624, Febrero 22|926.

Marca: C. M. Escuela Normal Talca número 6, 1 cajón, vapor "Montferrad", Serie D 5636, Agosto 16|925.

El Jefe.

v-10 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana dela Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercadería rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 499 M. o 606 M. o 116 M., de Muestras y Encomiendas, Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca L. y Mola, N.° 4003, 1 cajón, vapor Asturias, serie E 1351, fecha de entrada Marzo 17 de 1926.

Marca L. Saimer, N.° 1, 1 paquete, vapor Zimeredek, serie E. 1413, fecha de entrada Marzo 9 de 1926.

Marca R. P. Saubidet, N.° 1, 1 cajón, vapor América, serie E. 1448, fecha de entrada Marzo 25 de 1926.

Marca Saint Hnos., s|n., cajón, vapor Aurigny, serie E. 1466, fecha de entrada Marzo 20 de 1926.

Marca T. R. Plate y Cía., s|n., 1 esq., vapor Halesius, serie E. 1493, fecha de entrada Marzo 22 de 1926.

Marca A. Martínez, N.° 50, 1 fardo, vapor Vandyk, serie E. 1502, fecha de entrada Marzo 28 de 1926.

Marca H. Kempser y Cía., s|n., 1 paquete, vapor Vandyk, serie E. 1506, fecha de entrada 28 de Marzo de 1926.

Marca Leysesem y Cía., s|n., 1 fardo, vapor Alsina, serie E. 1514, fecha de entrada Marzo 29 de 1926.

Marca J. Azulai, s|n., 1 paquete, vapor Lutetia, serie Z. 773, fecha de entrada Marzo 4 de 1926.

Marca P. Rissi, s|n., 1 valija, vapor P. Di Udini, serie Z. 777, fecha de entrada Marzo 4 de 1926.

Marca José Salgado, s|n, 1 caja, vapor Orania, serie Z. 853, fecha de entrada Marzo 12 de 1926.

Marca F. Kek, s|n., 1 estuche, vapor M. Oliva, serie Z. 904, fecha de entrada Marzo 17 de 1926.

Marca M. Rodríguez, s|n., 1 atado, vapor Asturias, serie Z. 994, fecha de entrada Marzo 20 de 1926.

Marca C. Rodríguez Durán, s|n., 1 lío, vapor Asturias, serie Z. 1024, fecha de entrada Marzo 22 de 1926.

Marca F. R. Gómez, s|n., 1 atado, vapor Asturias, serie Z. 1028, fecha de entrada Marzo 22 de 1926.

Marca F. Robles, s|n., - paquete, vapor R. V. Eugenia, serie Z. 1039, fecha de entrada Marzo 23 de 1926.

Marca H. Arensteiff, s|n., 1 fardo, vapor Werra, serie Z. 1129, fecha de entrada Marzo 26 de 1926.

Marca H. Arensteiff, s|n., 1 fardo, vapor Werra, serie Z. 1130, fecha de entrada Marzo 26 de 1926.

Marca E. C. Ybarbucca, N.° 1, 1 cajón, vapor Conte Verde, serie E. 1116, fecha de entrada Febrero 28 de 1926.

Marca B. y Segura, N.° 2720, 1 fardo, vapor Abadesa, serie E. 1132, fecha de entrada Marzo 2 de 1926.

Marca Dodero Hnos., N.° 209, 1 cajón, vapor Nasario Saure, serie E. 1142, fecha de entrada Febrero 26 de 1926.

Marca Dodero Hnos., N.° 210, 1 paquete, vapor Nasario Saure, serie E 1144, fecha de entrada Febrero 26 de 1926.

Marca Dodero Hnos., N.° 211, 1 paquete, vapor N. Saure, serie E. 1144, fecha de entrada Febrero 26 de 1926.

Marca L. Orielo, N.° 1967, 1 paquete, vapor M. City, serie E. 1149, fecha de entrada Marzo 3 de 1926.

Marca L. Orielo, N.° 1968, 1 paquete, vapor M. City, serie E. 1150, fecha de entrada Marzo 3 de 1926.

Marca L. S. de J. Fanen, s|n., 1 paquete, vapor Deseado, serie E. 1185, fecha de entrada Marzo 2 de 1926.

Marca Santiago Soler, s|n., 1 cajón vapor Andes, serie E. 1233, fecha de entrada Marzo 8 de 1926.

Marca Rev. Nill de Coll, s|n., 1 paquete, vapor Helbein, serie E. 1248, fecha de entrada Marzo 13 de 1926.

Marca Rev. Nill de Coll, s|n., 1 paquete, vapor Helbein, serie E. 1249, fecha de entrada Marzo 13 de 1926.

Marca Evan Thorton y Cía., s|n., 1 cajón, vapor Helbein, serie E. 1255, fecha de entrada M[illegible] 1926.

Marca V. Marzoni y Cía., N.° 5955, 1 cajón, vapor Rep. Argentina, serie E. 1259, fecha de entrada Marzo 4 de 1926.

El Jefe.

v.14-agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 325|926 o 1419 A. o 325 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 325|926

Marca N. L, abajo F. R. W., número 10, 1 Esq. vapor «Cap Norte», paquete 4674, Diciembre 23 de 1922.

El Jefe

v7 agosto.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1054 de la Ley 810, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor **Máximo Giringhelli**, la siguiente resolución: — "Por ello se resuelve: Intimar al denunciado señor Giringhelli cancele el expediente 33, letra M del año 1922, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de tomar las medidas que por derecho procedan. Fdo.: Lupo". — Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Agosto 2 de 1926. — Victor M. Negues, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v6 agosto.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 27 de la Ley 4349 Da. Ana María Milesi de Vega, por sí y su hijo menor Oscar Vega, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José María Vega.

Buenos Aires, Julio 31 de 1926. — El secretario.

v5 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 52 de la Ley 4349, Da. Nélida Savaresse de Cazenave, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Luis Eugenio Cazenave.

Buenos Aires, Julio 31 de 1926. — El secretario.

v5 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Romano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1926.— El Secretario.

v-4 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Sebastián, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1926. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Carreño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1926. — El Secretario.

v24 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Camilo Rodríguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1926. — El Secretario.
v21 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Giorgino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 13 de 1926. — El Secretario.
v-19 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José F. Cherot**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1926. — El Secretario.
v 16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Juricich**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — El Secretario.
v6 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Sardinacz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 30 de 1926. — El Secretario.
v6 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 3 de 1926. — El secretario.
v10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Mitacek** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 30 de 1926. — El Secretario.
v6 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Laurina Calissi de Bellei por sí y sus hijos menores Adenalia, Emilio, Valentina, Luisa y Elvira Bellei, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Arsenal de Puerto Militar, don Buenaventura Bellei.
Buenos Aires, Julio 31 de 1926. — El secretario.
v5 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Desimoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1926. — El secretario.
v10 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Cándida Francisca Soria de Villagra, por sí y sus hijos menores María Lidia, Benigna Eulalia, Angel Armando y Javier Cristóbal Villagra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Angel C. Villagra.
Buenos Aires, Julio 31 de 1926. — El secretario.
v5 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Abraham Cohen**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e3 julio s|pp. 3065 v7 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Eliseo G. Leis**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e3 julio s|pp. 3066 v7 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Ferrari**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.
Buenos Aires, Junio 22 de 1926. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e3 julio s|pp 3055 v7 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pastor Iglesias Domínguez** para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.
Buenos Aires, Junio 22 de 1926. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e3 julio s|pp. 3053 v7 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Parrilla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e- 13 julio s.|p.p. 3079 v-16 agosto

Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Isabel Crespo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 3 de 1926. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.
e-13 julio s.|p.p. 3081 v-16 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Hermenegildo Guglia**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio ... de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.
e-13 julio s.|p.p. 3082 v-16 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Juan Milstein**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio ocho de 1926. — Emilio R. Bianchi, secretario.
E. 14 julio s|p.p.3096-v-17 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Balcoba o Balgoba**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e14 julio s|pp. N.º 3097 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Domingo Fiumaca**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e24 julio s|p.p. 1114 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio de Franco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Raymundo Solemón y otros, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 15 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Secretaría: 3er. piso, Palacio de Justicia.
e24 julio s|p.p. 1117 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e3 julio s|pp. 3067 v7 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luciano J. Burgos**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.º piso.
e24 julio s|p.p. 1118 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Palazón y Alonso Palazón, para que comparezcan, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de su quiebra, reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 7 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e13 julio s|p.p. N.º 3090 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Agustín Diéguez, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e13 julio s|p.p. N.º 3091 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Benito Robert o Ballada o Bellido, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Julio 7 de 1926. — Severo Vera, secretario.

e13 julio s|p.p. N.º 3092 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Gabriel Arévalo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, ... de ... — Severo Vera, secretario.

e13 julio s|p.p N.º 3093 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Mayer Frilman, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1926.— Severo Vera, secretario.

e13 julio s|p.p. N.º 3094 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Santos o Antonio Romanelli, Bernardo Mojorena y Carlos Carmen Espeld, para que dentro del término de treinta días, se presenten al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e5 julio s|pp. 3077 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simon Pisarovsky, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

e13 julio s|p.p. N.º 3088 v16 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos Héctor Torres y Carola Martínez o Rodríguez, acusados de estafa, para que dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1926. — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia.

e-13 julio s.|p.p. 3084 v-16 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Figaredo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-13 julio s.|p.p. 3085 v-16 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Mario Repetto, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, reputada de fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e13 julio s|p.p. N.º 3086 v16 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Domínguez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-13 julio s.|p.p. 3080 v-16 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Granja, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-13 julio s.|p.p. 3078 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pedro Bara o Antonio Febrés o Manuel Rodríguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 10 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e14 julio s|pp. N.º 3098 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nagim Ajure, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e3 julio s|pp. 3071 v7 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Moisés Feferbaum, Pincus Wertheim e Idel Klerbaim, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e23 julio s|pp. N.º 3106 v26 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Patiño, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1926.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-13 julio s.|p.p. 3083 v-16 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Méndez Martínez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e13 julio s|p.p. N.º 3087 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gino Bertezzolo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 ulio s|pp. N.º 3101 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Villanueva, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.

e23 ulio s|pp. N.º 3108 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Victoriano García, blanco, de treinta a treinta y dos años de edad, de estatura elevada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la querella que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1926. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, centro.

e23 julio s|pp. N.º 3109 v26 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don Agustín Casal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no compareciera.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e23 julio s|p.p. 3099 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Nicosia o Nicoccia, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 126 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 12 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e23 julio s|p.p. 3102 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Roeffler y a Jacobo Francisco Wesiak, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e23 julio s|p.p. 3103 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Ricardo Fernández, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por violación de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pascual de la Pergala**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Junio 22 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e2 julio s|pp. 3050 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Angel Borda**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de sustracción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 21 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán centro.
e2 julio s|pp. 3049 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Massa**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de su quiebra, reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Julio 6 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
e13 julio s|p.p. N.° 3089 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Domingo Méndez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación a Gino Pacetti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1926. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e24 julio s|p.p. 1119 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Fernando M. Barba**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1926. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e24 julio s|p.p. 1120 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Granai Frediani**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.** Secretario Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
e24 julio s|pp 1110 v27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Ambrosio Martinenghi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a reconocer el contenido y firma del documento agregado a fojas 35 del sumario que se instruye por defraudación a Dionisio Gadano, por ante la secretaría Serrano, interinamente a mi cargo, bajo apercibimiento de dársele por reconocido en su rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 15 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
e24 julio s|pp 111 v27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Perri**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 15 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
e24 julio s|pp 1112 v27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Duodero**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 15 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e23 julio s|pp. N.° 3104 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Calviño**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 12 de 1926. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.
e23 julio s|pp. N.° 3105 v26 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Rafael C. Solís y Mauricio Dosa**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Julio 16 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e24 julio s|p.p. 1113 v27 agosto

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gustavo Feuillant**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho **término comparezcan** a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e2 julio s|pp. 3047 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 24 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Talcahuano y Tucumán.
e3 julio s|p.p. 3061 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Alvarez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en quiebra, reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 23 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
e2 julio s|pp. 3052 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y empalaza a los prófugos: **María Magdalena Falvo**, acusada de hurto; a **Salomón Slinin, Moisés Grunin y Pablo Litvin**, acusados de quiebra; y **José García Cebes**, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — Carlos F. Figueroa, secretario.
e2 julio s|pp. 3048 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la R. Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Hernández**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Junio 22 de 1926. — E. Natalio Gil, secretario.
e3 julio s|p.p. 3059 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Luis Emmanuele**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 24 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.
e3 julio s|p.p. 3060 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Samuel Pinez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Junio 22 de 1926. — E. Natalio Gil, secretario.
e3 julio s|p.p. 3058 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Tomás Loro**, para que dentro del término de treinta, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Junio 22 de 1926. — E. Natalio Gil, secretario.
e3 julio s|p.p. 3057 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto al prófugo **Fernando Montiel**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — Carlos F. Figueroa, secretario.
e5 julio s|pp. 3073 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **N. N. (a) "El Gaita" y N. N. (a) "El Chino"**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.
e5 julio s|pp 3074 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a: **Mlandin Lukán o Inocencio Liliani o José Cohen o Mauricio Aarón o José María Costa o Jorge Max**, para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Genaro Ingerto, bajo apercibimiento de ser decalrado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
e5 julio s|pp. 3075 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gualberto Villa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e5 julio s|pp. 3076 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a [illegible]

Buenos Aires, Julio 7 de 1926. — Carlos J. Sorrolli, secretario.
E. 14 julio s|p. 3095-v-17 agosto.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Nieve Cos Piñero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 24 de 1926. — M. A. Goñi, secretario.
e3 julio s|p.p. 3062 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Siccardi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.° piso.
e3 julio s|p.p. 3063 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Nesci**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1926. — A. Speroni, secretario.
e3 julio s|p.p. 3064 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **William Campbell Humprys**, para que dentro del término, de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.
E. 5 agosto s.p.p. 3130-v-9 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Gutiérrez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 5 agosto s|p.p. 3131-v-9 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugo **Jacinto Jáuregui y Julio Maurel** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.
E. 5 agosto s|p.p. 3132-v-9 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Enrique Villa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 23 de 1926. —J. Serrano, secretario.
E. 5 agosto s|p.p. 3133-v-9 septiembre

Por disposición del señor Juez de Paz Titular de la Sección 28 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Rubén Oviedo**. ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, se presenten por ante su Juzgado deduciendo acción en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Local del Juzgado: Victoria 3129.
Buenos Aires, Julio 23 de 1926. —A. F. Aldazábal, Juez de Paz.
E. 5 agosto s|p.p. 3134-v-9 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Pogorelsky** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 24 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 5 agosto s|p.p.-3135-v-9 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Juega Farrulla**, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e5 agosto s|pp 3136 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Próspero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
e5 agosto s|pp 3137 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ruíz**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e5 agosto s|pp 3138 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Sanemeterio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.
Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e5 agosto s|pp. 3139 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Eberl Müller** *y* **Ema Schneider de Eberl**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.
Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e5 agosto s|pp. 3140 v9 septb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Buetti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 2 de 1926. — Manuel A. Marini, secretario.
e5 agosto s|pp. 3121 v9 sepbre.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Armenag Keushegerian**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ante el mencionado Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 19 de 1926. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e5 agosto s|pp. 3122 v7 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Civil de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Agustín Diéguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 21 de 1926. — J. Serrano, secretario.
e5 agosto s|pp. 3123 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Masci**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 31 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e5 agosto s|pp. 3124 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Palaci Subirá o José Palaci**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.
e5 agosto s|pp. 3125 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Santos o Antonio Romanell, a Bernardo Mojorena y a Carlos Carmen Esfeld**, para que dentro del término de treinta días, se presenten al Juzgado a estar a deercho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeledes.
Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e5 agosto s|pp. 3126 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Horacio Penído**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e5 agosto s|pp. 3127 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Gagliardi**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e5 agosto s|pp. 3128 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Aníbal Nava**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e5 agosto s|pp. 3129 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Junio 22 de 1926. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e3 julio s|pp 3054 v7 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Luis Mendiburo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la **Secretaría del autorizante**, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la **Ley**.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 julio s|pp. 3068 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Werner Kraus**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 julio s|pp. 4069 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Morando**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 julio s|pp. 3070 v7 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel Rafael De Otto**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.**

Buenos Aires, Junio 22 de 1926. — E. Natalio Gil, secretario.

e3 julio s|p.p. 3056 v7 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo J. Hermelo, en el expediente J. 5032 c. b. 192?, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en la 7.ª Sección de la Dársena Norte, el día 12 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora: 7 metros; manga 2.18 metros y puntal 0.96 metros. Construcción de madera, sin nombre ni número de matrícula, con capacidad para 30 personas, 6 bancadas, 30 curvas, enjarctados a popa y proa con fogonadura, un tanque de aire al centro, bancadas de popa y proa por babor y estribor, un timón sin caña, dos horquillas, 2 bozas de unos 8 metros de largo más o menos, pintado de blanco y con botazos en el exterior del casco a babor y estribor. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v24 agosto.

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de 30 días de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Papel sellado y Decreto reglamentario, hagan efectiva la reposición de sello que adeudan en los expedientes y notas que también se indican:

Expediente:

P-640-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J. $ 5 m.n.
P-641-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-642-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., 5 m|n.
P-643-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-644-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-645-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-646-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 6 m|n.
P-647-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-648-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-649-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-650-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-651-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 6 m|n.
P-652-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-653-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-654-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 6 m|n.
P-655-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-656-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 3 m|n.
P-657-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-658-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-659-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
P-6324-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 4 m|n.
P-6325-22. Piccardo Pedro y Espiaut Germán. $ 4 m|n.
P-800-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P-801-22. Picardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.
P-802-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 3 m|n.
P-803-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.
P-804-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P-805-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, **$ 5 m|n.**
P-806-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.
P-807-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P-808-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.
P-809-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P-810-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 2 m|n.
P-811-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.
P-812-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P-813-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.
P-814-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.
P-6322-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 4 m|n.
P-6323-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 4 m|n.

P-63-22. Peretti Juan P., $ 3 m|n.
P-1432-22. Pavia Marcelino, $ 4 m|n.
P-1496-22. Piccardo Pedro, $ 6 m|n.
P-1497-22. Piccardo Pedro, $ 5 m|n.
P-1498-22. Piccardo Pedro, $ 6 m|n.
E-603-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 6 m|n.
E-604-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 6 m|n.
E-605-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.
E-606-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.
E-607-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo $ 7 m|n.
E-608-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.
E-609-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.
E-610-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.
E-611-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n,
E-612-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 6 m|n .
F-624-22. Piccardo Torigio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.
F-74-22. Piccardo Pedro, $ 7 m|n.
F-75-22. Piccardo Pedro, $ 6 m|n.
F-76-22. Piccardo Pedro, $ 3 m|n.
F-77-22. Piccardo Pedro, $ 6 m|n.
G-3273-22. Piccardo Pedro y Foccaraccio Adolfo, $ 7 m|n.
H-43-22. Piccardo Pedro y Foccaraccio Adolfo, $ 3 m|n.
H-1482-22. Piccardo Pedro Toribio J. $ 5 m|n.
L-4297-22. Lugones Torcuato I, pesos 3 moneda nacional.
L-4298-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.
L-4299-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.
L-4300-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.
L-4301-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.
L-4302-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.
L-4303-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.
T-4304-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.
T-4305-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.
T-4306-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.
T-4307-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.
T-4308-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.
H-1483-22. Piccardo Toribio J., pesos 6 m|n.
V-31-22. Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
V-33-22. Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
V-34-22. Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.
T-1554-17. Tigari Francisco, Sartori Juan y Faravelli Esteban, $ 6 m|n.
T-1555-17. Tigari Francisco y Sartori Juan, $ 6 m|n.
M-15170-25. Urien Enrique César, $ 9 moneda nacional.
B-325-20. Bordigone Luis S., $ 3 m|n.
C-721-20. Crespo E., $ 2 m|n.
F-1481-20. Foleo E., $ 2 m|n.
S-2275-20. Scalabrini Ortíz Juan, pesos 3 moneda nacional.
F-431-21. Fluguerto Carlos V., $? moneda nacional.
L-1634-21. Lohausen Carlos. $ 2 m|n.
P-18-21. Pinto Carlos E. $ 2 m|n.
R-808-21. Rapelli Luis. $ 2 m|n.
R-2993-21. Roberts Juan D. $ 2 m|n.
C-491-22. Correa Julio F. $ 2 m|n.
M-206-22. Monserrat Juan y Rivadeneira Diego T. $ 2 m|n.
S-6423-22. Sinodino M. $ 1 m|n.
A-352-23. Aldana Baca Román. $ 3.
P-661-24. Pérez Gil G. $ 2 m|n.
M-1868-11. Manrique Laureano. $ 8.
R-7143-11. Recalde Héctor. $ 4 m|n.
C-832-18. Casati Mario. $ 2 m|n.
J-1631-18. Jaramillo J. M. $ 3 m|n.
J-1706-18. Jaramillo J. M. $ 1 m|n.
L-1267-18. Longinotti Carlos. $ 2 m|n.
T-1435-18. Tobar Andelino P. $ 1 m|n.
P-237-19. Plot Ricardo. $ 7 m|n.
P-401-19. Patilo José. $ 2.
C-16-19. Chard David E. $ 2 m|n.
L-71-19. Lynch P. E. $ 2 m|n.
L-549-19. Loza Francisco (hijo). $ 4.
L-610-19. Loza Francisco (h.). $ 3.
L-1356-19. Lozano José. $ 2 m|n.
A-584-20. Acuña Arturo A. $ 9 m|n.
C-605-20. Cariola Luis Alberto $ 10.
C-1216-20. Carranza y Mariejoulds. $ 7 m|n.
C-2155-20. Contreras Ramón. $ 6 m|n
D-1219-20. Dib Julio y Pedro. $ 5 m|n.
H-2249-20. Hernández Antonio y Gerwing Luis H. $ 18 m|n.
M-592-20. Montes Valdés Horacio. Pesos 9 m|n.
R-643-20. Riesco Rafael Ll. $ 9 m|n.
R-644-20. Rodríguez León César. Pesos 9 m|n.
R-645-20. Rodríguez León Jorge. Pesos 9 m|n.
C-61-20. Sampietro A. $ 3 m|n.
U-646-20. Urzua Oscar J. $ 9 m|n.
M-3316-23. Lavazza Antonio. $ 3 m|n.

NOTAS:

5607-19. Rodríguez Saavedra. $ 1 m|n.
8290-22. Correa Arce Noé. $ 2 m|n.
742-23. Herrán Angel. $ 1 m|n.
743-23. Herrán Angel. $ 1 m|n.
744-23. Herrán Angel. $ 1 m|n.
745-23. Herrán Angel. $ 1 m|n.
2543-23. Roberts Ellis W. $ 3 m|n.
3201-23. López Urrets D. G. $ 2 m|n.
1779-24. Ferraro L. M. $ 2 m|n.
2258-24. Del Castillo Enrique. $ 1 m|n.
8375-24. Schlaeffer Ulrich. $ 3 m|n.
9128-24. Sánchez Eduardo Florencio. Pesos 3 m|n.
9885-24. Caseller Miguel. $ 3 m|n.

Buenos Aires, Julio 29 de 1926. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v4 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión conjunta de uso de las aguas del Río Colorado, solicitada por los señores Luis Castaño, Andrés Noguera, Cristóbal Escala, Benedicta Pintos viuda de Aguilar y Angel Santagiuliana, para riego de 61 Has. 1970 m² de terrenos de propiedad de dichos señores, comprendidos en las chacras Nos. 4, 7, 26 y 29 y quintas Nos. 9, 10, 13 y 14, del Pueblo de Buena Parada, del Territorio del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 - Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

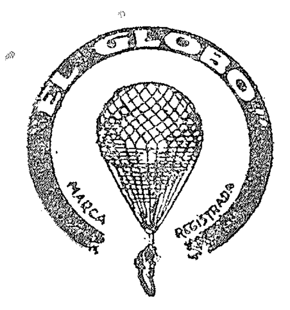
Buenos Aires, Julio 20 de 1926. — Octavio M. Figueroa, Director General de Irrigación.

e14 julio N.° 9767 v17 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 96.779



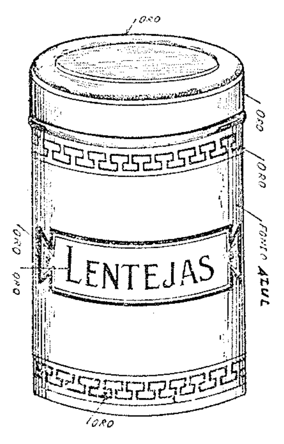
Octubre 4 de 1923. — Anda y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. Substituída en Julio 20 de 1926. — Aviso N.° 15.643.
v-7 agosto

Acta N.° 105.072

CONDESA

Enero 9 de 1925. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4.711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Substituída en Julio 19 de 1926. — Aviso N.° 15.285.
v-7 agosto

Acta N.° 114.736



Junio 8 de 1926. — Angel Barral. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. Modificada en Julio 21 de 1926. — Aviso N.° 15.880.
v-7 agosto

Acta N.° 114.935



Junio 15 de 1926. — Emilio Ruth. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Modificada en Julio 23 de 1926. — Aviso N.° 15.634.
v-7 agosto

Acta N.° 115.282



Julio 5 de 1926. — The North British Rubber Company (C. T. L.), Limited. — Para distinguir calzados de goma, clase 16. Corregida. — Aviso N.° 15.479.
v-7 agosto

Acta N.° 115.360



Julio 8 de 1926. — Franz Entress de Nürtingen Württemberg, Alemania. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. Corregida en Julio 20 de 1926. — Aviso N.° 15.558.
v-7 agosto

Acta N.° 115.545



Julio 19 de 1926. — Francisco García Moro, de Madrid, España. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.751.
v-7 agosto

Acta N.° 115.547



Julio 19 de 1926. — A. Massey Crosse. — Para distinguir cepillos para dientes postizos y pasta para limpiar dentaduras artificiales, de la clase 16. — Aviso N.° 15.804.
v-7 agosto

Acta N.° 115.548

CAMPBURN

Julio 19 de 1926. — Donald Campbell y Co. (London), de Buenos Aires. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.780.
v-7 agosto

Acta N.° 115.549

REJUVEN

Julio 19 de 1926. — Beier y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.781.
v-7 agosto

Acta N.° 115.550

LACTOSTOP

Julio 19 de 1926. — Borzone y Marengo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.782.
v-7 agosto

Acta N.° 115.551

NUBEOL

Julio 19 de 1926. — Borzone y Marengo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.783.
v-7 agosto

Acta N.° 115.552

TRIZIMINA

Julio 19 de 1926. — Borzone y Marengo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.784.
v-7 agosto

Acta N.° 115.553

VITAMINICUM

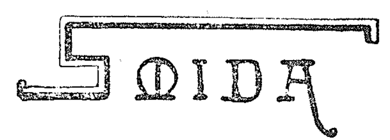
Julio 19 de 1926. — Borzone y Marengo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.785.
v-7 agosto

Acta N.° 115.554

LACTOZYM ALFA

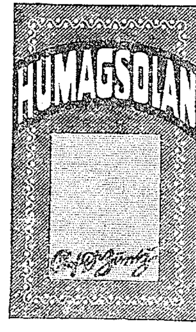
Julio 19 de 1926. — Borzone y Marengo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N. 15.786.
v-7 agosto

Acta N.° 115.555



Julio 19 de 1926. — Société Miniere y Industrielle des Derives Arsenicaux y Produits Chimiques, de Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.787.
v-7 agosto

Acta N.° 115.556



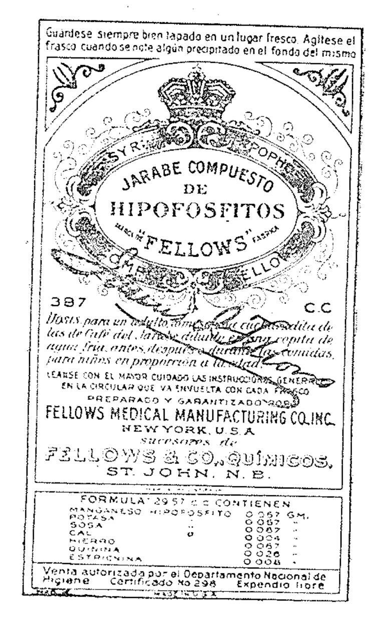
Julio 19 de 1926. — Aktiengesellschaft fur Chemische Produkte Vorm. H. Scheidemandel, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.788.
v-7 agosto

Acta N.° 115.562

MI SUEÑO

Julio 19 de 1926. — Nealon y Grime. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.802.
v-7 agosto

Acta N.° 115.559



Julio 19 de 1926. — Fellows Medical Manufacturing Co. Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 15.791.
v-7 agosto

Acta N.° 115.560



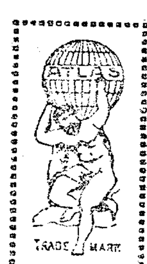
Julio 19 de 1926. — Fellows Medical Manufacturing Co. Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 15.792.
v-7 agosto

Acta N.° 115.561



Julio 19 de 1926. — Sylvain Fischer, de París, Francia. — Para distinguir corbatas en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.801.
v-7 agosto

Acta N.° 115.563



Julio 19 de 1926. — Soc. Anón. A/S. Den Norske Remfabrik en Oslo, Noruega. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, menos engrudos, substancias pegajosas, lijas y esmeril. — Aviso N.° 15.779.
v-7 agosto

Acta N.° 115.564

DULCE-TONE

Julio 19 de 1926. — Max Glucksmann. — Para distinguir radiotelefonía y sus accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 15.777.
v-7 agosto

Acta N.° 115.565

DULCE-TONE

Julio 19 de 1926. — Max Glucksmann. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 15.776.

v-7 agosto

Acta N.° 115.566

DULCE-TONE

Julio 19 de 1926. — Max Glucksmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.775.

v-7 agosto

Acta N.° 115.567

MONADA

Julio 19 de 1926. — David Bokser. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.—Aviso N.° 15.772.

v-7 agosto

Acta N.° 115.569

BIBLIOTECA AMICALISTA

Julio 19 de 1926. — Gabriel Palau. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 15.733.

v-7 agosto

Acta N.° 115.572

Dormalgin

Julio 19 de 1926. — J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.808.

v-7 agosto

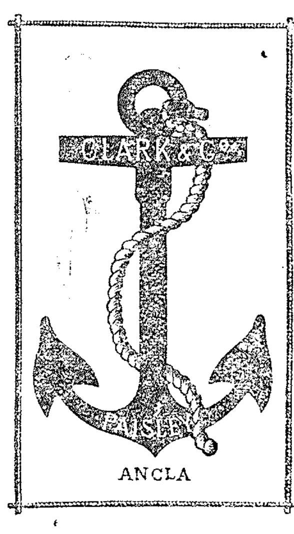
Acta N.° 115.573

THERMOSFER

Julio 19 de 1926. — Société Française Radio Electrique, de París, Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.810.

v-7 agosto

Acta N.° 115.574





Julio 19 de 1926. — Clark y Company Limited, de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general, de algodón, lino, seda, hilo y sus mezclas, para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet y lanas, para los mismos, clase 15. — Renovación de la N.° 46.762. — Aviso N.° 15.812.

v-7 agosto

Acta N.° 115.575

HANSA

Julio 19 de 1926. — Gustavo Bruer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.809.

v-7 agosto

Acta N.° 115.576

ITALA

Julio 19 de 1926. — Itala, Fabbrica di Automobili, de Torino, Italia. — Para distinguir carruajes y vehículos automóviles y sus accesorios, clase 12. — Renovación de la N.° 47.694. — Aviso N.° 15.813.

v-7 agosto

Acta N.° 115.577

ITALA

Julio 19 de 1926. — Itala, Fabbrica di Automobili, de Torino, Italia. — Para distinguir motores en general, de todas clases y partes de los mismos, clase 5. — Renovación de la N.° 47.865. — Aviso N.° 15.814.

v-7 agosto

Acta N.° 115.580

OTO - SEDATINE

Julio 19 de 1926. — Héctor García y Marcelo Dellepiane. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.753.

v-7 agosto

Acta N.° 115.581

ATI - PIOXIL

Julio 19 de 1926. — Héctor García y Marcelo Dellepiane. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.754.

v-7 agosto

Acta N.° 115.582

RINARGIL

Julio 19 de 1926. — Héctor García y Marcelo Dellepiane. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.756.

v-7 agosto

Acta N.° 115.583

RINOSEPTINE

Julio 19 de 1926. — Héctor García y Marcelo Dellepiane. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.755.

v-7 agosto

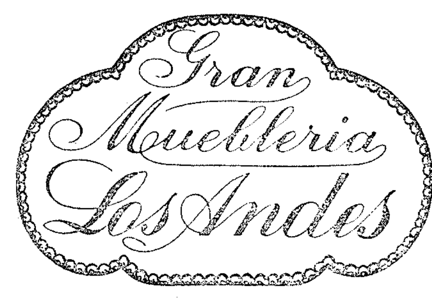
Acta N.° 115.585

EUREKA

Julio 20 de 1926. — Bruno y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.794.

v-7 agosto

Acta N.° 115.584



Julio 20 de 1926. — Moisés Mauricio Garfunkel. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 15.805.

v-7 agosto

Acta N.° 115.586

SPRINTER

Julio 20 de 1926. — Bruno y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.795.

v-7 agosto

Acta N.° 115.588

FRESCUVA

Julio 20 de 1926. — Fraser y Nicholson. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.797.

v-7 agosto

Acta N.° 115.589

NARANJUGO

Julio 20 de 1926. — Fraser y Nicholson. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.796.

v-7 agosto

Acta N.° 115.590

ENCRE COPIOL GALASSO

Julio 20 de 1926. — Juan Bautista Galasso. — Para distinguir tintas, clase 18. — Aviso N.° 15.799.

v-7 agosto

Acta N.° 115.591

PLATENSE

Julio 20 de 1926. — Arturo B. Hoffmann. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 15.798.

v-7 agosto

Acta N.° 115.593

ROSARINO

Julio 20 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.806.

v-7 agosto

Acta N.° 115.592

ROSARINO

Julio 20 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos, clase 23. — Renovación de la N.° 50.477. — Aviso número 15.807.

v-7 agosto

Acta N.° 115.596



Julio 20 de 1926. — José G. Ferreyra y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.849.

v-7 agosto

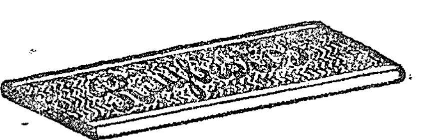
Acta N.° 115.597

SAWYER

Julio 20 de 1926. — United States Rubler Export Company Limited, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir bandas de transmisión, clase 10. — Renovación de la N.° 45.320. — Aviso N.° 15.825.

v-7 agosto

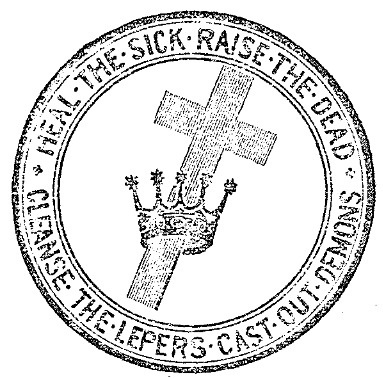
Acta N.° 115.600



Julio 20 de 1926. — The Raybestos Company, de Bridgeport, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 46.467. — Aviso N.° 15.841.

v-7 agosto

Acta N.° 115.602



Julio 20 de 1926. — James A. Neal, Edward A. Merrit, Williams R. Rathvon, Annie M. Knott, George Wendell Adams, Josiah E. Fernald, fideicomisarios de la finada Mary Baker G. Eddy, de Bostón, Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 45.715. — Aviso N.° 15.843.

v-7 agosto

Acta N.° 115.603

MARLBORO

Julio 20 de 1926. — Tobacco Products Export Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 15.845.

v - 7 agosto

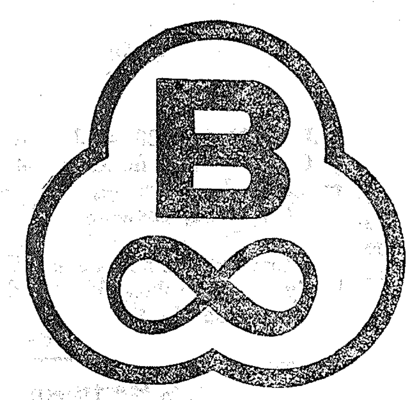
Acta N.° 115.604

MASSILLON

Julio 20 de 1926. — The Massillon Steel Joist Company, de Canton, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir vigas, chapas metálicas, cuñas y flejes para construcciones, terminales y anclas para barras de estructura, vigas para tejados y refuerzos para los bordes de las bóvedas, clase 4. — Aviso N.° 15.846.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.605



Julio 20 de 1926. — Bakelite Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.844.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.606

MORENE

Julio 20 de 1926. — Artstucco Products, Incorporated, de Nueva York, F U. de América. — Para distinguir u producto para revestimientos, consistente en una composición a base de cemento, de la clase 3. — Aviso N.° 15.847

v - 7 agosto

Acta N.° 115.608

PYRAMID



Julio 20 de 1926. — National Carbón Company, Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.839.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.611

ONEIDA

Julio 20 de 1926. — Dodge Manufacturing Corporation, de Mishakawa, E. U. de América. — Para distinguir poleas y mecanismos para transmisión de fuerza, cojinetes, aceiteras y engranajes clase 5. — Renovación de la N.° 45.276 — Aviso N.° 15.853.

v - 7 agosto

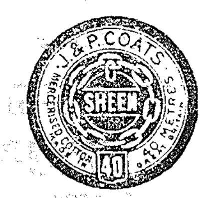
Acta N.° 115.613



Julio 20 de 1926. — Hartenek Proske y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.381. — Aviso N.° 15.811.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.614



Julio 20 de 1926. — J. y P. Coats Limited, de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general, clase 16. — Aviso N.° 15.851.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.615

THERMOSFER

Julio 20 de 1926. — Société Francaise Radio Electrique, de París, Francia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 15.854.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.616

FOWLER

Julio 20 de 1926. — John Fowler and Company Leeds Limited, de Leeds, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 15.855.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.617

FOWLER

Julio 20 de 1926. — John Fowler and Company Leeds Limited, de Leeds, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.856.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.618

ORMOND

Julio 21 de 1921. — The Ormond Engineering Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.803.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.620

GOLIATH

Julio 21 de 1926. — Rodolfo Uhlig. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5, menos molinos. — Aviso número 15.871.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.621

LOEWE

Julio 21 de 1926. — Rodolfo Uhlig. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 15.870.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.622

LA AMERICANA

Julio 21 de 1926. — Félix Ruiz. — Para distinguir carros atmosféricos, clase 12. — Aviso N.° 15.820.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.623



Julio 21 de 1926. — N. Muñoz Sauca y Cía. Para distinguir medias de toda clase, clase 15. — Aviso N.° 15.774.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.625

STANK

Julio 21 de 1926. — Enrique Mihura. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 15.862.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.626

AEROCRETO

Julio 12 de 1926. — Luis Newbery Thomas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.863.

v - 7 agosto

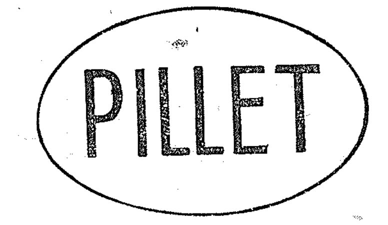
Acta N.° 115.627



Julio 21 de 1926. — Williams Textile Co., S. A. — Para distinguir toallas y tejidos para toallas, clase 15. — Aviso N.° 15.864.

v - 7 agosto

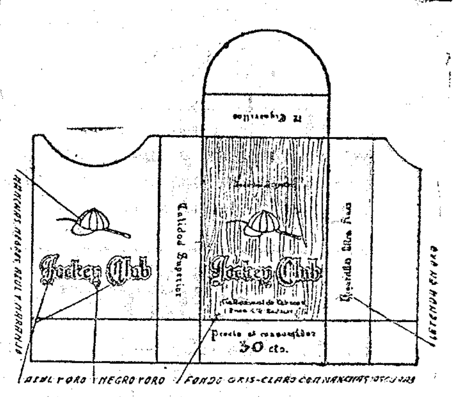
Acta N.° 115.629



Julio 21 de 1926. — Leo Pillet. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 15.872.

v - 7 agosto

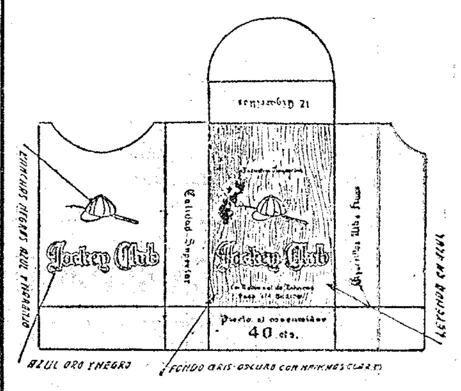
Acta N.° 115.630



Julio 21 de 1926.—Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, clase 21. — Aviso N.° 15.873.

v - 7 agosto

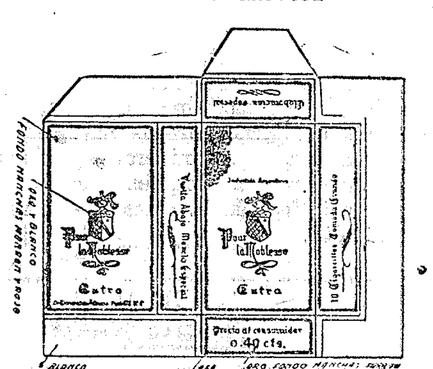
Acta N.° 115.631



Julio 21 de 1926.—Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, clase 21. — Aviso N.° 15.874.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.632



Julio 21 de 1926.—Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 15.875

v - 7 agosto

Acta N.° 115.633

GOLF CLUB

Julio 21 de 1926.—Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 15.876.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.634

APPERLEEN

Julio 21 de 1926. — P. Garnett y Sons Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.877.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.635

APPERLEEN

Julio 21 de 1926. — P. Garnett y Sons Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.878.

v - 7 agosto

Acta N.° 115.636



Julio 21 de 1926. — Wheeling Steel Corporation, de E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 15.879.

v-7 agosto

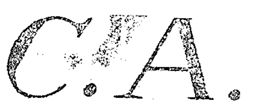
Acta N.° 115.637



Julio 21 de 1926. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 15.690.

v-7 agosto

Acta N.° 115.638



Julio 21 de 1926. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 15.691.

v-7 agosto

Acta N.° 115.639

C.O.

Julio 21 de 1926. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso 15.695.

v-7 agosto

Acta N.° 115.641

C.O.A.

Julio 21 de 1926. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 15.696.

v-7 agosto

Acta N.° 115.642



Julio 21 de 1926. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 15.692.

v-7 agosto

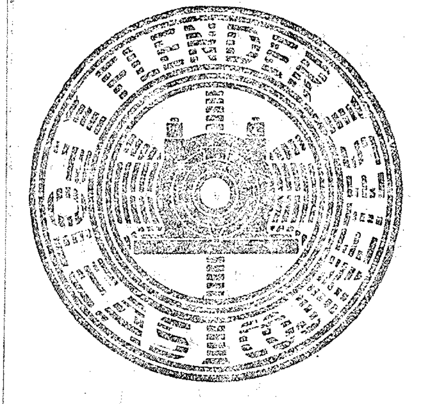
Acta N.° 115.643



Julio 21 de 1926. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 15.693.

v-7 agosto

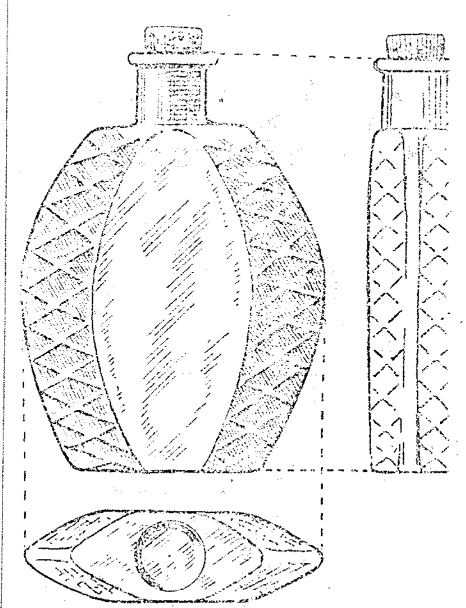
Acta N.° 115.646



Julio 21 de 1926. — Fitte Hermanos y Cía. — Para distinguir poleas, cojinetes y accesorios, clase 5. — Aviso N.° 15.858.

v-7 agosto

Acta N.° 115.648



Julio 22 de 1926. — Guido, Zapatería y Cía. — Para distinguir perfumería en general, clase 16, (envase). — Aviso número 15.866.

v-7 agosto

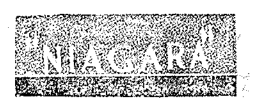
Acta N.° 115.649

JUNORA

Julio 22 de 1926. — Bignone Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.869.

v-7 agosto

Acta N.° 115.650



Julio 22 de 1926. — Bignone Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. de la clase 23. — Aviso número 15.868.

v-7 agosto

Acta N.° 115.651



Julio 22 de 1926. — Fernando Ricci. — Para distinguir aceites comestibles y vinagres, clase 22. — Aviso N.° 15.748.

v-7 agosto

Acta N.° 115.652

ROBUR

Julio 22 de 1926. — Lanfranchi y Cía. — Para distinguir jarabes, clase 23. — Aviso N.° 15.883.

v-7 agosto

Acta N.° 115.654

TAMERICI

Julio 22 de 1926. — Vila, Marzoni y Cía. — Para distinguir aguas y sales minerales, medicinales, clase 2. — Aviso N.° 15.885.

v-7 agosto

Acta N.° 115.655

TETTUCCIO

Julio 22 de 1926. — Vila, Marzoni y Cía. — Para distinguir aguas y sales minerales medicinales, clase 2. — Aviso N.° 15.886.

v-7 agosto

Acta N.° 115.656

REINFRESCO

Julio 22 de 1926. — Vila, Marzoni y Cía. — Para distinguir aguas y sales minerales medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 15.887.

v-7 agosto

Acta N.° 115.657

REGINA

Julio 22 de 1926. — Vila, Marzoni y Cía. — Para distinguir aguas y sales minerales medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 15.888.

v-7 agosto

Acta N.° 115.658.

REGIA

Julio 22 de 1926. — Vila, Marzoni y Cía. — Para distinguir aguas y sales minerales medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 15.889.

v-7 agosto

Acta N.° 115.659

PANALINA

Julio 22 de 1926. — Luis Mosto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.882.

v-7 agosto

Acta N.° 115.660

THE JAMES

Julio 22 de 1926. — The James Cycle. Co. Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir bicicletas, motocicletas, coches laterales para las mismas, automóviles en general de paseo y carga, maquinarias y accesorios para uso en conexión con todos estos vehículos, de la clase 12. — Renovación de la N.° 46.257. — Aviso N.° 15.823.

v-7 agosto

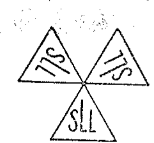
Acta N.° 115.661



Julio 22 de 1926. — Silbertown Lubricants Limited, de Londres, Inglaterra — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.826.

v-7 agosto

Acta N.° 115.662



Julio 22 de 1926. — Silbertown Lubricants Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.827.

v-7 agosto

Acta N.° 115.664

DRAGÉES DE TRIGLANDOL

Julio 22 de 1926. — Bouty y Fils, de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 15.891.

v-7 agosto

Acta N.° 155.665

DRAGÉES DE TRIGLANDINE

Julio 22 de 1926. — Bouty y Fils, de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 15.892.

v-7 agosto

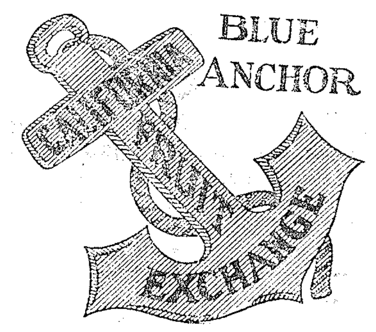
Acta N.° 115.666

RADIOLATA

Julio 23 de 1926. — Radio Corporation of América, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 15.859.

v-7 agosto

Acta N.° 115.667



Julio 23 de 1926. — California Fruit Exchange, de California, E. U. de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 15.895.

v-7 agosto

Acta N.° 115.672

PLASTEINOL

Julio 23 de 1926. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.899.

v-7 agosto

Acta N.° 115.673

CARDIOCINOL

Julio 23 de 1926. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.901.

v-7 agosto

Acta N.° 115.674

TREPOCIDA

Julio 23 de 1926. — Productos Químicos Uriz, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.921.

v-7 agosto

Acta N.° 115.675



Julio 23 de 1926. — Ballarati, Gentile y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.922.

v-7 agosto

Acta N.° 115.676



Julio 23 de 1926. — Ballarati, Gentile y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.923.

v-7 agosto

Acta N.° 115.677

"E & O"

Julio 23 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.924.

v-7 agosto

Acta N.° 115.678

"E & O"

Julio 23 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 15.925.

v-7 agosto

Acta N.° 115.679

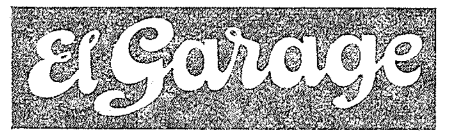
"O F A"



Julio 23 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.926.

v-7 agosto

Acta N.° 115.681



Julio 23 de 1926. — Dalmiro Carballo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.928.

v-7 agosto

Acta N.° 115.703

SPRING

Julio 24 de 1926. — Amadeo Pereile — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.920.

v-7 agosto

Acta N.° 115.680

"O F A"

Julio 23 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 15.927.

v-7 agosto

Acta N.° 115.682

CRISOL

Julio 23 de 1926. — Enrique Lainatti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 15.929.

v-7 agosto

Acta N.° 115.683

EMOCAL

Julio 23 de 1926. — Doct. Lo. Zambeletti S. A., de Milano, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.930.

v-7 agosto

Acta N.° 115.685



Julio 23 de 1926. — Thos. R. Ellin (Footprint Works) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 46.063. — Aviso N.° 15.932.

v-7 agosto

Acta N.° 115.686



Julio 23 de 1926. — Thos. R. Ellin (Footprint Works) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 46.064. — Aviso N.° 15.933.

v-7 agosto

Acta N.° 115.687



Julio 23 de 1926. — Thos. R. Ellin (Footprint Works) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 46.065. — Aviso N.° 15.934.

v-7 agosto

Acta N.° 115.689

WHIPPET

Julio 23 de 1926. — Hampton, Watson y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 15.902.

v-7 agosto

Acta N.° 115.688



Julio 23 de 1926. — Thos. R. Ellin (Footprint Works) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 46.066. — Aviso N.° 15.935.

v-7 agosto

Acta N.° 115.706

REOLINE

Julio 24 de 1926. — M. Borro y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 15.958.

v-7 agosto

Acta N.° 115.690

INSUPERABLE

Julio 23 de 1926. — Giacobbe y Cía. — Para distinguir cepillos, escobas, plumeros, trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etc., limpiadores de alfombras, cortinas y tapices, aspiradores de polvo, preparados para lustrar y encerar pisos de la clase 14. — Aviso N.° 15.905.

v-7 agosto

Acta N.° 115.691

ETERNA

Julio 23 de 1926. — Giacobbe y Cía. — Para distinguir cafeteras eléctricas de la clase 20. — Aviso N.° 15.906.

v-7 agosto

Acta N.° 115.692

MEDIA VUELTA

Julio 23 de 1926. — Cristalerías Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir cierres para frascos y demás envases clase 10. — Aviso N.° 15.917.

v-7 agosto

Acta N.° 115.693

ZAS

Julio 23 de 1926. — Cristalerías Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir cierres para frascos y demás envases, clase 10. — Aviso N.° 15.916.

v-7 agosto

Acta N.° 115.694

JUNIOR

Julio 23 de 1926. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell Acqua Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. —Aviso N.° 15.909.

v-7 agosto

Acta N.° 115.695

HELIOS

Julio 23 de 1926. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell' Acqua Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. —Aviso N.° 15.910.

v-7 agosto

Acta N.° 115.696

FAUNO

Julio 23 de 1926. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell' Acqua Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.911.

v-7 agosto

Acta N.° 115.697

OLIMPO

Julio 23 de 1926. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell' Acqua Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.912.

v-7 agosto

Acta N.° 115.698

ALBA

Julio 23 de 1926. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell' Acqua Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. —Aviso N.° 15.913.

v-7 agosto

Acta N.° 115.699

HERMOSA

Julio 23 de 1926. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell' Acqua. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.914.

v-7 agosto

Acta N.° 115.700

LA MOSCA

Julio 23 de 1926. — Perfecto Nieves, Pablo Alvarez y José Fernández — Para distinguir vehículos en general de la clase 12. — Aviso N.° 15.894.

v-7 agosto

Acta N.° 115.701

SPLENDOR

Julio 24 de 1926.—Elías Ricciardi y Orestes Ruggieri.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 15.938.

v-7 agosto

Acta N.° 115.702

LOLIN

Julio 24 de 1926. — Rodolfo Berkmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 15.514.

v-7 agosto

Acta N.° 115.704

EUREKA

Julio 24 de 1926. — Geco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 15.904.

v-7 agosto

Acta N.° 115.705

DIANA

Julio 24 de 1926. — Geco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.903.

v-7 agosto

Acta N.° 105.075



Belleza Americana

Enero 9 de 1925. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik, Glockengasse N.° 4.711 Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. Substituída en Julio 19 de 1926. — Aviso N.° 15.286.

v-7 agosto

Acta N.° 105.076



Bouquet del Rhin

Enero 9 de 1925. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik, Glockengasse N.° 4.711 Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. Substituída en Julio 19 de 1926. — Aviso N.° 15.287.

v-7 agosto

Acta N.° 110.325



Octubre 16 de 1925. — Pascual Scarpiello. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Modificada en Julio 19 de 1926. — Aviso N.° 15.778.

v-7 agosto

Acta N.° 112.959



Marzo 12 de 1926. — Cayetano T. Guerra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, tintas, de la clase 18. Modificada en Julio 23 de 1926. — Aviso N.° 15.907.

v-7 agosto

Acta N.° 115.391



Julio 8 de 1926. — Manuel Candame. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Corregida en Julio 20 de 1926. — Aviso N.° 15.513.

v-7 agosto

Acta N.° 115.546



Julio 19 de 1926. — Jünger y Gebhardt Akt. Ges, de Berlín, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.663.

v-7 agosto

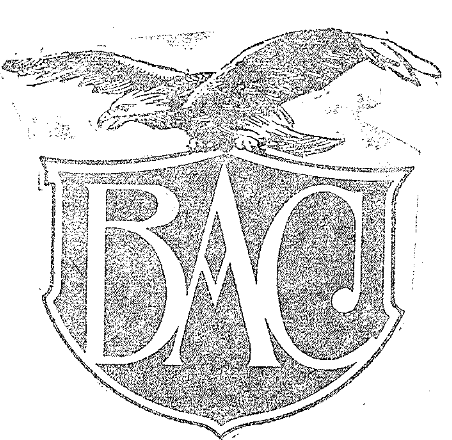
Acta N.° 115.557



Julio 19 de 1926. — Mariano Ricart Fontanet, de Barcelona, España. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.789.

v-7 agosto

Acta N.° 115.568



Julio 19 de 1926. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.773.

v-7 agosto

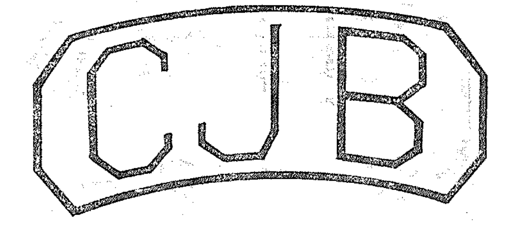
Acta N.° 115.570



Julio 19 de 1926. — Sebastián M. Naón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.518.

v10 agosto.

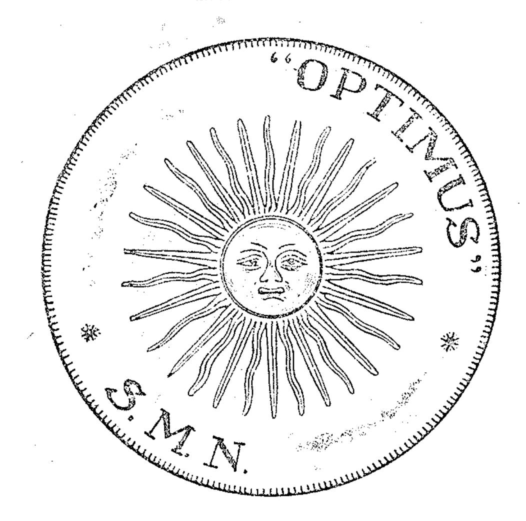
Acta N.° 115.558



Julio 19 de 1926. — Ahlberg Bearing Company, de E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 15.790.

v-7 agosto

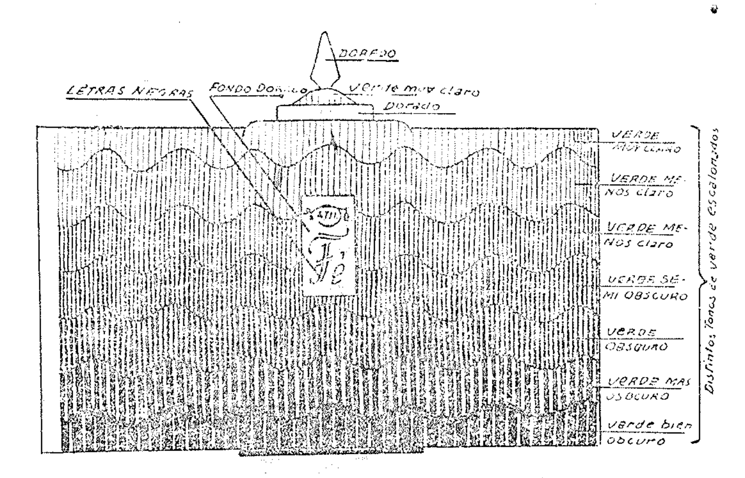
Acta N.° 115.571



Julio 19 de 1926. — Sebastián M. Naón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.819.

v10 agosto.

Aviso N.° 115.578



Julio 19 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social de "Eau de Cologne y Parfümerie - Fabrik Glockengasse N.° 4711" Genüber der Pferdepost von Ferd, Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir perfumería, clase 16. — Aviso N.° 15.817.

v-7 agosto

Acta N.° 115.579

Julio 19 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social de "Eau de Cologne y Parfümerie - Fabrik Glockengasse N.° 4711" Genüber der Pferdepost von Ferd, Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir perfumería, clase 16. — Aviso N.° 15.816.

v-7 agosto

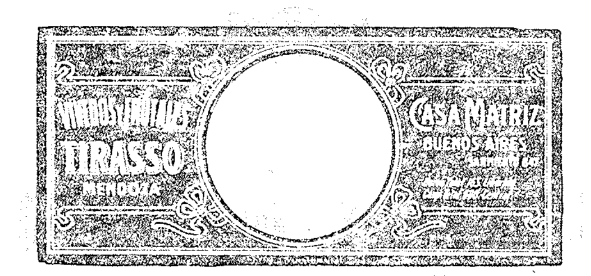
Acta N.° 115.587



Julio 20 de 1926. — Valentín Corujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 15.793.

v-7 agosto

Acta N.° 115.594



Julio 20 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir frutas en conserva y almíbar, clase 22. — Renovación de la N.° 49.582. — Aviso N.° 15.800.

v-7 agosto

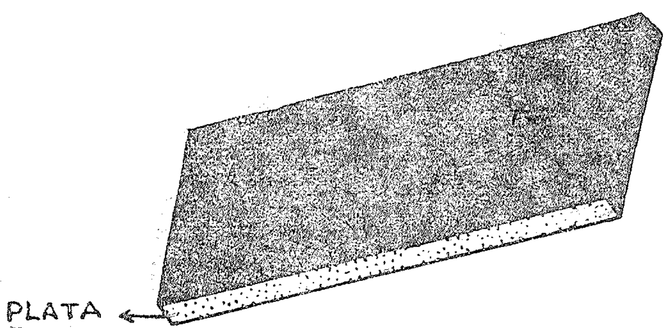
Acta N.° 115.595

EL PROGRESO
DE CESAR REGGIO

Julio 20 de 1926. — Emilia Hartenstein de Reggio. — Para distinguir un periódico, clase 18. — Aviso N.° 15815.

v-7 agosto

Acta N. 115.599



Julio 20 de 1926. — The Raybestos Company, de Bridgeport, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.840.

v-7 agosto

Acta N.° 115.601



Julio 20 de 1926. — The Crofut y Knapp Company, de South Norwalk, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.842.

v-7 agosto

Acta N.° 115.607

ElectrICE

Julio 20 de 1926. — Joseph Mercadante, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas refrigeradoras eléctricas, clase 20. — Aviso N.° 15.848.

v-7 agosto

Acta N.° 115.609



Julio 20 de 1926. — Carlos Crocco. — Para distinguir un líquido para impedir la congelación del agua en los motores a explosión, clase 1. — Aviso N.° 15.749.

v-7 agosto

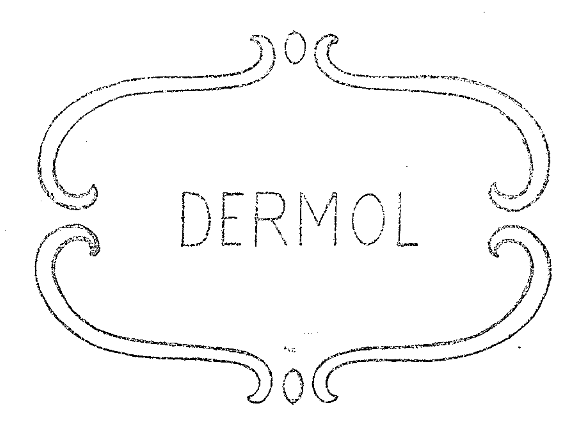
Acta N.° 115.610



Julio 20 de 1926. — Juan Imassi y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.850.

v-7 agosto

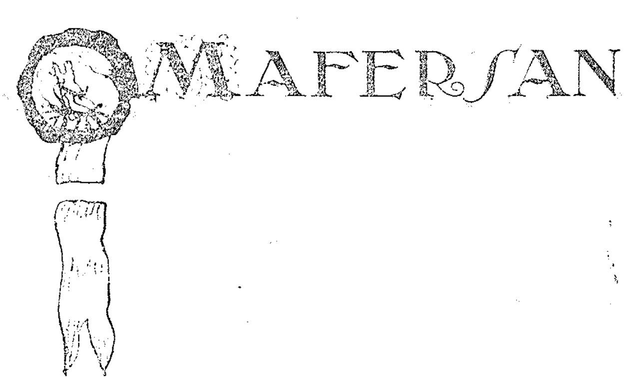
Acta N.° 115. 612



Julio 20 de 1926. — Ramón A. Cabrera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos jabones. — Aviso N.° 15.852.

v-7 agosto

Acta N.° 115.619



Julio 21 de 1926. — Mateo Mondéjar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.866.

v-7 agosto

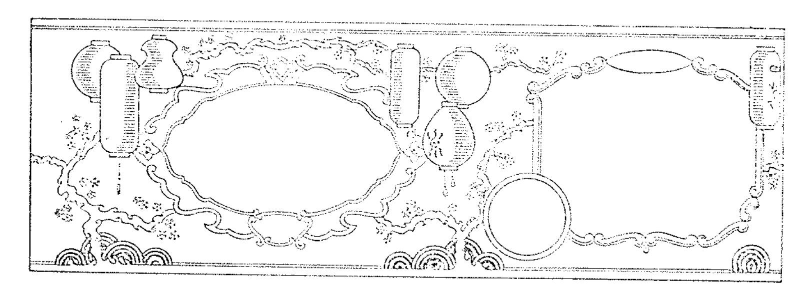
Acta N.° 115.624



Julio 21 de 1926. — Celada y Millán. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 15.861.

v-7 agosto

Acta N.° 115.628



Julio 21 de 1926. — Detroit White Lead Works, de Newark, Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir pinturas, lacas, barnices y esmaltes, clase 10. — Aviso N.° 15.865.

v-7 agosto

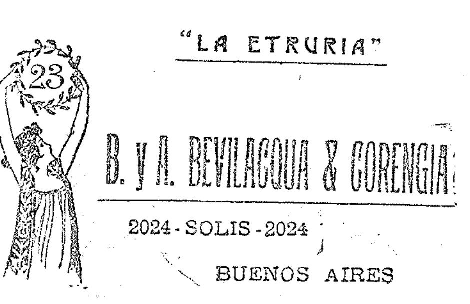
Acta N.° 115.640

C.O.A.S.A.

Julio 21 de 1926. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 15.694.

v-7 agosto

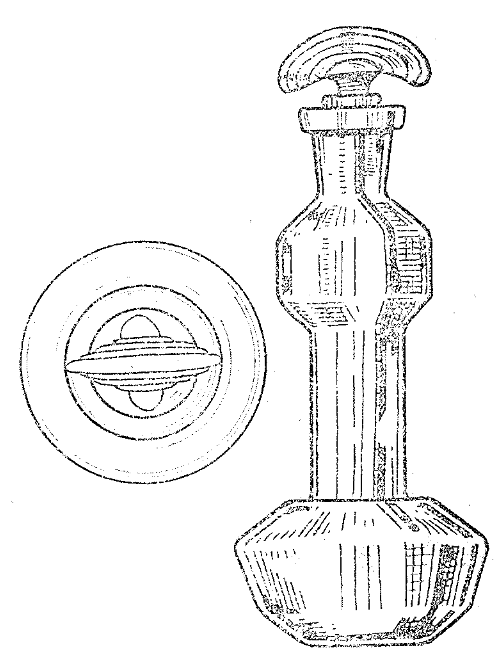
Acta N.° 115.663



Julio 22 de 1926. — B. y A. Bevilacqua y Corengia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.893.

v-7 agosto

Acta N.° 115.647



Julio 22 de 1926. — Guidi, Zapatería y Cía. — Para distinguir perfumería en general, clase 16, (envase). — Aviso N.° 15.867.

v-7 agosto

Acta N.° 115.644

URQUIZU

Julio 21 de 1926. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 15.697.

v-7 agosto

Acta N.° 115.645

" O S T U N I "

Julio 21 de 1926. — Cayetano Ostuni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.857.

v-7 agosto

Acta N.° 115.668





ACEITE DE RICINO
SIN OLOR NI SABOR

Julio 23 de 1926. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir aceite de ricino, de la clase 2. — Aviso N.° 15.897.

v-7 agosto

Acta N.° 115.669






Julio 23 de 1926. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir extractos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 15.900.

v-7 agosto

Acta N.° 115.670





ACEITE DE ALMENDRAS DULCES

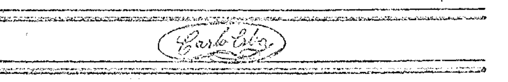
Julio 23 de 1926. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir aceite de almendras dulces, de la clase 2. — Aviso N.° 15.896.

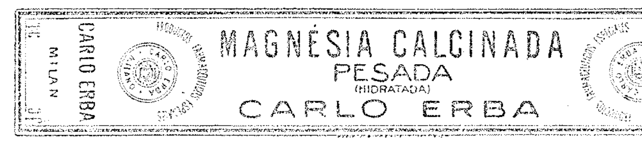
v-7 agosto

Acta N.° 115.671



MAGNESIA CALCINADA "ERBA"
Venta autorizada por el Departamento Nacional de Higiene segun Expediente N 52 Letra L. Nota 120 - Expendio libre.

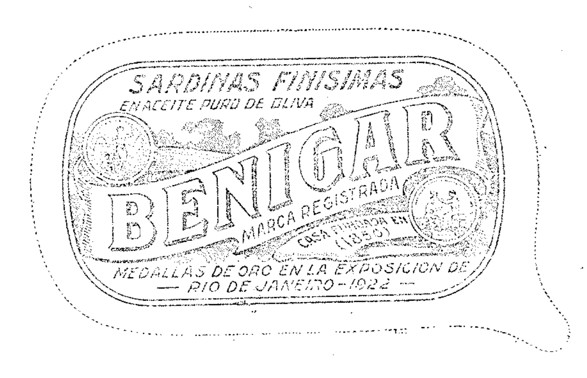


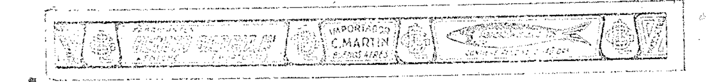


Julio 23 de 1926. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir magnesia calcinada pesada, de la clase 2. — Aviso N.° 15.898.

v-7 agosto

Acta N.° 115.684





Julio 23 de 1926. — Benito García Ltda., de Lisboa, Portugal. — Para distinguir sardinas, de la clase 22. — Aviso N.° 15.931.

v-7 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL